TOMO LXIII — Montevideo, Sábado, 23 de Abril de 1921 — Núm. 4539

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración haciéndole saber la necesidad de reforzar en 50.000 pesos el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con el objeto de atender compromisos internacionales.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Con fecha 14 de Enero del corriente año tuve el honor de dirigir un mensaje a V. H., en el que expresé los motivos que exigían la sanción de la ley necesaria para reforzar en $ 25.000.00 el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, con el objeto de atender compromisos internacionales derivados del cumplimiento del Tratado de Paz de Versailles y de la adhesión de la República a la Sociedad de las Naciones.

En el referido mensaje se especificaba que los compromisos que se habían de atender con dicho refuerzo eran: A) El complemento necesario para girar la cuota del semestre Julio-Diciembre de 1920, equivalente a dólares 12.109.75, para lo que tiene disponible el Ministerio de Relaciones Exteriores tan sólo $ 9.155.60 por orden de pago librada en su oportunidad; B) El pago de la cuota correspondiente al semestre de Enero a Junio de 1921 y que se estimaba alcanzase a dólares 12.109.75, como el anterior; C) Por último, el saldo resultante para costear los gastos que se han originado por el envío de delegados a la Asamblea efectuada en Ginebra, así como los que se han producido con motivo de la Conferencia de Tránsito reunida en Barcelona; los que ocasiona el traslado a Suiza del representante del país que ha sido honrado con la designación de miembro de la Comisión de Pacto, y así como otros derivados del cumplimiento del referido Tratado de Paz.

Ahora bien: el Parlamento no ha considerado aún el mensaje y proyecto de ley que en consonancia V. H. tuvo a bien remitir para su sanción. No resuelto, por tanto, el pago de las cuotas referidas, la Sociedad de las Naciones ha reiterado insistente y justificadamente el pago del semestre Julio a Diciembre de 1920 y ha reclamado ya la cuota del año 1921. Al Uruguay le corresponde abonar por tal concepto el equivalente de dólares 24.119.16, importe de esa anualidad. Por consiguiente, el refuerzo de $ 25.000.00, antes aludido, ya no es suficiente.

Debe observarse, además, que la demora en girar esa suma ha hecho que sea mayor la equivalencia de la cantidad a girarse, debido a la mayor diferencia de cambio que es notoria.

Por tales conceptos, expreso a V. H. que ahora se hace necesario reforzar en $ 50.000.00 el rubro "Leyes dictadas" para el cumplimiento de tales obligaciones nacionales. Un compromiso internacional ratificado por ley de la Nación lo ha impuesto así.

Oportunamente, y por el correspondiente conducto, haré saber al Parlamento que el decoro nacional exige que este asunto sea resuelto con preferente atención, no obstante dejar establecida y dilucidada desde ya la responsabilidad en que eventualmente se incurriría si se aprobase una enmienda propuesta al Pacto de la Sociedad de las Naciones, enmienda que se refiere á sanciones a aplicarse a los países remisos en el pago.

Adjunto remito á V. H., para su debida ilustración, copia de las comunicaciones recibidas de la Sociedad de las Naciones y que se relacionan con este asunto.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Ministro Plenipotenciario al doctor Florencio Aragón y Etchart.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Habiendo prestado el Honorable Senado el acuerdo a que se refiere el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución vigente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Plenipotenciario al doctor don Florencio Aragón y Etchart.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Stockholm (Suecia) al señor Anders Anderson.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Stockholm (Suecia) al señor Anders Anderson.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Aarhus (Dinamarca) al señor Adolfo Avellaneda.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Adolfo Avellaneda Vicecónsul honorario en Aarhus (Dinamarca).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.**—J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, acompañando un proyecto de ley por el cual se deja en suspenso, con carácter especial y momentáneo, la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 18 de 1921.—(Carpeta número 1124|21). —Honorable Asamblea General: Como consecuencia del decreto de esta fecha, que en copia autenticada acompaño, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se deja en suspenso, con carácter especial y momentáneo, la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías.

La situación anormal creada por la actitud asumida por los propietarios de panaderías, que es del dominio público, obliga a la adopción de esa medida que cesará tan pronto como desapareciera la obligada intervención de las autoridades en el suministro de pan a la población.

Este Consejo renueva con este motivo a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1921.

(Carpeta número 1124|21).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se solucione la situación creada por la actitud asumida por los propietarios de las panaderías, que ha originado el cierre de estos establecimientos, autorízase al Consejo Nacional de Administración para permitir el trabajo nocturno en los locales destinados a la fabricación de pan.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.

Decreto. Diríjese mensaje a la Honorable Asamblea General recabando la modificación de la ley obrera en lo relativo a la elaboración del pan en horas extraordinarias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — (Carpeta número 1124|1921). — Vista la nota del Concejo de Administración de Montevideo pidiendo la aprobación de su conducta al disponer, con motivo del cierre de las panaderías, que la elaboración de pan se efectúe en horas extraordinarias,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General recabando la modificación, con carácter especial y momentáneo, de la ley respectiva, en el bien entendido que siempre debe respetarse la jornada de ocho horas.

Art. 2.o Hágase saber al Concejo Departamental de Montevideo, y publíquese. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Ernest Fenerherd.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1153|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Ernest Fenerherd, de Walton (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Mejoras en las bombas y demás maquinarias rotativas en los comprensores de aire y en los aparatos análogos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que no hay inconveniente en que se acceda a lo demandado, en virtud de que las referidas mejoras están comprendidas dentro de la ley de 13 de Noviembre de 1885 (artículos 2.o y 4.o);

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley expresada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención gestionado por el señor Orville Ernest Joseph.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1154|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Orville Ernest Joseph, de Detroit, Estado de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Aparato registrador e indicador de caminos";

Resultando del informe producido por al Inspección de Minas e Industrias que el referido aparato reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la "American Art. Needle Company".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1155|921). — Vista la gestión iniciada por la American Art. Needle Company, de la ciudad de Dalles, Estado de Texas (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en agujas para hacer bordados y cosas similares";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras encierran las condiciones exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la "Essey Motors".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1160|921). — Vista la gestión iniciada por la Essey Motors, de la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Mejoras en copillas para aceite";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras encierran las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por los señores John Harris Dunstan y Robert Allinson Davis.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1158|921. — Vista la gestión iniciada por los señores John Harris Dunstan y Robert Allinson Davis, de la ciudad de Slidell, Estado de Luisiana (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Aparato impregnador de madera";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido aparato encierra condiciones de novedad y practicabilidad;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención gestionado por el señor Luis Carreras Catalá.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1159|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Carreras Catalá, de la ciudad de Barcelona (España), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en bombas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el tipo de bomba descripto reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Locomobile».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1176|921). — Vistos y resultando: Que el 8 de Marzo de 1920, la The Locomobile Company Of América, de Wheeling, Virginia Occidental (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Locomobile", para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte a tracción mecánica y vehículos propulsados automáticamente, clases 23, 24 y 25;

Considerando: Que la palabra "Locomobile", por ser el nombre del producto, no puede constituir marca con relación a elementos de transportes;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 8 de Marzo de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de registro de la marca «Safetee».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1177|921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Noviembre de 1920, la Safetes Soap Corporation, de Virginia (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Safetee", presentando a fojas 8 un documento de registro de la marca en el Estado de Nueva York;

Considerando: Que para cumplir el requisito exigido por el artículo 27 de la ley de Marcas vigente, en el presente caso, es necesario presentar el certificado expedido por la Oficina Central de Wáshington, puesto que el otro no tiene validez;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos, el 5 de Noviembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Meyer Rubber Company».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1178|921). — Vistos y resultando: Que el 14 de Abril de 1920 la The Meyer Rubber Company Brunswick, de New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Meyer Rubber Company" para las clases 10 y 53, no habiendo adjuntado el certificado de origen respectivo;

Considerando lo dispuesto al respecto por el artículo 27 de la ley y decreto de 30 de Abril de 1920;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Abril de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca «Tavannes Watch C.º».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1179|921). — Vistos y resultando: Que el 26 de Agosto de 1920 la Sociedad Anónima Tavannes Watch y Cía., de Tavannes (Suiza), solicita el registro de la marca "Tavannes Watch C.o", no presentando el certificado de origen correspondiente;

Atento a lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de Marcas vigente y decreto de 30 de Abril de 1920 para el caso, y de acuerdo con lo precedentemente aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 23 de Agosto de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el pedido de registro de la marca "Flor de Juan López", hecho por la firma C. del Peso y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1180|921). — Vistos y resultando: Que el 26 de Abril de 1920, la firma C. del Peso y Compañía, de la Habana (Cuba), solicita el registro de la marca "Flor de Juan López", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 59;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone al registro solicitado, por cuanto, deseándose registrar una marca que contiene el nombre de un tercero, los señores Del Peso y Compañía deben probar que están autorizados para ello, observando, a la vez, que la marca presentada no es la misma registrada en el país de origen;

Que los interesados, evacuando la vista que les fué conferida el 18 de Diciembre próximo pasado, subsanan la deficiencia observada por la oficina, en cuanto se refiere a la alteración de la marca registrada respecto a su fisonomía en el país de

origen, pero no presentan la autorización del señor Juan López, tratando de demostrar que es innecesaria;

Considerando: Que el hecho de que una marca que contiene el nombre de un tercero haya sido registrada en otro país, en modo alguno justifica la violación de la disposición contenida en el inciso 5.o del artículo 16 de la ley, concordante con lo establecido en el artículo 3.o, inciso 9.o, como lo pretenden los interesados;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 10 de Febrero de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Nicholson».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1181|921). — Vistos y resultando: Que el 23 de Octubre de 1920 la Nicholson Company, de Providence, Rhode Island (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Nicholson", no presentando el referido certificado de origen;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de lo dispuesto al respecto por el artículo 27 de la ley de Marcas y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 21 de Octubre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente sobre el río Negro.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretera sobre el río Negro, a inmediaciones del paraje conocido por Paso de los Toros.

Es por demás sentida la necesidad de una obra como esta, por medio de la cual se faciliten las comunicaciones entre el Norte y el Sur de la República.

El Consejo Nacional de Administración se ha preocupado de resolver este importante problema nacional, habiendo ya dispuesto e iniciado la construcción de un puente sobre el río Negro en el Paso de Mazangano. En el proyecto de ley que elevó oportunamente el P. E. a consideración de V. H. y en el cual se establecía un sistema general de contribución para los puentes en carreteras a ejecutarse en lo sucesivo, se previó también, en una de sus disposiciones, la construcción de tres puentes sobre el río Negro.

El proyecto que tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Asamblea constituye un caso especial comprendido dentro de la ley recién referida, pues para construir la obra se establece un gravamen territorial sobre las zonas que beneficien directamente de la importante mejora que motiva el presente mensaje.

La contribución de las tierras beneficiadas es, en el caso actual, una cantidad elevada, establecida de acuerdo con la Comisión de vecinos encargada de correr con los trámites requeridos para la iniciación de la obra, y su importe revela el gran interés que despierta en aquellas localidades el puente que proyectamos.

En vista de lo manifestado, entiende el P. E. que esta obra debe ejecutarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre las tierras y cubriendo el resto del importe con Rentas Generales, hasta cubrir el costo de los trabajos, el cual ascenderá,—según el estudio de máxima hecho por los técnicos,—a la cantidad de $ 780.000.00 (setecientos ochenta mil pesos), aproximadamente. La contribución de Rentas Generales se entiende ser la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que se obtenga por el gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Cabe manifestar, por último, que el costo de la obra se reducirá sensiblemente,—si se le compara con otros similares,—pues existen en las proximidades del Paso de los Toros, sobre el río Negro, algunos de los materiales que se han de utilizar, tales como arena, piedra y cantos rodados.

Saluda a V. H. muy atentamente. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de un puente sobre el río Negro en las proximidades del paraje denominado Paso de los Toros, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma:

Primera zona: $ 0.35 anual la hectárea.

Departamento de Tacuarembó—(119.690 hectáreas)

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites generales de la 10.a sección judicial.

Departamento de Río Negro—(125.520 hectáreas)

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 10.a sección judicial y las comprendidas en la parte de la 11.a sección judicial dentro de los siguientes límites: el arroyo Rolón, desde sus nacientes hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles; este arroyo, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla Navarro, y esta cuchilla, desde las puntas del arroyo Molles, hasta las del Rolón.

Departamento de Durazno — (147.760 hectáreas)

Toda la 3.a sección judicial y la parte de la 11.a sección comprendida dentro de los siguientes límites: el río Negro, desde la barra del arroyo Molles, límite con la 3.a sección, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Molles de Quinteros; este arroyo, desde su barra, hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; por esta cuchilla, hacia el Este, hasta enfrentar las puntas del arroyo Molles, que divide las secciones 3.a y 11.a, y este arroyo hasta su barra en el río Negro.

Segunda zona: $ 0.02 anual la hectárea.

Departamento de Tacuarembó—(114.191 hectáreas)

Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección, con excepción del extremo N. E., comprendido dentro de los límites siguientes: por el Oeste, el arroyo del Tigre hasta sus puntas y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hasta enfrentar las puntas del arroyo Achar; por el Norte y Este, el arroyo Achar, en toda la extensión que limita con la 11.a sección.

Departamento de Paysandú. — (77.134 hectáreas)

La parte de las secciones judiciales 5.a y 6.a, comprendida dentro de los límites siguientes: el arroyo Campanero, desde sus puntas hasta su barra en el río Queguay, por este río, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce, este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla de Haedo, frente a la Estación Merinos; por la Cuchilla de Haedo, hacia el Este, hasta las nacientes del arroyo Juan Tomás; por este arroyo, en todo su curso, hasta su barra en el Salsipuedes Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes en la Cuchilla de Haedo, y esta cuchilla, hasta las nacientes del arroyo Campanero.

Departamento de Río Negro — (180.800 hectáreas)

La parte de las secciones 8.a, 9.a y 11.a, comprendida dentro de los límites siguientes: la Cuchilla de Haedo, desde la Cuchilla de Navarro hacia el Oeste, hasta la de Averías; por esta cuchilla hacia el S. O. hasta la barra del arroyo Averías Grande, en el arroyo Grande; siguiendo por este último, aguas abajo, hasta el Paso de La Laguna, el camino departamental que divide las secciones 7.a y 8.a; desde el Paso de La Laguna del arroyo Grande, hasta las puntas del arroyo de la Enramada; por este arroyo, hasta su barra en el río Negro; por este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Molles; por este arroyo, hasta sus nacientes en la Cuchilla de Navarro, y esta cuchilla hasta su empalme con la Cuchilla de Haedo.

Departamento de Durazno (313.000 hectáreas)

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 11.a sección judicial, con excepción de las que han sido incluidas en la 1.a sección, y las propiedades ubicadas en la parte de las secciones 12.a, 2.a, 4.a y 5.a dentro de los límites siguientes: arroyo de la Isla desde sus nacientes en la Cuchilla Grande hasta su barra en el arroyo Caballero, siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sarandí; por este arroyo, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental que conduce al paso de la Herrería Vieja del arroyo Villasboas; por este camino hasta dicho paso; el arroyo Villasboas, desde el paso de la Herrería Vie-

ja, aguas arriba, hasta la Estación Villasboas; desde esta Estación, siguiendo hasta el Este, por el camino departamental que conduce al pueblo del Carmen, atravesando por el paso de Rodríguez del arroyo Tejera y por el paso de Las Tunas del arroyo Tomás Cuadras; siguiendo, desde el pueblo del Carmen hacia el N. E. por el camino departamental qué conduce a San Gregorio hasta el camino de la Cuchilla del Rincón; el camino de esta cuchilla, hacia el N. O., hasta el río Negro; este río aguas abajo hasta la barra del arroyo Carpintería, que limita con la primera zona, y siguiendo por los límites Este, Sur y Oeste de esta zona.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de $ 780.000.00 (setecientos ochenta mil pesos), destinada a la construcción del puente sobre el río Negro en las proximidades del Paso de los Toros.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e interés de la deuda que se emita.

El saldo anual necesario para el cumplimiento de dicho servicio se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender, o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — H. PITTAMIGLIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Guerra y Marina — Antecedentes relativos a la negativa de la Oficina Química Municipal del Salto sobre examen de bombas explosivas que le remita la Jefatura de Policía. Telegrama de la Jefatura de Cerro Largo sobre cooperación de fuerzas militares al servicio policial de vigilancia con motivo de la peste bovina en San Paulo (Brasil).

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura de Rocha sobre adopción de medidas de vigilancia en la frontera con motivo de la peste bovina en San Paulo. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre cooperación de fuerzas militares con motivo de la peste bovina en San Paulo (Brasil). Su nota sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de Modesto Vignoly, ubicado en el Departamento de Florida. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre pago del servicio telefónico que utiliza.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente sobre provisión de vestuario de verano para las policías de campaña. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un demente.

—A la Contaduría General de la Nación — Expediente relativo a la devolución de los medios sueldos retenidos al subcomisario de la 5.a sección urbana del Salto Eduardo Falcao. Dos notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido por patente a las Compañías de Seguros. Nota sobre forma de imputación de la reparación al automóvil al servicio de la Jefatura de Policía de Rocha. Nota de la Jefatura de Rivera sobre traslado de escribientes. Licencia por dos meses al Oficial 2.o de la Jefatura de Treinta y Tres E. Vázquez. Licencia por quince días al comisario de la 1.a sección urbana de Flores B. Burgos. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre fallecimiento del Oficial 1.o de la misma M. Soumastre. Nota de la Jefatura de Florida sobre nombramiento de un escribiente. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Rivera. Gestión del subcomisario de la 7.a sección rural de Paysandú E. de los Reyes (hijo) sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura de Rivera sobre nombramiento de escribiente de la Comisaría de Ordenes.

—A la Jefatura de Montevideo — Propuesta de venta de Carlisle y Cía. de un autobomba para el Cuerpo de Bomberos. Escrito del Círculo Católico de Obreros sobre permiso para izar banderas. Su gestión sobre provisión de 50 sables.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota sobre pago de gastos de conducción de materiales utilizados en la reparación de la línea telefónica policial de la 8.a sección. Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo en los establecimientos ganaderos de J. Ferrón y J. P. de Viña.

—A la Jefatura de Río Negro — Antecedentes relativos a la adquisición de un edificio para la comisaría de la 2.a sección.

—A la Jefatura de Soriano — Solicitud del ex guardia civil I. Puebla sobre jubilación.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con la aprehensión de un contrabando.

—A la Jefatura de Rivera — Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia del carbunclo en el establecimiento de D. Palies.

—A la Jefatura del Salto—Antecedentes relativos al pago de medicamentos suministrados para la curación del herido A. Reina.

—Se comunica a las Jefaturas de Policías respectivas los decretos expedidos por el Honorable Consejo Nacional de Administración prohibitivos de la importación de animales de todas las especies, carnes, cueros, lanas, etc., que puedan ser vehículos de contagio de la peste bovina, procedentes del Paraguay, Bolivia, Europa, Asia y Africa.

—Se manda archivar — Antecedentes relacionados con la inspección municipal de las obras de construcción del edificio para comisaría de la 2.a sección urbana de Río Negro. Antecedentes relativos a la causa determinante de la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección de Colonia G. Francés. Nota de la Jefatura de Flores sobre novedades ocurridas en Marzo. Solicitud de varios vecinos de Constitución (Salto) sobre reposición del subcomisario F. Falcao.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 18 de Abril de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 99.00 por forrajes adquiridos durante el mes de Enero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 250.00, importe de forrajes adquiridos durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 19.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 64.50, que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura, desde el mes de Julio de 1920 hasta el mes de la fecha inclusive.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 10.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 1.a sección urbana Salustiano Montesdeoca.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 600.00 para atender los gastos que se le originen a la Inspección Técnica Municipal con motivo de las inspecciones que tendrá que realizar en las obras que servirán de asiento a la comisaría de Castillos.

9—A favor del señor José M. Serrano por $ 15.00, importe de la adquisición por este Ministerio de cincuenta ejemplares de la Constitución de la República.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 38.00, importe que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 1.000.00 a que ascienden los cuadros duodécimos de la partida fijada por la ley de Presupuesto para gastos de conducción de presos.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 25.41, importe de los artículos de almacén suministrados a las comisarías de las secciones 1.a y 2.a de ese Departamento, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 120.20, importe de la adquisición de 100 pilas secas y 150 aisladores que fueron remitidos para las redes telefónicas policiales de las Jefaturas de Minas, Tacuarembó y Río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1921.

1—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario en Estockolmo (Suecia) al señor Anders Andersson.

2—Decreto por el que se nombra Vicecónsul honorario en Aarhus (Dinamarca) al señor Adolfo Avellaneda.

3—Decreto por el que se nombra Ministro Plenipotenciario al doctor don Florencio Aragón y Etchart.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración haciéndole saber la necesidad de reforzar en 50.000 pesos el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con el objeto de atender compromisos internacionales derivados del cumplimiento del Tratado de Paz y de la adhesión de la República a la Sociedad de las Naciones.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección General de Aduanas — Comunica que en el hangar número 4 se encuentra un cajón rotulado "Ministerio de Guerra y Marina número 6". —

Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Dodero Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "North Britain". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

3—Christophersen Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Holland Marú". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

4—Compañía de Infantería número 2 — Sobre premio de constancia para el soldado Atanasio Villalba. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Christophersen Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Hammershus". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—Pedro Cantón, proveedor del Ejército — Solicita liquidación de créditos.— Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Compañía de Infantería número 2 —Sobre premio de constancia para el soldado Mauricio Borges. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Batallón de Infantería número 11 — Sobre premio de constancia para el sargento Juvenal Inzaurralde. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Bernabé Valdenegro, teniente coronel retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Bernabé Valdenegro, teniente coronel retirado — Solicita el reintegro a la Caja de Pensiones Militares de montepíos civiles que le han sido descontados. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Martina Burgueño, hija del extinto teniente coronel Avelino Burgueño — Solicita pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Caballería número 5—Sobre liquidación de premios de constancia del soldado Manuel Valverde. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex sargento Laureano González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de premio de constancia al ex soldado Silvino Ladislao Olivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de uniforme al sargento de la Isla de Flores Pedro Leites.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Consejo de Guerra Permanente, nota número 189 — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los soldados Pedro Rivas, Luis Pereyra y Ramón Pereyra, del Batallón de Infantería número 17, por la que se sobresee en la referida causa y se declara definitiva la libertad provisional que gozan los dos primeros. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Guerra Permanente, nota número 187 — Transcribe la sentencia dictada en la causa del soldado Alcirio A. Moller, del Batallón de Infantería número 11, por la que se sobresée, disponiendo su completa libertad y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente, nota número 192 — Comunica que ha señalado la audiencia del día 25 del corriente a las 16 horas para verse en juicio la causa seguida al soldado Evaristo Flores, del Batallón de Infantería número 16. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Consejo de Guerra Permanente, nota número 181 — Transcribe la resolución recaída en la causa del soldado Salvador Eula, del Batallón de Infantería número 11, disponiendo su completa libertad por extinguir su condena. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo de Guerra Permanente, nota número 182 — Transcribe la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en la causa del soldado Raúl Fonticiella, del Batallón de Infantería número 1, declarando definitiva la libertad provisional de que goza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Consejo de Guerra Permanente, nota número 185 — Comunica que el cabo Martiniano García, del Regimiento de Artillería número 4, cumple su condena el 18 de Septiembre de 1922. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Cuenta de Rossi por $ 950.00. Idem ídem de Reinoso por $ 240.00.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de alumbrado en el mes de Febrero próximo pasado para que se sirva conformar la parte que le es pertinente.

—Al Ministerio del Interior — Cinco mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertades anticipadas.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Se le comunica que se ha concedido una licencia por el término de tres meses y por razones de enfermedad al auxiliar don Raúl Julio Delgado. Se le comunican varias libertades anticipadas acordadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Antecedentes relativos a la de varios estudiantes de la Escuela Superior de Comercio por concesión de matrícula condicional.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de los empleados de la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería por remuneración de trabajos extraordinarios prestados en la Escuela de Sobrestantes.

—Se resolvió remitir con mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia tres notas de la Jefatura de Policía de Montevideo por libertades condicionales.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con el incidente que tuvieron el quesero de la Estación Agronómica de Cerro Largo Timoteo de León y el capataz del mismo establecimiento Donato B. Vaz.

—Centro Farmacéutico Uruguayo — En su escrito pidiendo se oiga a esa corporación en todas las cuestiones relacionadas con la profesión farmacéutica recayó la siguiente providencia: Vista al Centro Farmacéutico Uruguayo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 41 del Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 112 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 44 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 164 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 33 de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en las solicitudes números 139, 147, 159 y 150 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 9 de la Empresa de tranvías "La Transatlántica" pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado oriental en Roma remitiendo varias publicaciones que tratan de las enfermedades de los ganados, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes de la inspección de materiales detallados en las solicitudes números 22 y 30 de la Frigorífica Uruguaya.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el Inspector de garrapata Julián B. Peyrau.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 5 del señor I. Meillet.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Delfino Hermanos pidiendo franquicias aduaneras para 3.300 kilos de resina mezclada con asfalto, destinada a la Cervecería Montevideana.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 6 de la Armour del Uruguay S. A.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud de los señores Regusci y Voulminot pidiendo autorización para exportar un tractor agrícola.

—A la Cámara de Industrias — Solicitud de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal pidiendo permiso para exportar 500.000 kilos de carbón mineral.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural pidiendo se acuerde personería jurídica a la Comisión Fomento de Estación González.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre la inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 94 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Mateo Brunet y Cía. pidiendo autorización para reembarcar 700 bolsas de azúcar.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de la señora Juana M. de Berroa pidiendo se le exonere del pago de una multa que le fué aplicada por violación de las leyes de Pensiones a la vejez y de Horario obrero.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 149 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 32 de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1921.

1—Se aprueba el contrato "ad-referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Alberto Lattuada para la ejecución de las obras proyectadas para el edificio que ocupa la escuela rural número 5 en Cuchilla de Peralta (Tacuarembó), de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por la suma de mil seis pesos ($ 1.006.00).

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 4 de Febrero próximo pasado, del trozo de la carretera de Maldonado al Paso Real del arroyo Solís Grande comprendido entre los kilómetros 21-034 y 19-820.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para llevar al varadero de La Teja al vapor "Cuestas", a fin de proceder a la limpieza y pintura del casco del mismo y a la colocación de una hélice nueva.

4—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para proveer al Parque Nacional de Carrasco de 15 kilos de semilla de pino marítimo, 10 guadañas completas, 4 rollos de alambre número 14, etc.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir por la suma de cien pesos ($ 100.00) una mula destinada al servicio de la Sección Conservación de Obras.

6—Se autoriza a la Administración General de Faros para comprar al señor Pedro Fuentes un tambor de 21 kilos de aceite de colza por veintiún pesos (pesos 21.00), para el servicio de los faros.

7—Se autoriza el pago de ochenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado por el personal encargado de la conservación de las existencias de La Teja.

8—Se autoriza el pago de novecientos veintiséis pesos treinta y seis centésimos ($ 926.36), importe de la planilla de jornales abonados en Enero próximo pasado por los señores Visconti y Magnol, contratistas de las obras de construcción del varadero de La Teja, y la cuenta de los mismos señores por materiales suministrados para dichas obras (mes de Enero próximo pasado).

9—Idem ídem por mil ciento nueve pesos noventa y ocho centésimos (pesos 1.109.98), correspondientes a jornales abonados y materiales suministrados por los mismos contratistas en Febrero próximo pasado.

10—Se autoriza el pago al señor Eduardo Ferreira de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como encargado de la revisación y preparación de los inventarios de materiales de la Dirección de Hidrografía.

11—Se autoriza el pago a don Fernando Pou Cardozo de ochenta pesos (pesos 80.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como dibujante adscripto a la Dirección de Hidrografía.

12—Se autoriza el pago al señor Héctor Gardil de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado, por servicios prestados en el contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

13—Se autoriza el pago de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos devengados en Marzo próximo pasado por el encargado de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Luis Bruno, cien pesos ($ 100.00), y por el auxiliar don Juan Mussio, sesenta pesos ($ 60.00).

14—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos devengados en Marzo próximo pasado por el monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos ($ 150.00), y por el encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, diez y ocho pesos ($ 18.00).

15—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 282.50), importe de los sueldos por Marzo próximo pasado de los sobrestantes de las obras del puerto de La Paloma, don José M. Arredondo, noventa y dos pesos ($ 92.00), y don Celestino López sesenta pesos ($ 60.00), foguista de la usina de dicho puerto don Morón Kaiser, cincuenta pesos ($ 50.00), y mecánico don Lorenzo Franza ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 80.50).

16—Se autoriza el pago al señor Arturo Trías Dupré de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), importe de la diferencia por el mes de Marzo próximo pasado entre su sueldo como empleado de la Dirección de Ferrocarriles, noventa y dos pesos ($ 92.00), y la asignación que le ha sido acordada como ayudante de la Comisión encargada de efectuar los estudios necesarios para preparar el proyecto de ferrocarril entre Empalme Olmos y Montevideo, ciento cincuenta pesos (pesos 150.00).

17—Se autoriza el pago a don Felipe García de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como auxiliar del contralor de las obras de canalización a cargo de la Dirección de Hidrografía.

18—Se autoriza el pago al señor Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Marzo próximo pasado como ayudante de la oficina encargada de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

19—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de mil ciento cuarenta y tres pesos con catorce centésimos ($ 1.143.14), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por instalación de una división de hierro galvanizado en el depósito "Detalle" con motivo de la construcción del pabellón de pasajeros.

20—Se autoriza el pago de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el personal encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso.

21—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de ciento diecisiete pesos (pesos 117.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinados al puerto de Paysandú.

22—Idem ídem de ciento ocho pesos ($ 108.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro.

23—Se autoriza el pago de cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos con setenta y nueve centésimos ($ 4.857.79), importe de las planillas de sueldos por el mes de Marzo próximo pasado del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y de la Oficina Central.

24—Se autoriza el pago de doce mil trescientos ochenta y cuatro pesos, con ochenta y dos centésimos ($ 12.384.82), importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo próximo pasado, por el personal de talleres nueve mil ciento sesenta pesos con ochenta centésimos ($ 9.160.80); Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, tres mil ciento veintiún pesos con sesenta y dos centésimos ($ 3.121.62); de gastos de comida, noventa y cinco pesos con catorce centésimos ($ 95.14), y de locomoción, siete pesos con veintiséis centésimos ($ 7.26), del personal de los referidos talleres.

25—Se autoriza el reintegro a los rubros "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de doscientos setenta pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 270.34) y "Gastos de Secretaría y Direcciones" once pesos con setenta y cinco centésimos ($ 11.75), importes de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales y útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado para la explotación y conservación de las obras de saneamiento y aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

26—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación y patentes solicitado por la Dirección de Vialidad para 20.000 kilos hierro redondo llegados por vapor "Golfo Nuevo", con destino a la construcción del puente de Mazangano.

27—Se autoriza el pago de cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos con trece centésimos ($ 4.672.13), importe de la planilla de sueldos y jornales devengados en Marzo próximo pasado y segunda quincena del mismo mes por los empleados y obreros que trabajan en la construcción de las casas económicas de La Teja.

28—Se autoriza el pago de novecientos veintitrés pesos con diez centésimos (pesos 923.10), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la ejecución de diversos trabajos en La Teja.

29—Se autoriza el pago de seiscientos sesenta y dos pesos con veinte centésimos ($ 662.20), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo.

30—Se autoriza el pago de ciento noventa y nueve pesos con treinta centésimos ($ 199.30), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en el arreglo de vías, muelles, etc. de La Tja.

31—Se autoriza el pago de trescientos noventa y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 393.24), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

32—Se autoriza el pago de doscientos ochenta y siete pesos con diez centésimos ($ 287.10), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

33—Se autoriza el pago de doscientos veintiocho pesos con ochenta y seis centésimos ($ 228.86), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante los días 21, 22 y 23 de Marzo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de treinta pesos con noventa y dos centésimos ($ 30.92), importe de energía suministrada en Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

35—Se autoriza el pago de quinientos sesenta y tres pesos con sesenta y seis centésimos ($ 563.76), importe de las cuentas de la Compañía Telefónica de Montevideo y Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de teléfono prestado en Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados y energía eléctrica suministrada a la Sección A de la Dirección Puer-

to de Montevideo en Noviembre y Diciembre últimos.

36—Se autoriza el pago de veinticinco pesos diez centésimos ($ 25.10) destinados a reintegrar a la Sección de Embellecimiento de Pueblos y Ciudades de la Dirección de Arquitectura igual cantidad abonada con motivo de la ejecución de los trabajos de ampliación del local que ocupa la Sección Copias Heliográficas del Ministerio de Obras Públicas, autorizados por resolución de 12 de Mayo último.

37—Se autoriza el pago de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Febrero próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

38—Se autoriza el pago a don Julián Ottati de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la diferencia por aumento de la remuneración que percibe como encargado de la conducción de provisiones, correspondencia, etc. al pontón-faro del Banco Inglés y torre-faro de La Panela, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, a razón de treinta pesos ($ 30.00) por mes.

39—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación en Diciembre próximo pasado de un armario perteneciente a la Dirección de Arquitectura.

40—Se autoriza el pago a los señores Gregorio Viera y Anselmo F. Hourquebie, jefe y encaragado, respectivamente, del faro del Cerro, de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) y seis pesos ochenta y tres centésimos ($ 6.83), importe de las diferencias por diez días de Junio del año próximo pasado, entre los sueldos de sus cargos actuales y los de segundo encargado del faro mencionado y segundo del de Punta Brava, que desempeñaban antes de su promoción.

41—Se autoriza el pago a los señores Mann, George y Cía. de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00), importe de sus cuentas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

42—Se autoriza el pago al señor Juan Shaw de mil trece pesos ochenta centésimos ($ 1.013.80), importe de un automóvil "Ford", doble faeton, accesorios para el mismo, empadronamiento, etc., adquirido por la Dirección de Vialidad de acuerdo con la resolución de 9 de Junio de 1920, para facilitar las comunicaciones con el Paso de Mazangano del río Negro, con motivo de la construcción del puente en dicho punto.

43—Se autoriza el pago de trece mil setecientos cuarenta y seis pesos sesenta y un centésimos ($ 13.746.61), importe de las cuentas de la Ribereña del Plata y Mann, George y Cía. por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

44—Se autoriza el pago de dos mil ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 2.087.50), importe de las cuentas de los señores E. Barth y Cía., Beretta, Fratelli y Cía. y otros, por materiales suministrados durante el mes de Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

45—Se autoriza el pago a los señores Nocetti, Ratti y Crosta de cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 4.398.84), importe de su cuenta por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

46—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuarenta y ocho pesos con seis centésimos ($ 48.06), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de veinte pernos de acero para exéntricas y cuatro tapones para las calderas de los vapores al servicio de la Navegación Interior.

47—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Cía. de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de su cuenta por la impresión de 650 ejemplares del número 11 del "Aviso a los Navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

48—Se autoriza el pago al empleado de la Dirección de Ferrocarriles agrimensor don Antonio Sureda de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de los gastos de locomoción, etc., que se le han originado durante los días 21 al 25 y 27 al 31 de Marzo próximo pasado en el desempeño de sus funciones de control en la obra del Ferrocarril San Carlos a Rocha.

49—Se autoriza el pago a los señores Ramón Barreira e hijos de cincuenta y un pesos con treinta centésimos ($ 51.30), importe de 75 kilos de aceite de colza suministrado a la Administración General de Faros para el funcionamiento del faro de Punta del Este.

50—Se autoriza el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar los jornales y demás gastos que ha demandado a la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro durante el mes de Marzo próximo pasado.

51—Se nombra al señor Fernando Fernández Ríos para desempeñar el cargo de ajustador mecánico que figura en la planilla de presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, en sustitución de don Antonio Amaro que ha sido jubilado.

52—Se autoriza el pago al ingeniero don Enrique Chiancome de ciento setenta y tres pesos con dieciséis centésimos ($ 173.16), importe del sueldo devengado durante 26 días de Marzo próximo pasado como encargado de la vigilancia y control de la construcción del Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

53—Se autoriza el pago al señor Luis G. Bonomi de mil sesenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 1.067,48), importe del certificado número 8 expedido a su favor por pedregullo y recebo acopiados entre los kilómetros 12-450 y 16-570 de la carretera a Florida, con destino al recargo de dicha carretera.

54—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para caucionar en el Banco de la República títulos de la Deuda Empréstito de Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918), por un equivalente a la cantidad de cincuenta mil noventa y dos pesos con siete centésimos ($ 50.092.07), destinada al pago a los señores Furtado y Cía. de los medidores de agua contratados con destino a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

55—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se dispone el refuerzo del rubro "Leyes dictadas", ley 26 de Febrero de 1919, a que debe cargarse el pago a que se refiere el número anterior, en la cantidad de cincuenta y tres mil quinientos pesos ($ 53.500.00) a los efectos del reintegro de la caución de títulos a que se ha hecho referencia e intereses que devengue el Banco de la República por concepto de la operación autorizada.

56—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley indicados en el número anterior a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República.

La Secretaría.

TRAMITE

Se resuelve la entrega de 1.000 pesos a la Dirección de Arquitectura para las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras del edificio de la escuela rural número 38 de Rocha.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.999.50 al señor Alfonso Bazet por obras ejecutadas en el edificio del Hospital Pasteur.

—Al Consejo de Administración del Puerto pasa una propuesta de los señores Evans Thorton y Compañía ofreciendo en venta extinguidores de incendio.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota del encargado de La Teja sobre el nombramiento de serenos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una cuenta de la Administración General del Puerto sobre entrega de agua potable a los cruceros ingleses.

—A informe de la Comisión Financiera se pasa el expediente relativo a las obras de reparación del muelle de pescadores.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Marzo próximo pasado del personal de conservación de la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa un escrito del ingeniero Mr. Armand sobre obras de canalización del río Negro.

—A informe d la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del "Diario del Plata" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la provisión de la parte metálica del puente de la Barra.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se efectúan en la cárcel de Minas.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de tres oficiales pintores en las obras que se ejecutan en el Vivero Nacional de Toledo.

—Se autoriza a la señorita J. Guarino para asistir a las clases que cursa en la Facultad de Arquitectura.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Fernández Garica y Chiodoni por suministro de una estufa eléctrica al Ministerio.

—Se conceden 30 días de licencia al peón de la Dirección de Vialidad don José V. Riera.

—Se dispone el pago de la suma de $ 129.00 por obras ejecutadas en los pabellones del Asilo Piñeyro del Campo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta del "Diario del Plata" por publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar las obras de saneamiento de Melo, Treinta y Tres, Minas, Maldonado y Punta del Este.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota relacionada con el tránsito de embarcaciones por el arroyo de Las Vacas.

—Vuelve a la Contaduría General de la Nación el expediente sobre pago de leña suministrada por don Francisco Botta para las obras de la carretera San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Departamental de Florida sobre compra de materiales usados.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el expediente del señor Francisco Demoro por suministro de piedra a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección General de Aduanas se pasa la solicitud número 164 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre in-

producción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Idem ídem la solicitud número 8 de "La Transatlántica" con el mismo fin.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción provisoria de las obras ejecutadas en el pabellón de cocinas de la Colonia de Vacaciones.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones del edificio de la escuela de 2.o grado número 6 de Colonia.

—Se dispone el pago de la póliza de seguros número 8037 a favor del Banco de Seguros del Estado.

—Al guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 21229 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1921

Existencia que pasa del mes de Diciembre próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 64.665 81
Banco de la República—Cuenta asistencia	» 183.572 48
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	» 29.179 80
	$ 277.418 09

Ingresos

Renta de lotería	$ 675.745 88
Pensiones Hospital Vilardebó	» 6.160 —
Hospitalidades	» 1.500 16
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	» 381 —
Colonia Asilo de Alienados	» 8 32
Hospital Salto	» 49 50
Donaciones y legados	» 260 —
Asilo Dámaso Larrañaga	» 57 46
Hospital Florida	» 2 38
Alojamiento y comida	» 2.553 33
Hospital Minas	» 3 81
Asilo Luis P. del Campo	» 159 22
Servicio Médico de Primeros Auxilios	» 9 72
Hospital Rocha	» 37 94
Herencia de Pedro T. Arteaga	» 6.104 96
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	» 29.351 21
Alquileres y arrendamientos	» 1.040 25
Ley 6 de Octubre de 1919	» 944 25
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	» 895 65
Instituto de Radiología	» 518 65
Pensiones y hospitalidades departamentales	» 2.659 55
Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales	» 835 15
Registro de Investigación de la Paternidad	» 24 89
Adelanto a varios empleados del Hospital Pereira-Rossell	» 259 73
Impuesto a boletos de sport extranjero	» 2.587 76
Herencia de Alejo Rossell y Ríus	» 5.659 65
Impuesto de $ 10 a las carreras de caballos	» 2.440 —
Premios a la Sociedad de Beneficencia de Señoras	» 408 10
Patente adicional a Compañías de Seguros	» 13.585 49
Intereses	» 6.728 51
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta proventos	» 211 48
Multas	» 174 65
Impuesto a los pasajes	» 1.810 70
Impuesto a los naipes	» 143 28
Impuesto al champagne	» 401 30
Ley sobre juegos	» 80.000 —
Proveeduría general	» 137 97
Impuesto adicional de abasto	» 11.598 81
Entradas Asilos Maternales números 1 a 4	» 179 72
Varios arbitrios	» 185 20
Descuento de 1 o|o	» 29.538 24
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	» 645 24
Montepío Escolar	» 181 95
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.227 82
Ley 29 de Octubre de 1919	» 241 99
Ley 5 de Marzo de 1883	» 6 40
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	» 1.589 60
Intereses	» 149 10
	$ 891.395 97
	$ 1.168.814 06

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$ 238.025 33
Proveeduría general — Cuenta mercaderías	» 72.601 42
Renta de lotería	» 77.149 22
Colonia de Alienados	» 239 49
Donaciones y legados	» 45 —
Comisiones y diversos gastos	» 270 03
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	» 33.243 06
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	» 4.225 89
Epidemia de la grippe	» 80 50
Asilos Maternales números 1 a 4	» 12 17
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	» 524 48
Ley 14 de Octubre de 1904	» 3.766 65
Montepío Escolar	» 363 90
Ley 29 de Octubre de 1919	» 238 94
	$ 430.786 08

Existencia que pasa al mes de Febrero próximo, a saber:

En efectivo	$ 72.490 50
Banco de la República—Cuenta asistencia	» 630.698 03
Banco de la República—Cuenta Rossell y Ríus	» 34.839 45
	$ 738.027 98
	$ 1.168.814 06

Montevideo, Abril 12 de 1921.

José Torres, Subcontador. — V.° B.°: Federico Mora Magariños.

6606-v.ab.23.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 22 de Abril de 1921

Trámite judicial — Sucesión de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Marcelina Bardan con Martina Gubittosi, investigación de la paternidad. Donato Carballo con Severiano Dolars, reinvindicación y daños y perjuicios. R. E. de N. N. Pastorino Hnos. con Luis Maggiolo, cobro de pesos. Tres sumarios: uno por heridas y dos por homicidio, recursos de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Trece resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Un sumario por abuso de autoridad, recurso de casación.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, once; denegadas, diez. Denuncia de Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Solicitudes de los aspirantes a Notariado, Bolívar Zarza y Carlos Ma. Trianón. Nómina de jurados exonerados elevada por el Concejo de Administración Departamental de la Capital. Exposición del Juez Letrado Departamental de Artigas sobre observaciones a los protocolos llevados por el escribano F. Silva y Ferrer. Dos informes sobre examen médico de menores remitidos por la Oficina de Identificación. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Silva y Ferrer, de Artigas con observaciones: Cuenta adeudada a José Gallo y otro, de Canelones, remitida por el Consejo Nacional de Administración. El Juez de Paz de la 2.a sección de Minas solicita la creación de una Alcaldía. Denuncia de César Cioci contra el Teniente Alcalde de la 5.a sección. Nombramiento de Agente Fiscal Letrado de Flores elevado por el Consejo Nacional de Administración. Petición de la Señora Rosa V. de Otero sobre protocolos llevados por su esposo don Manuel J. Otero. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de la Capital. Propuesta de Juez de Paz de la 11.a sección de Florida.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas: 19. Legalizaciones: 4. Oficios librados: 19. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 13. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 7; administrativos, 5. Acuerdo: 1. Cuadernos de protocolos: revisados, 18; rubricados, 22. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE DRIÓLFICO B. TECHERA, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que el diez de Agosto de mil novecientos diez y nueve, en una casa de la ciudad de Canelones, fué muerta Rogelia Rodríguez, mediante un balazo descripto a fojas 22, que le disparó el procesado Driólfico Basilio Techera (hijo).

Segundo: Que éste y la extinta vivieron en concubinato allí, como seis meses, y el día del suceso ésta le envió al cuartel donde prestaba servicios su concubino, las llaves del cuarto que ocupaban, en vez de la comida usual, por lo que Techera entendió que la Rodríguez lo abandonaba, y pidiendo permiso para salir, se trasladó a su cuarto, donde aquélla ya no estaba.

Proveyóse entonces de una carabina que tenía en dicho cuarto y, hecho, suponiendo que estuviera en ella la Rodríguez, en compañía de su antiguo concubino Margarito Soria, en cuya pieza la requirió, contestándole Soria que no estaba, pero ante su insistencia, la Rodríguez, desde adentro, le dijo que al día siguiente hablarían, insistiendo Techera en que le explicara la causa de su abandono, contestándole aquélla, entre otras cosas, que no fuera "bobo", por lo que, al hacer el procesado un movimiento con el arma, se le disparó un tiro que fué a herir mortalmente a la Rodríguez, que estaba sentada en una cama, cuya bala causó su muerte instantánea, habiendo antes atravesado la muñeca de Soria que tenía el brazo extendido y apoyado en el marco.

Enseguida hizo mención de cargar el arma, pero huyó; en cambio, hacia su cuartel, donde se dió preso, entregando aquélla y declarándose autor del hecho.

Tercero: Que no está probado que el procesado hizo el disparo intencionalmente.

Cuarto: Que Techera ha tenido anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Montero y Paullier (discorde con la segunda proposición, en cuanto no establece que el disparo contra la Rodríguez no fué hecho intencionalmente, y con la tercera, por innecesaria, dado lo establecido en la anterior por la mayoría del Jurado). — Piñeyro (discorde en cuanto se establece la no intencionalidad del disparo). — Furriol (discorde por los motivos expresados por los señores Ministros doctores Montero Paullier y Piñeyro). — Gustavo Saint Ges (discorde por los mismos fundamentos expresados por los señores Ministros del Tribunal). — Leopoldo Díaz (discorde por los mismos fundamentos expresados por los señores Ministros). — José Gutiérrez Páez. — Juan Eduardo Loedel. — Esteban Carlos Bardier. — Ricardo Rampini. — Jacinto Gandós. — José P. Berasain. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Abril 21 de 1921.

Visto en definitiva el proceso criminal instruído a Driólfico Basilio Techera (hijo), por homicidio, y venido ante esta

Sala por la apelación de su defensor contra la sentencia de fojas 64 vuelta del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno que le impuso en primera instancia la pena de 17 años de penitenciaría;

Visto el veredicto del Jurado, adoptado en las proposiciones capitales con la mayoría de seis votos contra cinco; y

Considerando: Que si bien resulta ambigua, y mueve, por consiguiente, a duda la verdadera significación de la primera proposición del veredicto, de la que puede muy bien desprenderse la intencionalidad y natural y legalmente la criminalidad del acto del procesado como matador voluntario de su ex manceba, puesto que decir "le disparó un balazo" es traducir una acción perfectamente deliberada, dado, sin embargo, lo que la mayoría del Jurado asentó en la tercera proposición, el Tribunal, en cumplimiento de su rol, se ve en el caso de concluir que el propósito fundamental de ese veredicto es inocentar al matador de la Rogelia Rodríguez, diciéndole homicida por casualidad o imprudencia;

Que los miembros del Tribunal salvan expresamente su opinión, así como los jurados señores Leopoldo Díaz y Gustavo Saint Gés lo hicieron al pie del veredicto, por entender que el procesado mató con plena intención a su ex querida, como lo entendió la mayoría del Jurado después de la deliberación, no habiendo resultado el veredicto, en su expresión actual, sino por cambio de opinión de dos jurados, operado después de la deliberación habida en condiciones normales y después de acordado el veredicto;

Considerando: Que del veredicto resulta, pues, el encausado autor de un homicidio y de una lesión a otra persona, consiguientes al empleo imprudente de un arma de fuego;

Que esa imprudencia culminó en el caso, tal como aparece del veredicto, toda la gravedad concebible, como que ir un hombre, sargento de infantería, como lo era el prevenido, provisto de una arma de guerra (carabina máuser), a pedir explicaciones a una mujer sobre su abandono de la habitación común, hacer entonces movimiento con el arma delante de su ex manceba, que está sobre la cama, y de otra persona interpuesta, es cometer la más inexcusable, por no calificarla de otro modo, de las imprudencias;

Que a una acción de ese género corresponde la penalidad máxima que para ella contiene el Código respectivo en su artículo 325;

Considerando: Que la última proposición del veredicto consignó el antecedente de la buena conducta del procesado, lo que, en otro caso, podría hacer beneficiar a éste de una disminución de pena, pero la sala sentenciadora, en vista de las condiciones peculiares del asunto y de la extrema gravedad de la imprudencia del agente, hace uso de su facultad legal (artículo 70, parágrafo 1.o del Código Penal) y no acuerda la rebaja de pena;

Por estos fundamentos, y dejando expresa constancia de que el propio defensor del acusado, doctor Francisco Rodríguez Larreta, ha visto y reconocido en su cliente a un homicida intencional, el Tribunal resuelve: Revocar la sentencia apelada y declarar, conforme al veredicto, a Driólfico Basilio Techera (hijo), autor responsable de un homicidio y de lesiones graves a otra persona por imprudencia, condenándolo a diez y ocho meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales del proceso y las responsabilidades civiles que de su acto pueden emerger. Se descontará, si ha lugar, la prisión preventiva.

Publíquese esta sentencia y devuélvase oportunamente el proceso al Juzgado inferior. — Montero Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 22 — Trámite — Felipe Arroyo con el Estado, (2). Sucesión de Ramón Querejeta. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitivas — Angel Spósito de Clavera con Donato Balbuena. Una causa criminal por delito de homicidio.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a justino Abelardo Toscano, por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 22 — Trámite — Pons, Trabucatti y Cía. Rocco y Cía. y otros, queja. Dirección de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle.

Interlocutorias — Legrand Elena, sucesión. Una en causa criminal por delito de lesiones.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" decretado en los autos caratulados "Lopplassotta Ambrosio con Eufremio Pérez", con la concurrencia del doctor Fernando Gutiérrez. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 22 — Trámite — María Varela de Fernández contra la Empresa La Comercial. Manuel V. Oliveira contra Pedro C. Helguera. Margarita U. de Márquez denuncia bienes de Ramón Márquez. Sucesión de Pascual Arcos. E. Barcia. Sucesión María Ramos de Martínez. Sucesión Silvestre García. María Bonilla de Martínez. Carmelo Vinoly contra Arturo Brizuela. Testamentaría José Canals. Ramón Vázquez contra Jerónimo Corrolcpt. Sucesión Teresa Nogués de Carbonell. María Varela de Fernández contra la Empresa La Comercial, menor Lucas Zeballos. Marcelina Bengoa de Conforte. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno en autos María Goyeneche de Meharú. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Juan G. Harriaga. Testamentaría Baltasar Valiente. Sucesión Cristina O. de Voglino. Sucesión Bautista Birigaray. Sucesión Carlos Costa. Sucesión Segundo Grignolo.

Interlocutorias — Juan Wosch contra Luis Dondo. Menor Rosa Godoy. Sucesión F. Bozzo de Bossano.

Definitivas — Sucesión Delio Martínez. María Bonilla de Martínez contra Osvaldo Carnelli. Sucesión Andrés Colone. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Testamentaría de Angel Lago. Llañez M. Fernández A. con sucesión de L. Fernández. Sucesión Acosta de Iglesias. Crocker R. Castro J. Sicco J. con Pedro Valls, ejecución. Canavesi N. Sucesión de Mendaro de Moreili. Langone Juan. Maisterra Valentín. Grethen E. con Susana Marcy. Gómez José R. con Darsie Anderson y Cía. Garasini Vicente. Bidegain M., Nogueira José, incapacidad. Fernández M. con A. Garastazú. Sucesión de P. Rabajoli. Sucesión de María Santi de Berrutti. Nario Juan y otros. Laviña C. con Enrique Laviña.

Interlocutorias — Sicca Juan con Pedro Valls, ejecución. San Martín de Arrosa y otro. Testamentarías Arboleya C. y otra. Sucesión José Polero. Sucesión R. Charles. Sucesión de Pedro Gianelli. Sucesiones de Deogracias Anido y otras. Laviña Célica con E. Laviña. Sucesión de Antonio Sirinarco. Sucesión de Carlos V. López y otro.

Definitiva — Sicca Juan con Pedro Valls, ejecución. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesión Honorato Rodríguez. Sucesiones José García del Busto y otra. Sucesión María Berriol de Amegilo. Sucesión Manuel Charruti. Sucesión José Beneto. Sucesión Pablo Gendel, Sucesión Delfina J. Burgueño de Umpierrez (2). Sucesión Paula Solari de Figari. Sucesión Valentina J. Plá. Sucesión Dione del Monte Casoni. Sucesión Ricardo de la Rosa. Sucesión Victorio Graña. Sucesiones Angel Mariani y otro. Sucesión Juan M. Oyhenart. Sucesión Raquel Fittizaldi de Petrone. Sucesión Joaquina Beiro de Otero. Sucesiones Baltasar Tognochi y otra. Sucesión José Varela Santo. Concurso José Zemi. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Rescisión por separado (2). Mina Juana Papariello. Eneria Freitas de Di Pizzo con María Rosa B. Bordaberry Freitas. Vicente R. Almedo. Fernando Díaz y otros. Juan José Peyrallo con sucesión Enrique Massolo. Sebastián G. Martorell con Juan G. de Alzáibar. Juan Mondoutey con Banco Italiano del Uruguay. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Carolina Gil de Guibernay. Concurso Juan Pérez. La sucesión Manuel Collazo con Dalmiro Egaña. Juan A. Otero con sucesión Urbano Mederos. Bernabé Vargas. Banco Italiano del Uruguay con sucesión Luis Lanata. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Mamerto Puentes por sus hijos menores y otro.

Interlocutorias — Magdalena Ferraro con Sucesiones Zacarías Zino y otros. Testamentaría Rosa Crocco de Durante. Sucesión María G. Bousquet. Testamentaría Magdalena Ferraro. Sucesión Leopoldo Barreiro.

Definitivas — Emilia C. de Pipolo. Sucesión Juan Riolfi — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 22 — Trámite — Pedro More y Ernesto Juanicó denuncian la mina Reus. Dorner y Bernit contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Nicol y Cía. El Estado contra Williams y Cía. Juan L. Villafañe contra el Estado. La Dirección de Aduanas contra R. Real de Azúa. Nota del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno en autos del Estado con Peixoto y Morales. La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay. El Estado contra J. E. Vidal. El Estado contra O. Caminiks. Olazábal, Liñán y Beheran denuncian la mina Margarita. Plácido V. Vergé denuncia la mina Ventura. José G. Beheran denuncia la mina Las Flores, incidente por costas.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra E. J. Vidal y Ferrocarril del Uruguay. El Fisco contra la Compañía Swift de Montevideo y otro.

Nota — Oficios firmados, 4. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Ernesto Quincke con Indalecio T. Méndez. Max Gluchsmann con Vicente Cremante. Severo Paciel con la Compañía Swift de Montevideo. Catalina Arló de Ochs, por sí y su hijo menor Oscar Luis Ochs y otros, con Juan M. Lago. Enrique Nougreres con Domingo Chiappe. Juan V. Sheppard y Cía. y Galimberti y Cía. Chao y Durán. Antonio Ginesta con Fernando D. Ravasio y Domingo A. Juansolo. Bravo y Rodríguez con Domingo A. Juansolo. Fernando Oreiro con Vicente Cremanti, Ramón Palermo con Horacio Farías.

Interlocutorias — Alberto D. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Domingo Fernández con José Rivera. M. Iglesias con Moor, Bros y Cía.

Definitivas — Honorato Jover y Francisco Ayestarán con Leopoldo Hughes y otro. Arijón e hijo, matrícula, Penino Hnos. Idem. María Ravenna de Chiarino con Pedro J. Pochintesta y Pablo Pochintesta.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Pedro Salanave con Cirilo Díaz. Silvio Grassi y Cía., concordato preventivo judicial. Antonio Valentini con Pilar Proenza. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería deducida por B. Rodrigo y Cía. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38. Banco de Crédito con García y Cía. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio, incidente sobre rendición de cuentas. Antonio Chechi con Enrique Queirolo y otro. Eulogio C. Maggio y Cía. con Víctor M. Caballo y Cía. Mello Hnos. y Cía., quiebra, tres providencias. Marcelino Bova, varias medidas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Padé y Cía., matrícula. Juan Charlone con N. A. Milazzo. Américo Faggi, matrícula. Juan Edmond, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Banco de Seguros del Estado. Manchart y Domenech, matrícula. Banco de Crédito con José Martín Chevert y Pedro Mendizábal. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Soriano. Banco Italiano del Uruguay solicitando moratoria.

Definitivas — Mathurin y Carelli, matrícula. Pablo Dacquino, ídem. C. M. Carve y Cía., ídem. Sociedad Anónima Haras Montevideo, inscripción de la modificación de sus estatutos.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22 — Trámite — Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre la situación provisional de los hijos. Salgueiro Silveira José, sucesión. Pedro Sacco y Carlos Gervaso con Andrés Fernández, desalojo y cobro de alquileres. Silva y Colmán Martín con la sucesión de Benito Villarejo, cobro de pesos. Pedro Sacco y Carlos Gervasso con Blas Clivilles, desalojo y cobre de alquileres. Crovetto Jorgelina con Vicente Cremat, reconocimiento de firma. Pérez Silvestre con Adolfo Biarnés, cobro de pesos. Barthe Miguel, información. Joaquín Rizzo, incapacidad. Pérez María, con Santiago Murature, divorcio. Tomeo Miguel, sucesión. Cerdeiras José María con Manuel Guerrero, rescisión de contrato y desalojo. Pérez María con Santiago Murature, divorcio, incidente por costas. Oficio del Patronato de Delincuentes y Me-

nores número 819 en autos "Angel Balboa". Casanova Juan con Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Zalacain Miguel con Rafael Avila, desalojo. Soca Juan con Alcira Baladón, sobre entrega de sus menores hijos. Acle Miguel, inscripción. García Alvarez José. Bacigalupi de Mattos Juan y otras, venia. Charlone Carlos Gabriel y otros, venia. Carbone Juan Carlos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Bocage Pedro con Juan Rossi, desalojo. Buceto de Martí Ramona, incapacidad. Corral María con Miguel Aragor. De María, divorcio. Petit Murat María Angélica con Marco Aurelio Beke, divorcio. Zenatti Domingo con C. González, desalojo. Araújo Damiana con Antonio Víctor Mandía, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas.

Interlocutorias — Salcedo Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos.

Definitivas — Gil Elvira, auxiliatoria de pobreza. Puig José, inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partidas. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22 — Trámite — Di Luca Santos, ciudadanía. Real Mauricio, ídem. Puglia Atilio, ídem. Sancho y Betes Félix, ídem. Rodríguez Pedro, ídem. Pacheco Adrián, ídem. Bay Boris, ídem. Laureiro Rivas Manuel, ídem. Gesto de Domene María con Juan Domene, divorcio. Scarabello Carolina María Josefina con Santiago Novarese, divorcio. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Berrutti Pellegrín con Manuel H. Suchi, medidas preparatorias. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Exhorto número 248 del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Moreira de Giner Antonia con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Elgart de Bruchou Mariana, sucesión. La Asfaltadora Uruguaya con José R. Salgueiro, cobro de pavimentación. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María H. de Montaner, desalojo. Lagreca Petrona, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rastelli María Julia, antecedentes. Gandulgia Olimpia, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Font y Staricco con Vicente Fernández, consignación. Granese Graciana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Tortonesi Primitivo con Adela Giorgi, divorcio. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. Hoover John D. con Miguel Argencio, cumplimiento de contrato. Duvini Pablo, sucesión. Bonnecarrere María Luisa con Luis Begué, divorcio unilateral. La Asfaltadora Uruguaya con Carlos de la María, cobro de pavimentación. Fernández Clotilde, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Sauro Pedro, auxiliatoria de pobreza. Carvallido Francisco con Lorenzo Justiniano Pérez, desalojo. La Asfaltadora Uruguaya con Carlos M. Mañé, cobro de pavimentación. Uriarte Carlos María con Martín Obaldía, desalojo. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, cobro de pesos, dos providencias. Viglioni Teresa con Nicolás Gazano, divorcio unilateral, dos providencias. Romero Tránsito con José Galán, divorcio unilateral, incidentes sobre pensión alimenticia y sobre situación del hijo. Lavalle Cándido con Juan Acevedo, divorcio. Bravi Rosendo con Pedro Dante, intimación. Hudson Cora Augusta con Juan Pedro Bredius, divorcio. Olson Juana con Juan Eduardo F. Lecoq, divorcio unilateral. Caldas Antonio con José M. Guinzo, indemnización de daños y perjuicios. Exhorto número 1022 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos sucesión Miguel Canchelo. Loppacher Eduardo con Adolfo Pérez Olave, cierre de una pared medianera. Guani Alberto con Lucinda Martins, divorcio. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio. Ferreira Ramón, antecedentes. Crisci Luisa o María Inés Donelly deduciendo en nombre de la menor Leonor Ramos Donelly tercería en autos Iharreche de Daniel Angela y otros con la sucesión de Federico Donelly, por ejecución de hipoteca. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Ricco Juan, auxiliatoria de pobreza. Asfaltadora Uruguaya con Laura Astengo, cobro de pavimentación. Canessa Ida Elvira con Faustino Roberts (hijo), conversión al divorcio absoluto. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Exhorto del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones. Grasses Ricardo con Rosa Elena Alonso, divorcio. Exhorto número 1217 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 1222 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. González Francisco con la sucesión de Pablo Ugrín, cobro de pesos. Bazán Pedro con Felipe Jaramillo, divorcio. Laurido José con César Costa, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Mayone Oreste, auxiliatoria. Pizano Juan con Luis Rugero, desalojo y cobro de alquileres.

Definitiva — Rossés Juan, auxiliatoria de pobreza.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO OCTAVIO RAMOS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 20 de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Octavio Ramos, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo que, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado Ramos prestaba servicios en el Regimiento de Caballería número 8, llenando los requisitos que determina la ley militar, siendo en consecuencia soldado legal (documento de fojas 26);

Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 11 de Agosto de 1920, no se presentó más a su cuartel, hasta que el 16 de Noviembre del mismo año fué conducido a su Regimiento, después de haber sido aprehendido por elementos de la policía del Departamento de Cerro Largo, 7.a sección;

Que la conducta anterior observada por el prevenido ha sido buena (documento de fojas 24);

Considerando: Que la transgresión perpetrada por el procesado Ramos es la que califica el Código Militar en el inciso 1.o del artículo 945, cuya penalidad la determina el siguiente artículo 946, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 813 para la graduación de las penas;

Considerando: Que se reconoce en favor del prevenido la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y los fundamentos legales citados, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Octavio Ramos, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos del P. E. para exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio militar de fojas 261.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CLAUDIO MARTÍNEZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Vista y examinada en juicio público la presente causa, seguida contra el soldado Claudio Martínez, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado como reo del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar, por lo que pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado prestaba sus servicios en el batallón nombrado, suscribiendo su último contrato por el término de seis meses (documento de fojas 16);

Que desempeñando la comisión de asistente del 1.er jefe del cuerpo, el 23 de Marzo del año 1920 se le impuso un castigo disciplinario por ebriedad y falta de cumplimiento a sus obligaciones como asistente;

Que ese mismo día 23 salió del cuartel y no regresó más, hasta el 31 de Julio en que fué reclamado y conducido a su cuartel desde la Escuela Militar, donde había ingresado como sirviente;

Que ha observado buena conducta (documento de fojas 19);

Considerando: Que la acción cometida por el prevenido, faltando arbitrariamente a las listas cuatro días consecutivos, constituye el delito de deserción, calificado en la 1.a parte del artículo 945 del Código Militar, y cuya pena se encuentra señalada en el 946, teniendo en cuenta la regla del artículo 813 del mismo Código;

Considerando: Que le asiste al procesado la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que el quebrantamiento del arresto disciplinario impuesto constituye una falta de disciplina, que en el presente caso sería una agravante, pero, como tendría que tomársele en cuenta, a su vez, una atenuante por haberse efectuado en estado de ebriedad, este Consejo se limita a consignarlo;

Por estas resultancias y consideraciones, y las disposiciones legales nombradas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Claudio Martínez, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en la forma determinada en el artículo 795 del Código Militar, con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de cumplimiento del contrato de fojas 16.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Abril de 1921

La temperatura experimentará un suave ascenso. Máximas y mínimas registradas; al Sur, 26.00 y 15.00; al Sudeste, 25.00 y 15.00; al Este, 26.00 y 13.00; al Nordeste, 28.00 y 11.00; al Norte, 26.00 y 12.00; al Oeste, 30.00 y 15.00 y en la parte central, 27.00 y 10.00. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte, medio nublado al Sudeste, casi despejado en la parte central y Oeste, despejado en la parte Nordeste y Este. La presión barométrica descenderá lentamente. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata, del Norte en la parte Norte, del Norte al Este en la parte Oeste, calma en la costa del Atlántico, parte Sudeste, Este y Nordeste del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 759.40.

Temperaturas: Normal, 22o00; a la intemperie, 26o60; máxima, 26o60; a la intemperie, 32o50; mínima, 15o50; a la intemperie, 15o00.

Viento E. S. E., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.95. Humedad relativa: por ciento 67.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Temperatura del agua: 19o00.

Estado del mar, en calma.

—Vientos del Sudeste con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1921

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.400 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.

15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos acumulados.
1.600 pesos acumulados.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1921

5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 11 por ciento anual.
6.649 pesos, al 6 por ciento anual.
4.900 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Abril de 1921

6.200 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa sin número, 100 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Médanos número 980, 64 metros.
3.210 pesos, terreno en la calle Cololó, Pocitos, 391 metros.
2.064 pesos, terreno en las inmediaciones del Buceo, 1.032 metros.
2.000 pesos, casa en la calle C. M. Ramírez sin número, 252 metros.
2.150 pesos, casa en la calle Sarandí, 18.a sección, 323 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2152, 76 metros.
29.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre, número 44, 663 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 22 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.
4.700 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.

Deuda Interna 1916

8.000 pesos, para el 25, 96.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.00.
18.987 pesos, ídem ídem, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Mayo, 80.50.
18.650 pesos, para fin de mes, 80.00.
8.650 pesos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, para fin de Mayo, 80.50.

Títulos Hipotecarios serie P

1.400 pesos, para mañana, 93.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.100 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1,100 pesos, al contado, 92.30.
1.000 pesos, para mañana, 92.30.
10.000 pesos, para el 25, 92.30.
5.000 pesos, para mañana, 92.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
11.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, para 15 de Mayo, 60.20.
4.700 pesos, para fin de Mayo, 60.40.
2.350 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, para el 15 de Mayo, 60.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.
1.350 pesos, ídem ídem, 96.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 96.00.

Empréstito de Conversión

2.984 pesos al contado, 80.00.
1.865 pesos, para mañana, 80.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

10.810 pesos, para mañana, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para mañana, 92.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
10.000 pesos, para el 25, 92.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
2.000 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Abril de 1921

Esteban Balart y Grau, español, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Miguel López, oriental, 39 años, casado, Cerrito de la Victoria.
Ramona Pérez de Laurino, oriental, 54 años, viuda, Nueva York 1230.
Luisa Monticelli de Rastelli, italiana, 72 años, viuda, San Salvador 1808.
Carmen Caprone de Lanzanosa, italiana, 73 años, viuda, Francisco Lecoq 1.
Teresa Libardi de Passamani, austriaca, 79 años, viuda, Mauá 20.
Clara C. Woodhouse de M. Morau, argentina, 29 años, casada, Morales sin número.
Gregoria Silveira, oriental, 43 años, soltera, Loreu sin número.
Clavel Olivera, oriental, 20 meses, Durazno 1589.
Teresa Rosa Lanzani, oriental, 14 años, soltera, Paysandú 1666.
Domingo Adami, italiano, 89 años, viudo, Durazno 1609.
Virginia Fernández de Santos, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Plácido Martínez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Correa, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
María Celia Rodríguez, oriental, 4 meses, Tacuarembó 1449.

IMPRENTA NACIONAL



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Arrillaga, Castro Zabaleta, Comas Nin, Ghigliani, Hierro, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Pérez, Ramasso, Ros (don Gualberto), Saavedra y Viera.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Gutiérrez (don Mayo C.), Lussich, Magariños Veira, Paradeda, Patiño, Peyrallo y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto que destina la suma de $ 117.723 para reforzar varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos menores de don Alberto E. Bravo."

—Repártase.

"El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores acusa recibo de la comunicación sobre nombramiento de la Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre castigos corporales e irregularidades administrativas en la Cárcel Penitenciaría."

—Archívese.

"El Consejo de la Federación Rural presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre aplazamiento de la disposición contenida en el artículo 70 de la ley que organiza los Gobiernos Departamentales."

—A sus antecedentes.

"El Concejo Auxiliar de Dolores solicita el pronto despacho del proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la expresada villa."

—A sus antecedentes.

"Don Gabriel Otero Mendoza y don Timoteo Gorriarán presentan exposiciones relacionadas con sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etcétera:

Doña Erminda Felipa Reinoso, doña Ercilia Dominga Durante Spikerman."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Guillermo L. García presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Bajo la denominación "Manuel Artigas", declárase pueblo, el conjunto de casas conocido por Estación González, del Departamento de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara responde a la necesidad de satisfacer un intenso anhelo,—en diversas ocasiones manifestado y hasta ahora no realizado, —del vecindario de Estación González.

Se trata, evidentemente, de una iniciativa justa reclamada por exigencias mismas del adelanto y progreso crecientes de aquella zona.

Hará unos veinte años, con motivo de

haberse entregado a la agricultura una buena cantidad de tierras, se inició allí la aglomeración de casas con el correspondiente desarrollo de la población, industrias y comercios que invariablemente sigue a toda colonización agrícola.

Más tarde, con el paso del ferrocarril y resuelta la creación de la Estación González, la importancia de la zona creció rápidamente, y hoy constituye uno de los emporios más ricos del Departamento de San José y uno de los llamados a mayor desarrollo y progreso.

Primitivamente se crearon dos grupos de casas, bastante distantes uno de otro, bajo las denominaciones de barrio San Roque y barrio Breiva.

Esos dos barrios hoy se han unido debido a su creciente expansión, constituyendo actualmente lo que se llama Estación González, y lo que será en breve pueblo Manuel Artigas, si V. H. aprueba el siguiente proyecto de ley, con un total de población de más de dos mil quinientos habitantes.

Esta sola cifra de población habla bien alto de la razón de este proyecto, pero debo agregar, asimismo, como pruebas concluyentes que confirman lo expresado, los siguientes datos: por la Estación González se embarcan actualmente alrededor de 4.000 toneladas de frutos del país, gran cantidad de toneladas de productos cuya cifra no he podido precisar, y así como también ganados de toda especie en cantidad abundante, y desembarca, en mercaderías, máquinas agrícolas y demás, un tonelaje de verdadera importancia.

Existen numerosos comercios, más de cuarenta, de todo género, como ser: almacenes, tiendas, zapaterías, herrerías, barberías, carnicerías, depósitos de frutos, carpinterías, tahonas y un gran molino. Cuenta con trenes diarios para la Capital, dos compañías de teléfonos, dos colegios, etcétera.

De manera, pues, que basta esta enumeración para llevar al ánimo más prevenido la convicción de que el pueblo existe, y sólo es suficiente decretar su existencia oficial para que lleguen hasta él todos los beneficios correspondientes a su categoría, y vayan así, por fin, los Poderes Públicos a colaborar en la obra benemérita de aquella población que, debido a su solo esfuerzo, ha sabido crear y dar vida a tan intenso foco de civilización y de progreso.

Cabe asimismo agregar, como un hecho que pone en evidencia el contraste entre la acción remisa de los Poderes Públicos y la actividad desinteresada de los pobladores de aquel paraje, en lo que se relaciona con el progreso y engrandecimiento nacional, que el pueblo está delineado, y que por donación generosa de vecinos, cuyos nombres lamento no poder citar en esta exposición, pero que se recuerdan con veneración y cariño en el Departamento, se cuenta con los terrenos necesarios para la instalación de plazas y edificación de los edificios públicos necesarios, como ser: comisaría, juzgado, iglesia, etcétera.

No puede, pues, pedirse mejores testimonios que abonen la justicia de este proyecto de ley que traduce una aspiración positiva de tan digno centro de población, y responde a satisfacer una necesidad real y sentida a la que no se debe permanecer indiferente por más tiempo.

La denominación que se solicita para designar a aquel núcleo de casas es una denominación expresamente determinada por sus pobladores, que así lo han hecho saber oportunamente en solicitud presentada al efecto y justificada, no sólo por la noble tradición histórica del nombre elegido, sino también porque a inmediaciones del paraje se libró la batalla del "Paso del Rey", en la cual Manuel Artigas obtuvo uno de los más resonantes triunfos de la lucha por la Independencia Nacional.

Por estas razones, espero que V. H. tendrá a bien aprobar el presente proyecto de ley.

Guillermo L. García."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

En el artículo 1258, donde dice: "Pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de un año", deberá decir: "Pero tratándose de un terreno de labranza, dicho plazo será de dos años".

En el artículo 1259, el inciso 4.o dirá así: "4.o Cuatro años tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola".

Art. 2.o Para las intimaciones de los desalojos que aún no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por los nuevos términos fijados en esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prórroga a que se refiere este proyecto de ley está perfectamente justificada por las razones que paso a invocar.

Cuando se dictó la ley de 1.o de Junio de 1920, se tuvo bien en cuenta la crisis agrícola por que atraviesa el país, la que sirvió de tema abundante para largas discusiones en el recinto del Cuerpo Legislativo, poniéndose, en aquel entonces, de manifiesto la necesidad imperiosa de acudir con la urgencia que el caso requería en socorro de la industria amenazada.

La extensión de los beneficios de la prórroga de los plazos de desalojo de los predios agrícolas que señalaba la ley se consideró como una tregua o un compás de espera suficiente para que, en el interregno, se adoptaran aquellas medidas exigidas por las circunstancias y que orientaran los esfuerzos legislativos hacia una política francamente inspirada en la salvación de una de las fuentes principales de la producción nacional, amenazada de extinción total.

Tan fué así, que por aquella época se presentaron a consideración del Cuerpo Legislativo cerca de veinte proyectos relacionados todos ellos con el propósito arriba enunciado y que abarcaban, desde distintos puntos de vista, el problema en toda su magnitud, aconsejando, por tanto, diversas medidas y resoluciones todas perfectamente encuadradas en la finalidad perseguida.

Pues bien: a pesar de la urgencia del caso por todos reconocida y de la cantidad de esfuerzos e iniciativas empleadas, esta es la hora en que el Cuerpo Legislativo no sólo no ha dictado ninguna ley tendiente a remediar la afligente situación objeto de tanta solicitud, sino que duermen en las carpetas de varias Comisiones, sin haber sido siquiera informados, los veinte o más proyectos anteriormente citados.

Las promesas empeñadas han quedado flotando en el ambiente y no han tenido aún, ni tienen siquiera la esperanza de una realización práctica más o menos próxima.

En este sentido la influencia de la ley de Junio 1.o de 1920 ha sido nula, más que nula contraproducente y desfavorable, pues ha contribuído a hacer más intensa la crisis: muchos factores que la provocan y mantienen, contando con la rápida sanción de las medidas legislativas proyectadas con tanta decisión y estrépito, se apercibieron a la defensa, apretando con mayor fuerza el torniquete y exprimiendo más que antes los intereses agrícolas.

Por estas razones puede afirmarse que los beneficios de la ley de 1.o de Junio de 1920 han sido muy relativos o de escasa importancia para la industria agrícola.

Por lo pronto, debe anotarse el hecho de que, dada la calidad de los elementos que debían disfrutar de sus beneficios, alejados de los centros urbanos, sin mayores medios de comunicación, aislados en el ambiente rural, la ley no fué difundida con la prontitud requerida, ni llegó a conocerse tan pronto como era de imaginarse, pudiéndose afirmar que si bien fué dictada en 1.o de Junio, no empezó a ser del dominio de los agricultores interesados sino muchos meses después, lo cual permitió que la ignorancia en que éstos vivieron del beneficio que les prestaba, fuera aprovechada por despiertos dueños de tierra para burlarla en provecho propio.

Aun hoy mismo, a un año casi de su promulgación, no es extraño encontrarse con labradores que se muestran incrédulos y consultan sobre la existencia de la ley.

Dictada la ley de 1.o de Junio de 1920, resultó inconveniente la fecha de su sanción para los predios agrícolas, pues siendo distinto el año agrícola del año corriente por el calendario ya que el uno comienza en Enero y el otro comienza en los meses de Marzo y Abril, los dueños de tierra tuvieron en cuenta esta falla de la ley y redujeron notablemente los plazos acordados por la misma, prohibiendo a unos la preparación, siembra y recolección del maíz y a otros los del trigo, y entorpeciéndoles las faenas de todas maneras, además de imponerles verdaderas gabelas, como paso a demostrarlo: Los desalojados con contrato en Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920, sólo obtuvieron el beneficio de cosechar el trigo y el maíz que ya tenían sembrado, pero no pudieron preparar las tierras para la cosecha del trigo, de manera que el año acordado por la ley se redujo en este caso a seis, cinco y cuatro meses o sea el plazo transcurrido entre los meses mencionados y los de Marzo o Abril en los cuales se efectúa la recolección del maíz.

Para los desalojados sin contrato la reducción de los plazos de la ley se redujo en idéntica proporción y demás está decir en qué forma el ingenio de los dueños de tierras se mostró propicio para burlar la ley e impedir que el agricultor disfrutara de sus favores. La represalia contra la prescripción legal tomó proporciones de verdadera venganza, y ésta se ensayó, para los que no podían escapar en forma alguna de sus furias, en forma por cierto benigna, ya que la mayoría de los casos se resolvieron con la permanencia del agricultor en su predio, a cambio de que pagase una renta mayor que la convenida.

Otro de los factores que conspiró contra la utilidad de la prórroga acordada fué la deficiente, distinta y contradictoria aplicación que se le dió en los primeros momentos, durante el buen período de tiempo pasado en aclaraciones e interpretaciones tan abstrusas que servían para todos los gustos y aún hoy mismo, a pesar de haberse declarado de orden público. Los mismos juicios de desalojos eran resueltos de una manera absolutamente opuesta, según se ventilaran en uno u otro Juzgado del Departamento o en uno u otro Departamento de la República.

He apuntado algunas de las mayores deficiencias de la ley. Estas deficiencias han sido, en su gran parte, como acabo de exponerlo, la consecuencia de no haber sancionado la ley con la anticipación

debida, de haberse señalado una fecha de promulgación inconveniente — Junio 1.o —y de haber sido su aplicación tan deficiente.

Puede decirse que si en vez de haberse acordado plazos de uno y dos años se hubieran acordado de dos y de cuatro, el propósito perseguido por la ley, y que no era otro que el de imponer una tregua durante la cual se pudieran dictar medidas que atacaran el mal con mayor vigor y eficacia, se hubiera cumplido ampliamente.

Pero aún se está en tiempo. Y a eso tiende este proyecto.

Con la modificación aconsejada se salva el error y se obtendrán los beneficios que se buscaban.

Estos beneficios desaparecerán en absoluto si no se aprueba dicha modificación.

Hasta los mismos abusos cometidos para burlar la ley pueden repararse en buena parte con el alargamiento de los plazos de desalojo.

Ampliaré estas consideraciones en Cámara o en la Comisión correspondiente si fuere necesario.

Guillermo L. García, diputado por San José."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes don César I. Rossi y don Julio María Sosa presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más la ley de Desalojos de 1.o de Junio de 1920.

Art. 2.o No podrán hacerse efectivos los desalojos ya resueltos hasta transcurridos nueve meses desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — César I. Rossi, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En vista de que continúan invariables las circunstancias que obligaron al Cuerpo Legislativo a dictar la ley de 1.o de Junio de 1920, relativa a los desalojos, consideramos imprescindible prorrogarla por un plazo prudencial. De este modo evitaremos la situación de irreparables perjuicios que causaría al pueblo el cumplimiento de los numerosos desalojos ya dictados, y cuyos plazos definitivos están por vencer, — a la vez que facilitaremos la solución equitativa y tranquila del problema del alquiler.

Como sabemos que es este un asunto perfectamente conocido por los honorables colegas, nos consideramos eximidos de fundamentarlo mayormente. Pero sí queremos hacer resaltar nuestro propósito, — expresado en el artículo 2.o de este proyecto, — de detener durante nueve meses más, contados desde que se promulgue esta ley, todo lanzamiento ya resuelto, — sea en virtud de sentencia judicial, sea por obra de convenio público o privado. Fijamos ese término, algo mayor que el preceptuado por la ley que se prorroga, porque abrigamos el convencimiento de que es ese el plazo mínimo necesario para que la ley de Alquileres,— de cuya sanción no dudamos,—surta sus benéficos efectos de estímulo a la edificación; como nos mueve a prorrogar por un año más la vigencia de la expresada ley, porque esperamos que para entonces contribuirá a solucionar el problema la construcción de casas baratas que de un momento a otro debe resolver la Cámara.

César I. Rossi. — Julio María Sosa."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante don Casto Martínez Laguarda presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan sin efecto hasta el día 5 del mes de Mayo próximo los recargos de patentes de giro de campaña para los comercios fijos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1921.

C. Martínez Laguarda, diputado por el Departamento de San José.

Honorable Cámara:

La ley hace poco sancionada y por la cual se prorrogaba hasta el día 15 del corriente el plazo fijado para la expedición de las patentes de giro en campaña sin recargos, no ha podido ser cumplida debidamente en algunos Departamentos, quedando su eficacia reducida a tan mínima expresión que es como si no hubiera sido dictada.

En el Departamento de San José, por ejemplo, y debido a no haber recibido la Administración de Rentas local comunicación oficial alguna relativa a la prórroga acordada, recién el último día, o sea el 15, pudo habilitarse unas pocas horas para la expedición de las referidas patentes sin recargo.

Esto ha hecho, como es fácil imaginarlo, que muchos pequeños comerciantes no pudieran acogerse al justo beneficio de la prórroga.

Tales consideraciones son las que me mueven a presentar el adjunto proyecto. Y abrigo la esperanza de que ellos harán que la Honorable Cámara le preste su inmediata aprobación.

Montevideo, Abril 20 de 1921.

C. Martínez Laguarda, representante por el Departamento de San José.

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Dufour.

Señor Dufour — Se acaba de anunciar que el Consejo Auxiliar de Dolores pide despacho de un proyecto que eleva a la categoría de ciudad a la villa de Dolores. Voy a adherir, señor Presidente, a esa manifestación del pueblo de Dolores, porque entiendo que por el progreso de aquella población, el desarrollo de su industria y la gran actividad comercial, bien merece que se le tenga en la misma categoría que a otras poblaciones que se encuentran en la misma situación.

Ya hace años, en 1874, se han hecho esas manifestaciones análogas; se ha traído hasta la Cámara un proyecto creando un Departamento y se asignaba a Dolores la categoría de capital. Posteriormente, en la Legislatura anterior, y en la actual, también se presentaron proyectos con el mismo propósito.

Voy a adherir, como digo, señor Presidente, a dicha solicitud, pidiendo a la Mesa que recomiende a la Comisión respectiva, se tome en cuenta, a la brevedad posible, el referido proyecto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho a que se ha referido el señor diputado Dufour.

5—**Señor Costa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Ha sido informado y repartido, señor Presidente, el proyecto sobre nuevos aforos en los derechos de exportación a las lanas, cueros vacunos y lanares. Yo sé, señor Presidente, que el ambiente de la Cámara es no modificar la orden del día, a fin de tratar sin interrupción los asuntos que figuran en ella; pero creo que este espíritu no puede regir para un caso de verdadera urgencia, como es el presente asunto. Esta ley es esperada por todas las personas que negocian en frutos del país, a fin de reanudar las transcacciones. Puede decirse que en este momento están detenidos todos los negocios en lanas y cueros, a la espectativa de lo que resuelva la Cámara sobre este proyecto.

Por lo tanto, yo creo que es de verdadera urgencia que la Cámara aboque el estudio de este proyecto. Propongo, en consecuencia, que se trate en primer término en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Costa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda—En el día de hoy he presentado a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley relativo a recargos de las patentes de giro en los Departamentos de Campaña.

Sorprenderá tal vez un poco a la Cámara la presentación de este proyecto cuando no hace muchos días se decretó una prórroga para la expedición de esas mismas patentes de giro; pero la razón que me obliga a su presentación es la siguiente: la ley dictada en ese sentido no ha podido ser cumplida debidamente.

Se da el caso de que a pesar de haberse sancionado con muchos días de anterioridad la referida ley, recién el último de ellos, o sea el 15, se dedicaron en algunos Departamentos unas breves horas a expedir esas patentes sin el aludido recargo.

La Cámara de Diputados sancionó la ley en los primeros días del corriente mes, el Senado la aprobó el día 8, y el P. E. le puso el cúmplase el día 12. Sin embargo, a pesar de esto, en San José, por ejemplo, únicamente el 15 se dedicaron, como decía antes, unas cuantas horas a la expedición de esas patentes.

Yo he recibido una nota del Centro Comercial e Industrial de aquella ciudad en donde se me confirman estos datos, y un periódico local refiere lo siguiente: "Una vez puesto el cúmplase a la ley, los contribuyentes dirigiéronse a la Administración, donde les comunicaron que no podían expedir patentes de giro sin recargo, porque no habían recibido la respectiva comunicación. Los contribuyentes siguieron desfilando por las oficinas de la Administración el día 13 y el día 14, pero obteniendo idénticos resultados negativos. Es de hacer notar que el día 14

ya había aparecido en el "Diario Oficial" el decreto correspondiente, tirado por el Consejo Nacional y el Ministerio respectivo.

Todavía el día 15, ayer, fecha en que se vencía la prórroga acordada, después de tres días de haberse puesto el cúmplase a la ley y un día después de publicado el decreto en el "Diario Oficial", no se tenían noticias en la Administración de Rentas del susodicho decreto.

Por lo tanto, ayer de mañana, aún no se despachaban patentes de giro sin recargo. Fué preciso que, por la tarde, alguien, interesado en el asunto, presentara en dichas oficinas un número del "Diario Oficial" en que se publicaba el decreto,—pues la Administración de Rentas recibe el citado diario con algún retraso,—y reclamara manifestando que debían eliminarse los recargos, puesto que el decreto que así lo acuerda estaba impreso en el "Diario Oficial" y desde ese momento era ley de la Nación.

Y recién en la tarde de ayer se iniciaron los pagos de patentes de giro sin recargo. Es decir que debido a la larga tramitación que sufrió el asunto, sólo pudieron habilitarse, en resumen, cuatro horas para librar del gravamen a los contribuyentes."

En virtud de todo esto es que yo creo que la Cámara debe sancionar con la mayor rapidez el referido proyecto, y es por esto que voy a pedir que se trate con preferencia y sobre tablas en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Martínez Laguarda.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Colistro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a solicitar una preferencia.

Los días pasados los señores diputados Ramírez, Arias y Nieto y Clavera presentaron un proyecto de ley por el cual se le concede una pensión a la viuda e hijos del malogrado ex Director del Liceo del Durazno señor don Alberto E. Bravo. Además, el Consejo Nacional de Administración envió un mensaje acompañando una exposición del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el cual se expresa el deseo de ayudar, en lo que se pueda, a la viuda e hijos de ese malogrado compatriota. La Comisión de Legislación ha informado este asunto, y como se trata de un asunto urgente, desearía que la Cámara lo tratara en la sesión de hoy en el momento en que hubiera el quórum necesario. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Colistro.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Señor Colistro — Desearía también declarar, en nombre de la Comisión de Peticiones, que en la última sesión fué estudiado el petitorio del señor Gabriel Otero Mendoza, por el que solicita una subvención para publicar una recopilación y comentario de leyes. La Comisión resolvió que ese asunto no era de su resorte: le parece que el trámite que le ha dado la Mesa no es el que debiera dársele. Yo llamo la atención de la Mesa para que, si lo cree conveniente, rectifique el trámite que le ha dado; sino, la Comisión de Peticiones se declarará incompetente para informar ese asunto.

Señor Presidente — Pasará a estudio de la Comisión de Legislación.

7—Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo voy a interesar a la Honorable Cámara, señor Presidente, por un asunto de verdadera gravedad e importancia.

Me voy a referir a la proyectada instalación del teléfono subterráneo de Montevideo, y me parece de oportunidad hacerlo ahora, porque acaba de ser publicado el informe de la Comisión designada por el Directorio de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con el objeto de estudiar la única propuesta presentada al segundo llamado a licitación.

Dicha Comisión, — y esto que voy a decir se desprende de los propios términos del estudio, — vaciló mucho antes de producir su dictamen favorable, y entre otras razones, vaciló también por cuestión de oportunidad. Se decide, finalmente, a informar de modo favorable la propuesta con una serie de modificaciones que contrarían en esencia el pliego de condiciones que se había formulado para el llamado a licitación. Por ese informe se aconseja la aceptación de la propuesta con la posibilidad de una concesión por el término de diez años a la Compañía Western, única licitante. Eso va en contra de la ley de 16 de Diciembre de 1915, que establece, de una manera preceptiva, que la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos será la que administrará exclusivamente el teléfono subterráneo, cuando se instale, y también va en contra de las condiciones de la licitación que había sido abierta para la instalación del teléfono, sin que para nada se hablara de concesiones a las empresas que pudieran presentarse; y tan es así, que sin más trámite se rechazó una propuesta de la compañía telefónica de Montevideo en la que se pretendía, precisamente, una concesión por un plazo determinado.

Es natural que esto determinará, en el caso de que se apruebe, el pasaje del asunto por la Cámara, porque será necesario entonces reformar la ley de 16 de Diciembre de 1915 a que me he referido. Pero, yo he creído conveniente levantar la voz desde mi banca y llamar la atención de la Cámara sobre este asunto, en la esperanza de que, sin necesidad de venir de nuevo al Parlamento el asunto, pueda el Consejo de Correos rechazar el informe y la propuesta, por los fundamentos que yo voy a exponer someramente. Desde luego, la inmediata intervención, —aunque fuera en una forma indirecta, porque yo no pretendo que salga desde luego una ley, aunque podría salir muy bien, como consecuencia de una solicitud que está a estudio de la Comisión de Fomento, — la intervención inmediata, digo, esta intervención que yo tomo, podría tener la ventaja de evitar la firma de un contrato "ad referendum", que en cierto modo crearía intereses y una situación especial para cuando el asunto tuviera que llegar hasta el Parlamento al solo efecto de modificar un artículo de la ley de organización del Directorio de Correos.

Yo entiendo que conviene rechazar, desde luego, esa propuesta, porque la mayor conveniencia está en la realización de nuevos estudios. La licitación que se hizo por el Correo, fué una licitación restringida: sólo podían presentarse a ella propuestas para instalación de teléfono del sistema llamado de "batería central", quedando eliminado el sistema llamado "automático".

Yo no podría conducir a la Cámara a través de todo lo que dice un voluminoso expediente; sólo diré que la impresión que yo he sacado de su lectura es la de que en realidad se hicieron las cosas de tal manera que solamente la Western podía presentarse al llamado a licitación.

Las demás Compañías quedaban de hecho excluídas, de acuerdo con los informes y las conclusiones que obran en ese expediente: se planteaba tal desigualdad de condiciones; el pliego estaba hecho de tal manera que habiéndolo adquirido por una cantidad elevada varias Compañías, ninguna de ellas se atrevió después a presentarse a la licitación, y entre otras cosas hay esto que me parece grave: la Compañía Western obtuvo permiso de la Dirección de Correos para hacer los estudios preliminares del llamado a licitación para la instalación del teléfono subterráneo, con el compromiso de que esos estudios servirían después de base para el llamado a licitación. Esto consta en resoluciones que existen en ese expediente, y sin embargo, cuando llegó el momento, la Dirección de Correos no quiso entregar a los licitantes esos estudios que con anterioridad había hecho la Compañía Western. Lo importante en este caso, a mi juicio, es lo que se refiere a la licitación restringida; y yo voy a traer aquí algunos antecedentes sobre las eliminaciones del llamado sistema automático, que es el sistema más moderno, el sistema que se está imponiendo por las positivas ventajas que ofrece, y que se está instalando en las principales ciudades del mundo. Ya cuando se produjo el informe de la primera Comisión, la prensa de Montevideo se ocupaba del asunto, y se ocupaba en términos desfavorables para ese primer informe que aconsejaba la eliminación del sistema automático. Esa primitiva Comisión estaba integrada por el ingeniero Bernardo Kayel, hombre estudioso e inteligente y de cuya corrección yo debo hacer merecido elogio, y por los señores Rampón y Ader, cuya competencia no es posible presumir porque, que yo sepa, no tienen absolutamente títulos de suficiencia científica que acrediten su preparación como para dictaminar en un asunto de esta materia, aconsejando nada menos que la eliminación de uno de los sistemas.

Hace pocos días, hablando con un ingeniero alemán, el señor Biskhoff, especialista en telegrafía y radiotelegrafía, me decía que en materia de telefonía él no se atrevería a dar una opinión definitiva, porque en Alemania la telefonía era una rama tan especial de la ingeniería, que sólo aquellos que la habían cursado estaban en condiciones de opinar con verdadero conocimiento de causa.

Sin embargo, como digo, esa Comisión aconsejó el rechazo del sistema automático.

Sin perjuicio de insistir un poco sobre este informe y estudiarlo más adelante, yo voy a leer a la Cámara,—y pido permiso para ello y disculpas también, por si puede resultar un poco pesada la lectura, pero que, dada la magnitud del asunto, estoy obligado a decir necesariamente estas cosas para presentarme documentado en forma, — voy a leer algunos comentarios de la prensa, y empezaré por un comentario de "La Mañana", diario que codirige el miembro informante en última instancia en este asunto, diputado don Héctor R. Gómez. Voy a leer simplemente los párrafos más importantes.

Dice así:

"Encuéntrase actualmente como se sabe, a estudio del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos un proyecto por el cual se dispone la implantación de teléfonos subterráneos.

En un artículo anterior señalamos tres aspectos distintos de la cuestión, que no debe pasar por alto el referido Consejo. Los puntos que hacíamos resaltar eran los siguientes:

1.a Que el llamado a propuestas, y más tarde la contratación que proyecta el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para la provisión del equipo telefónico de Montevideo, conviene sea hecho con completa independencia de la licitación de provisión de cables y construcciones subterráneas que su instalación requerirá."

Esta era una de las cosas que solicitaban varias casas que por habérseles negado no se presentaron a la licitación.

"2.a Que debe darse un plazo no menor de cuatro meses para la presentación de propuestas de equipos telefónicos y asimismo exigir de cada proponente que presente funcionando un pequeño equipo telefónico del sistema que proponga, ofreciendo, además, los servicios de un técnico especialista en Montevideo que pueda hacer el asesoramiento respecto a la propuesta y sistema a adoptarse."

Tampoco se tuvo en cuenta esto.

"3.a Que no debe excluirse de la licitación proyectada a los sistemas telefónicos automáticos, sin conocerse antes el costo del equipo para Montevideo, instalado y funcionando, para, — conocido el costo de la red subterránea, — poder apreciar el monto de los gastos de explotación y el precio a que podría ofrecerse al público, haciéndose una eficaz comparación con los teléfonos actuales.

Precisamente cuando va a implantarse en Buenos Aires y Valparaíso y en ciudades importantes de Estados Unidos de Norte América el teléfono automático, la Comisión Asesora del Consejo, compuesta por los miembros de los mismos señores Rampón y Adder y por el ingeniero Kayel, ha aconsejado al Consejo la adopción para Montevideo de un teléfono de batería central, manual, lo que equivale aconsejar la eliminación de los teléfonos automáticos en la licitación proyectada.

Sin excluir, es claro, el sistema aconsejado, creemos que no puede aducirse nada más oportuno y convincente en favor del sistema automático, que la simple enunciación de sus características. Bastará establecer una comparación entre ambos sistemas para convencerse de la necesidad de estudiar detenidamente la cuestión, antes de pronunciarse definitivamente en favor de un sistema u otro."

Y aquí viene una reseña de las ventajas de este sistema.

El diario "El Día", de fecha 2 de Febrero de 1920, también ocupándose de este asunto, aboga para que los sistemas automáticos sean tenidos en cuenta en la licitación, y dice lo siguiente:

"¿Cómo podría hacerse una clasificación de sistemas cuando la Comisión que preside el ingeniero Serrato no tiene más cometido que estudiar el informe de la Comisión anterior, formada por los señores Kayel, Rampón y Ader, para aceptarlo, modificarlo o rechazarlo? Para hacer la selección, debiera habérsele encomendado "el estudio de todos los sistemas telefónicos existentes", facilitándose a esta Comisión todos los elementos de juicio y cálculo necesarios para tomar una resolución tan seria e importante.

"Por saber nosotros que ese estudio no se puede efectuar sino aplazando el llamado a licitación, creemos que lo más acertado sería hacer desde ya el llamado a licitación amplio, pidiendo propuestas con modelo de los sistemas que se ofrecen y el asesoramiento de técnicos especialistas. Mientras transcurriera el plazo del llamado, la Comisión podría hacer un prolijo estudio del asunto, sin demorar la licitación para hacer esto previamente,—como pretende el colega aludido."

Esto es en respuesta a algunas observaciones que se hacían.

Señor Urioste — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Creo que está por sonar la hora reglamentaria destinada para ocuparse de cuestiones previas.

Señor Presidente — Faltan cinco minutos, señor diputado.

Señor Urioste — Yo hago moción para que se prorrogue hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado para que se prorrogue el término fijado por el Reglamento para ocuparse de cuestiones previas, hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Como se ve, señor Presidente, era muy juiciosa la actitud aconsejada por la prensa en aquel momento, queriendo que las cosas se hicieran bien, que los estudios se hicieran en forma antes de llamarse a licitación. Eso fué desatendido, y ahora es el momento de pedir una vez más, señor Presidente, que se hagan esos estudios, aun cuando la licitación esté ya realizada, desde que, no estando aceptada ninguna propuesta, estamos todavía a tiempo de corregir lo hecho.

Sigo con los comentarios de la prensa. Dice el diario "El Día" de 22 de Febrero:

"En la transformación de nuestro pésimo actual sistema de comunicaciones telefónicas, fuimos y somos partidarios de una licitación amplia, sin limitaciones perjudiciales, a fin de que la propuesta y sistema que se aceptara consultara las verdaderas exigencias públicas y el grado de adelanto de nuestra ciudad. La Comisión técnica recientemente nombrada por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el informe publicado, no ha querido que fuera así, limitando la licitación a un determinado sistema telefónico, con exclusión de los automáticos. Fundamenta su decisión en el hecho, según lo afirma, de que varias ciudades importantes, entre las cuales figuran Berlín y algunas de América, que habían implantado aquel sistema, lo abandonaron a los pocos años de funcionamiento.

"Los informes que nosotros poseemos no coinciden con los que sirvieron de base a la Comisión Técnica para excluir al teléfono automático de la licitación. Berlín, por ejemplo, no tuvo nunca un sistema de servicio automático, no habiéndose, por consiguiente, abandonado, dado que no lo experimentó. Ignoramos asimismo cuáles son las ciudades de América, ya que la Comisión en su informe no las menciona, que después de haber instalado el teléfono automático lo han abandonado.

"Contrariamente a esta afirmación, sabemos que el 19 de Junio del año 1919, "The Bell Telephone C.o", de Estados Unidos, Compañía que explota casi todas las concesiones de teléfonos de Norte América, de la que es propietaria con un capital de sesenta millones de libras esterlinas, contrató con "The Automatic Telephone C.o", de Chicago, la provisión de equipos telefónicos automáticos por valor de quince millones de dólares, que le deberían ser entregados en el curso de tres años. Estos aparatos se destinaban a sustituir, en las grandes capitales de Norte América servidas por redes subterráneas, los aparatos manuales de batería central y de magneto."

Y continúa argumentando.

Yo voy a demostrar cómo esto que decía "El Día" el 22 de Febrero de 1920 es cierto y se está llevando a la práctica.

"El Bien Público", en Marzo de 1920, comentando un párrafo del informe de la Comisión Técnica que se refería a que los inconvenientes del servicio en los casos de batería central manual se salvaban con la línea subterránea, publica un comentario tomado de "El Fígaro" de París, ciudad donde hay, precisamente, el sistema subterráneo, en el que se denuncian, en términos hasta un poco burlescos, todas las irregularidades y los inconvenientes de servicio que tiene el sistema de batería central manual, aun siendo subterráneo. Paso por alto su lectura.

"La Defensa" dice entre otras cosas: "Creemos, por nuestra parte, que la presencia del ingeniero Serrato como Presidente de la Comisión Técnica que acaba de nombrar el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos para estudiar lo que se relaciona con los sistemas telefónicos, es bastante garantía para creer que el sistema que se adoptará en Montevideo será el mejor que exista, y que los automáticos, si son los más convenientes, no serán excluídos del llamado a licitación proyectado.

Sabemos de buena fuente que en Porto Alegre se proyecta la implantación de los teléfonos automáticos. Los señores Supervielle y Ganzo Fernández, propietarios y administradores de la concesión de teléfonos allí, han resuelto la adopción del automático, y con el propósito de hacer esa innovación, partió para Liverpool el señor Ganzo".

"La Unión" de Buenos Aires, refiriéndose a la instalación de teléfonos automáticos en la vecina capital, dice: "Si a los abonados de la Compañía de Teléfonos Automáticos de Lincoln, Estado de Nebraska, les propusieran volver al otro sistema, les haría el mismo efecto que si algún chusco pretendiera que dejáramos el automóvil para viajar en carretas tiradas por bueyes.

Eso dice el rotativo yanki "The World", ocupándose del mismo asunto que dentro de poco tiempo preocupará nuestra atención.

El teléfono automático está llamado a desterrar al sistema de oficinas cuyo funcionamiento depende del concurso de un numeroso personal femenino. Tanto satisface obtener por sí mismo la comunicación, sin perder tiempo en ¡holas!, cambiados entre las partes antes de llegar a conversar con quien se desea, que no hay quien proponga retroceder a un sistema que ya no usan muchas ciudades de Norte América, como Grand Rapids, en Michigán, ni las nuevas ciudades canadienses, y como usa en parte Los Angeles, Estado de California, que posee ambos sistemas."

Muchas otras cosas, señor Presidente, yo podría leer como antecedentes respecto a la opinión de la prensa antes del llamado a licitación. Pero con lo que he citado me parece bastante, aunque no pareció lo mismo a la Dirección de Correos, que permaneció sorda.

Ahora, me voy a ocupar un poco ligeramente del informe que yo llamaría pseudo-técnico, porque, en realidad, después de lo que he dicho respecto a la capacidad presumible de las tres personas que lo integraban, no podía ser calificado de totalmente técnico.

Como decía, además de esta cuestión, se nota en todo ese informe un entusiasmo capaz de convencer por la fuerza con que se traduce, a través de las líneas, — a tal extremo, que cuando se trata de presentar los factores favorables a uno u otro sistema, solamente se hace resaltar los del sistema que se preconiza, es decir, los de la batería central, y en el otro caso se ponen en evidencia, más bien, las condiciones que podrían favorecer la instalación de este teléfono.

Esa Comisión se trasladó a Buenos Ai-

res y estuvo estudiando las instalaciones de la Western. Además, también estuvo en el Rosario, y dice, así, de paso, que realizó una encuesta entre comerciantes y particulares del Rosario, de la que se ocupará después. La encuesta no figura en el expediente, y, en realidad no se dice a qué conclusiones se llega por esa encuesta; pero frente a todo lo que pudiera decir la encuesta de que habla la Comisión especial, yo voy a poner de manifiesto a la Cámara la respuesta que mandó la Cámara de Comercio de Rosario de Santa Fe, a la que consulté precisamente después de ver esas cosas sobre el servicio de teléfonos automáticos. Dice así esa nota:

"Tengo el agrado de acusar recibo de su atento telegrama, fecha 4 del corriente, concebido en estos términos:

"Ruégole expresar opinión de esa Cámara respecto servicio teléfonos automáticos, agregando concepto general que merece. Desearía respuesta en nota detallada, cuya urgencia encarezco. Salúdalo.—Diputado Pereyra Bustamante."

Y contesta:

"La opinión de esta Cámara de Comercio respecto de su pregunta es decididamente favorable a los servicios que prestan los teléfonos automáticos, por su comodidad y economía de tiempo.

"Con el sistema anterior, había que acudir a la intervención de la Oficina Central para que lo pusiera en comunicación con la persona con la cual se quería hablar. Y es sabido que esa comunicación se producía tarde, mal y a veces nunca, con los consiguientes trastornos y molestias para el público.

"La nueva instalación de teléfonos automáticos ha venido a evitar todas esas dificultades, simplificando de tal manera su funcionamiento que como servicio público no tengo reparo en decirle que presta grandes e importantes servicios particulares y generales.

"Efectivamente, con el servicio automático los abonados se conectan directamente con el aparato que quieren, sin intervención de la Oficina Central, indicándole el aparato,—al llamado,—si está ocupado, interrumpido o aislado.

"En consecuencia, entiende esta Cámara de Comercio que el empleo de los teléfonos automáticos presta buenos servicios al público.

Saludo a usted muy atentamente."

Y además de esta opinión tan valiosa de la Cámara de Comercio, que yo no sé si se tuvo en cuenta en la encuesta, está la opinión de nuestro Cónsul en el Rosario, señor Núñez Regueiro, que en un extenso informe que produjo respecto de este punto, dice lo siguiente: "El nuevo sistema de teléfonos automáticos se encuentra actualmente instalado en las ciudades argentinas de Córdoba, La Plata y Rosario de Santa Fe. Precedido de una fama excelente, el referido aparato reemplazó el viejo equipo de los teléfonos manuales a principios del año 1915 en esta última ciudad. Cuenta aquí, en el momento, más de cuatro mil abonados y sólo alcanzan sus beneficios a las zonas centrales de esta segunda ciudad argentina, haciéndose sentir su falta en los sitios extraurbanos como Matadero, Saladillo, etc. El éxito obtenido con el uso del nuevo invento, justificado aquí por una experiencia de algo más de dos años, hace que técnicos y particulares reclamen con insistencia una mayor ramificación del sistema automático para aquellos lugares como los mencionados que aún no han podido desprenderse de su incómodo servicio de los teléfonos a magneto.

"Ni los sistemas a batería central ni los a magneto pueden en modo alguno competir con las maravillosas virtudes del actual servicio telefónico automático de esta ciudad. El público del Rosario manifiesta invariablemente su satisfacción por el uso del nuevo sistema que permite considerar hoy al viejo equipo de los teléfonos manuales, con todas las desventajas que podríamos observar en el antiguo sistema del alumbrado a aceite, reemplazado en el actual momento por la lámpara eléctrica. Por más que se quiera buscar una sola opinión contraria al moderno sistema del teléfono automático, no se la encuentra en ninguna parte entre los abonados de la "Compañía Unión Telefónica" de esta ciudad. Todos, sin excepción, convienen en reconocer la bondad eficacísima del invento como un prodigioso donativo de la ciencia y se habla del antiguo equipo con verdadero desdén, encomiándose, con motivo harto justificado, las excelencias del nuevo aparato."

La verdad es que, después de comparar estos dos informes, pasma que la Comisión llamada técnica, al hablar de una encuesta, llegue a la conclusión de que debe rechazarse el sistema automático.

Bien: ese informe de la Comisión formada por los señores Kayel, Ader y Rampón pasó a su vez a informe de otra Comisión formada en mayoría por ingenieros en puentes y caminos. Entre los argumentos que esa Comisión formula principalmente respecto de los sistemas para decidirse a elegir, se cita, por ejemplo, el costo de la obra, la universalidad del sistema y el perfeccionamiento del mismo. El costo de la obra, como sabrá toda la Cámara, se elevará a siete millones de pesos. Se dice que el sistema automático cuesta más caro que el de batería central, y es cierto, pero resulta una cosa curiosa, que siendo más caro el sistema automático que el de batería central, mientras éste se va a instalar por siete millones, hay quien ofrece instalar el automático, más caro, por cinco millones; lo que, efectivamente, me sugiere profundas cavilaciones. A propósito de eso hay una nota de los señores Siemens y Schucker, que se refiere a costo. Respecto a la universalidad del sistema, el argumento parece impresionar, pero no tiene ninguna fuerza. Es natural que allí donde todavía no se ha podido cambiar de sistema telefónico tengan el único sistema que se conocía, es decir, al de la batería central; al sistema más antiguo. Desde luego, el cambio de instalación es costosísimo y se explica, sobre todo teniendo en cuenta la crisis universal por la que hemos atravesado, que muchísimas ciudades hayan tenido que vacilar considerablemente antes de decidirse a hacer la sustitución del viejo sistema telefónico por el moderno; pero eso no quiere decir que universalmente se acepte el sistema de batería central y, por el contrario, las principales ciudades de Europa se han ocupado del asunto, y la mayor parte de ellas lo tienen proyectado y otras están instalando el sistema automático.

En cuanto al perfeccionamiento de ese sistema, un argumento que hace mucha fuerza en el ánimo de la Comisión presidida por el señor Serrato es el de que, tratándose de un sistema moderno, susceptible de muchísimas modificaciones que se irían presentando año tras año y que, por lo tanto, resultaría peligroso adoptar un sistema cuyo costo podría aumentarse considerablemente debido a las necesidades que se presentarían con el tiempo al ir corrigiendo los inconvenientes que se presentaran a cada momento.

Pero ya vamos a ver que eso tampoco es exacto, y, sobre todo, frente a la unanimidad de los señores ingenieros en puentes y caminos, está la unanimidad de la Comisión de técnicos especialistas designados por el Gobierno de Italia, donde hay ingenieros telefonistas, que también por unanimidad resolvieron aconsejar al Gobierno la adopción del sistema automático para las grandes ciudades, y eso se está llevando a la práctica, a tal extremo que el Gobierno de Italia acaba de adquirir en Alemania cuarenta mil aparatos automáticos para instalarlos en las ciudades de Roma, Génova, Milán y Venecia.

Se dice también que el sistema ha fracasado en algunas partes y que las ciudades no lo adoptan por eso mismo; que son muy pocas las ciudades que lo han adoptado y que el sistema automático sirve solamente para pequeños servicios, es decir, que no podría abarcar una red telefónica considerable.

Frente a esto bastará con decir que la ciudad de Munich, que tiene mayor población que Montevideo, tiene instalado con gran éxito el sistema automático y tiene cuarenta y cinco mil abonados, lo que es una cantidad considerable.

Y, por otra parte, puede decirse también que multiplicando las estaciones centrales a razón de una estación por cada diez mil abonados, se salva esa pequeña dificultad que se anotaba.

Han adoptado el sistema automático noventa y tres ciudades de la Unión Americana. En la República Argentina, hasta ahora, Córdoba, La Plata y Rosario. En Austria, Cracovia, Gratz, Lemberg y Viena. Todas las ciudades más importantes de Australia. Varias ciudades de la Gran Bretaña, Canadá, Cuba, en Francia, Niza y Orleans; en la India, Nueva Zeelandia, Italia, Alemania y, además, infinidad de Municipios de segunda importancia y reparticiones e instituciones de varios gobiernos.

Y continuando con la argumentación que he venido haciendo, y como yo no soy técnico, y, por lo tanto, tengo que valerme de informes que he reunido, voy a leer algo de un informe de la Dirección General de Correos de la Gran Bretaña, recibido por el Ministro del Uruguay en Londres, señor Federico Vidiella, que vió la luz en "La Defensa" de esta Capital.

Dice así:

"Con el propósito de obtener una opinión concluyente, relativa a la conveniencia del sistema de teléfonos automáticos, dentro del aspecto de las condiciones y necesidades británicas, fueron instaladas en el año 1912 dos centrales del tipo "Strowger"; una para funcionamiento público en Epsom y la otra para funcionamiento "oficial" en el Correo de Londres (Dirección Administrativa)".

"Ambos equipos fueron provistos por "The Automatic Electric Company", de Chicago.

"Dado el éxito que rindieron, en la práctica, estas pequeñas instalaciones, el fin de la investigación se amplió considerablemente a efecto de abarcar todos los tipos del sistema de instalaciones automáticas (centrales) en uso. El cuadro adjunto ofrece detalles de todas las instalaciones que actualmente se encuentran en funcionamiento en la Gran Bretaña."

Y las instalaciones que abarcan a catorce ciudades, con un total de 50.000 teléfonos; se refiere a la ciudad de Epsom, y a distintas ciudades que aquí se nombran, y yo pongo, desde luego, esta relación, a pesar de haber sido publicada, a disposición de todos los compañeros que quieran enterarse. En resumen: se trata de nueve ciudades con 36.650 teléfonos (Automatic, Telephone Mfm. Co. Ltd.); dos ciudades con 4.200 teléfonos (Western Electric Company), dos ciudades con 6.260 teléfonos (Siemens) y una ciudad con 900 teléfonos (Lorimer).

Y corroborando estos informes, hay algo más interesante: el informe, por cierto, lleno de detalles, meticuloso, diremos, prolijo del señor Rafael Fosalba, que era Ministro del Uruguay en Cuba, y como va he dicho en Cuba el sistema automático ha triunfado. Veamos algunos párrafos, brevemente:

"Son, pues, muy grandes las ventajas del servicio automático sobre el anual, ventajas que se pueden clasificar en dos grupos:

1.o A favor de la empresa explotadora de la red: economía enorme de los gastos fijos por la supresión total de las telefonistas, a lo que hay que agregar el menor costo en el mantenimiento y conservación de las instalaciones, detalle demostrado por aquilatadas comparaciones; y

2.o A favor de los abonados y del público en general: rápidas conexiones, prontas respuestas, precisión, reserva absoluta y arreglos instantáneos, que contribuyen a hacer del teléfono con servicio automático un auxiliar diligente y reservado, muy necesario ahora que la vida es tan activa y complicada."

Para demostrar los progresos de esta Compañía de automáticos, indicaré que en la Habana solamente se registra un aumento anual de 3.000 suscriptores, todos debido a las excelencias del sistema, como se observará en seguida. He aquí la relación de los aumentos:

"En Septiembre de 1909, — fecha de la concesión a la Empresa, — en que había 3:941 abonados, a Diciembre del mismo año, alcanzó a 4.085; de Enero de 1910, 4.098 abonados a Mayo del mismo año, — fecha de la inauguración del servicio, — 4.030, y de ese mismo mes al de Octubre del mismo, — fecha de la terminación de la red subterránea, 4.446; de Enero de 1911, con 5.256 alcanza en Diciembre del mismo año a 8.455, y de Enero de 1912, con 8.632, llega a Mayo de ese mismo año a 9.686."

Además da el promedio de recaudación por suscriptor, el promedio de costo por suscriptor, el promedio de gastos y rendimiento y de utilidad líquida; todo ello favorable completamente al sistema automático. Y termina diciendo: "Creo necesario comentar estos datos, que, por sí solos revelan la conveniencia incuestionable de sustituir el dispendioso y poco útil sistema Manual de Teléfonos por el Automático, que motiva este informe.

Tenemos en el Uruguay una tercera parte más de extensión territorial que Cuba, con la mitad de sus habitantes solamente. Entre las causas de nuestra despoblación, ocupa importante lugar, sin duda alguna, la falta de comunicaciones con las ciudades porque nunca son suficientes los medios de multiplicar las relaciones comerciales y agrícolas.

El antiguo teléfono de Bell es incapaz de prestar los servicios que la civilización actual exige, sobre todo para las comunicaciones a larga distancia, y llenar esta necesidad sentida tantos años, a completar nuestra excelente red general de comunicaciones, tendrá que sustituirse aquel antipático sistema por el automático."

Y como yo he dicho, señor Presidente, la orientación moderna es esa. Todas las ciudades más progresistas aspiran a sustituir los viejos sistemas por el sistema automático. Lo tienen proyectado, han realizado estudios, y sin duda alguna, el resultado de esos estudios es favorable para este sistema excluído de la licitación, una vez que en Montevideo el Estado se va a ocupar de instalar un teléfono. Me decía hace pocos días el señor Ganzo Fernández, que acaba de comprar en Alemania los aparatos automáticos para sustituir a los de batería central instalados en Porto Alegre, que la Compañía que él representaba ha tenido que sustituir el sistema de batería central y pensar en instalar, por primera vez, un sistema automático, dentro del concepto moderno. Dice que adoptar el antiguo sistema es lo mismo que una ciudad que no tuviera servicio de tranvías y tratara de instalar la tracción a sangre. Y tan es cierto esto, que se afirma que el Ingeniero Juárez, Director de Correos y Telégrafos de la República Argentina, estudiando, precisamente, este asunto de la instalación de teléfonos para Buenos Aires, se preocupó de asesorarse sobre el resultado de los distintos sistemas, y habiéndose dirigido a las Direcciones Generales de Correos y Telégrafos de todo el mundo ha obtenido respuestas cuyo 95 por ciento es decididamente favorable al sistema automático.

Y ahora, señor Presidente, confirmando el anuncio de que también Nueva York se preocupa de instalar teléfonos automáticos, ya que una de las cosas que se decía era: "¿Cómo, residiendo precisamente el inventor en Estados Unidos, las grandes ciudades no habían instalado ese sistema y hasta lo creían malo?" Yo encuentro en una prestigiosa revista industrial llegada en el último correo, lo siguiente: "Después de venir realizando experimentos los ingenieros desde hace cuarenta y un años, al fin han conseguido inventar un sistema telefónico automático que reemplazará el manejado a mano en las grandes y pequeñas ciudades de los Estados Unidos y hasta es probable que en las del mundo entero. Ya se están instalando los teléfonos automáticos en Nueva York, Filadelfia y Chicago y otros centros populosos de los Estados Unidos, y dentro de poco tiempo la persona que desee hablarle a otra por teléfono, podrá establecer ella misma, automáticamente, la comunicación, sin necesidad de la intervención de ninguna telefonista, como ahora.

El sistema automático que se está instalando en Nueva York es por demás complicado y sorprendente, por las casi sobrenaturales facultades de que está dotado en su funcionamiento. Cuando esté terminada su instalación y ya funcionando, no sólo se podrán establecer las combinaciones ordinarias de unas casas a otras, sino que también se podrá llamar automáticamente desde las estaciones "de paga", esto es, aquellas en sitios públicos en que para hacer uso del teléfono hay que pedir el número y pagarle a un telefonista, podrá cualquiera hablar durante un espacio determinado de tiempo, por el cual se cobrará proporcionalmente, o bien por medio del cuadro de distribución de una casa, y del de otra podrá establecerse la comunicación entre dos casas.

Hoy día tiene el Directorio de Teléfonos de Nueva York más de un millón de abonados. Cuando el sistema automático esté instalado por completo, dentro de pocos años, será capaz de servir a 2.700.000 abonados por medio de 225 centrales. Y ésos abonados obtendrán la comunicación sin intervención de telefonista alguno, a pesar de tener diversas clases de contratos, a saber: contrato por cierto número de llamadas; estipendio mensual sin límite de llamadas; servicio de llamadas previa introducción de una moneda en el aparato telefónico e instalación de servicio de paga. Durante el período de cambio del sistema manual al automático, no se interrumpirá el servicio de teléfonos y hasta se instalará servicio adicional del sistema antiguo para facilitar las comunicaciones."

Esta, señor Presidente, es la confirmación de todo lo que yo he venido sosteniendo, y es la refutación más concluyente de los dos informes de la Dirección que previamente designó la Dirección General de Correos.

El asunto ha avanzado demasiado; tal vez haya avanzado tanto, como para crear intereses y situaciones de hecho; pero por el progreso de Montevideo, por el buen concepto que debe merecer, por la cantidad fabulosa de siete millones que va a costar esa instalación, que gravitarán, precisamente, sobre los pobladores de esta ciudad, es necesario evitar que se cometa la heregía de instalar el teléfono de batería central manual en Montevideo, cuando todas las ciudades modernas se apresuran a sustituir ese teléfono por el sistema automático. Si vamos a hacer un gasto tan grande, hagámoslo dentro de las verdaderas conveniencias, con patriotismo, sin detenernos ante ninguna consideración, y sobre todo teniendo en cuenta que Montevideo no debe quedar relegado a la cola de las principales ciudades del mundo.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — Yo llegué un poco tarde al recinto parlamentario, de modo que no pude oir la primera parte de la extensa exposición del señor diputado Pereyra Bustamante. No sé, en consecuencia, si al comienzo de su disertación el señor diputado Pereyra Bustamante pidió que la Cámara adoptara alguna medida concreta en lo que se refiere a la licitación en curso para la instalación del teléfono subterráneo en Montevideo. Me interesa, simplemente, pues, hacer alguna rectificación a la parte del discurso que he oído; no se refiere ésta, por cierto, señor Presidente, a la disertación de carácter técnico que nos acaba de hacer el señor diputado Pereyra Bustamante para establecer que el sistema automático es superior al sistema de batería central, por el cual optaron los ingenieros cuyo asesoramiento solicitó el Consejo de Correos y Telégrafos. Le oí decir al señor diputado Pereyra Bustamante que la licitación hecha en Montevideo se había preparado de tal manera que sólo podría concurrir a ella una sola compañía: la Western.

Eso no es exacto, señor Presidente. Si lo fuera, ninguno de los compañeros de Comisión que integraban la que ha tenido que intervenir en última instancia en este asunto, — Comisión compuesta por el doctor Claudio Williman, por el doctor Gallinal, por el doctor Amézaga, por el doctor Aguirre y González y el que habla, — ninguno de nosotros, digo, hubiera prestado su concurso al Consejo de Correos si hubiera hecho una licitación en la cual se pudiera, siquiera, vislumbrar que había habido el propósito de favorecer a determinado licitante.

A mi entender, señor Presidente, el Consejo de Correos, equivocado o no, optó por un sistema haciendo uso de las facultades que expresamente le da la ley para tratar y resolver en esta clase de asuntos, y si ha incurrido en error al elegir determinado sistema, justo es reconocer que de la propia exposición del señor diputado Pereyra Bustamante resulta, que ha tenido el asesoramiento valioso de elementos desinteresados, competentes y de vasta ilustración para llevarlo a esa solución.

El discurso del señor diputado Pereyra Bustamante demuestra, además, señor Presidente, que es esta una cuestión que está en pleno debate mundial, y que la Cámara no tiene autoridad técnica para decidirla. — (Apoyados).

Señor Costa — Lo ha dicho el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Gómez — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Costa — Lo ha dicho el señor diputado Pereyra Bustamante, manifestando que consultado un ingeniero electricista alemán, este señor ingeniero manifestó que no se consideraba con aptitudes como para poder decir cuál era el mejor sistema de teléfonos. Si esto lo dice un ingeniero como especialista, es natural que la Cámara tampoco estará en condiciones de poderlo decidir.

Señor Pereyra Bustamante — Y yo no pretendo que la Cámara lo diga, tampoco.

Señor Gómez — Yo no tengo, señor Presidente, interés en distraer la atención de la Cámara, sino por breves instantes.

Entiendo que no teniendo la Cámara autoridad técnica para decidir, mal pue-

de llegarse a la conclusión de que ella debe tomar alguna medida para impedir que tal cosa se realice en la práctica.

Señor Cortinas — No apoyado, señor diputado. Entonces no podría casi legislarse.

Señor Gómez — Voy a decir por qué, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — La medida sería disponer la realización de un nuevo estudio en forma. Esa sería la medida.

Señor Gómez — ¿Me permite? Yo no quiero hacer largo discurso.

Voy a replicar ahora la observación que al pasar hacía el señor diputado Cortinas.

No es que la Cámara no pueda legislar, señor Presidente; es que cuando la Cámara dicta una ley y, a un ente que tiene la autonomía del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos le da un cometido expreso para que éste lo realice, la Cámara se despoja de la facultad que hubiera podido tener y que habría usado mal si hubiese elegido de antemano un sistema telefónico para ser ejecutada su construcción, y es a ese ente, en el cual hizo la delegación de funciones, a quien le corresponde llevar adelante la iniciativa.

La ley de Diciembre de 1915 cometió al Consejo de Correos la explotación y el monopolio exclusivo del servicio postal, del telegráfico y del telefónico, y además esa misma ley facultó al Consejo de Correos para que, de acuerdo con el P. E., emitiera una deuda con cuyo importe se realizaría la instalación del teléfono.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La ley a que se refiere el señor diputado autoriza a emitir una deuda en la misma forma que la autorización concedida a las Usinas Eléctricas del Estado...

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y las Usinas Eléctricas del Estado están autorizadas para emitir una deuda de 5 o|o cuyo monto no exceda de 4.500.000 pesos.

Señor Ramírez — Eso lo que quiere decir es que tiene que venir a la Cámara el asunto.

Señor Pereyra Bustamante — Tendrá que venir necesariamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Este asunto autoriza la emisión de 10.000.000 de pesos colocados al 65 o|o.

Señor Pereyra Bustamante—Al 65 o|o! Asómbrese la Cámara; es para asombrarse!

Señor Gómez — No sé si es para asombrarse o no. Por lo pronto no hay tal colocación al 65 o|o. Se trata de una cación; pero yo no quiero entrar al fondo del asunto; simplemente quería llamar la atención a la Honorable Cámara...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El asunto debe venir a la Cámara, antes de resolverse por el Correo.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente, entiendo que el asunto no tiene que venir a la Cámara; pero, en fin, no pretendo que mi opinión prime sobre la de los demás.

Lo que es lamentable, señor Presidente, es que después de un proceso de diez años o de once, para transformar la instalación del teléfono en la ciudad de Montevideo, cuando parecería que esta aspiración de todo el mundo fuera a realizarse, nos encontramos con que nuevas circunstancias demoran todavía la ejecución de una mejora reclamada tan urgentemente por nuestra capital, y cuando nos encontramos en el caso, señor Presidente, de que compañías particulares que no llenan, por la deficiencia de sus instalaciones, ni siquiera de una manera mediocre, el servicio de carácter público que deberían realizar, estemos tolerando que se sustraigan a ese mismo pueblo, sobre el que va a gravitar la construcción del teléfono subterráneo, y de lo cual se lamentaba el señor diputado Pereyra Bustamante, cantidades ingentes, cuyo provecho no llega de ninguna manera, ni en buen servicio ni en otra forma, a la población, pero que salen del país por millares de pesos todos los meses.

Yo entiendo, señor Presidente, que si hay dudas con respecto a las facultades del Consejo de Correos para adoptar resolución definitiva en el asunto, podría, a lo sumo, resolverse que el discurso pronunciado por el señor diputado Pereyra Bustamante pasase a informe de la Comisión de Legislación, o de una Comisión especial del seno de la Cámara, si así se quisiese; pero mientras tanto no se adopte ninguna medida que pudiese detener la gestación de una obra que ha sido cometida exclusivamente al Consejo de Correos y que éste realiza en forma correcta.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gómez hace moción?

Señor Gómez — No, señor Presidente. No sé si el señor diputado Pereyra Bustamante al comienzo de su discurso hizo una moción concreta.

Señor Pereyra Butsamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — El objeto de las manifestaciones que yo he vertido es el de detener la marcha de la licitación ya terminada y cuya última etapa es el informe producido por la Comisión asesora. Esta Comisión no ha hecho sino referirse, y no era otro su cometido, a las propuestas presentadas dentro de la licitación restringida.

Señor Ximénez — ¿Me permite? ¿Y qué podría hacerse para conseguir el propósito que enuncia el señor diputado?

Señor Pereyra Bustamante — Un momento! Ahora voy a indicar el procedimiento.

Como digo, la licitación era restringida, se había excluído de ella, y yo he demostrado, creo, que se había excluído sin fundamento científico, el sistema automático. Pienso que mientras la obra no esté iniciada, lo patriótico es que no se inicie...

Señor Cortinas — Que se inicie mal...

Señor Pereyra Bustamante — ... que no se inicie mal, porque si bien es cierto que hay urgencia en sustituir el pésimo sistema telefónico actual, esa urgencia está limitada por la razón de que el sistema que ha de sustituirlo haya de ser el mejor, y por lo tanto, el tiempo que perdiésemos en hacer un nuevo estudio lo ganaríamos en la eficacia del buen servicio.

Y creo que es una cuestión legislativa porque la ley orgánica de Correos no es otra cosa que una ley salida del Cuerpo Legislativo y que el Cuerpo Legislativo puede modificar en cualquier momento. Si el Consejo de Correos no hiciera buen uso de las facultades que se le acordaban, si pudiera no haberlo hecho o si estuviéramos frente al problema de la posibilidad de que no se haga buen uso, haríamos perfectamente bien en corregir aquella ley y en volver al Parlamento este asunto para que el Parlamento lo resolviera o resolviera las medidas conducentes a la finalidad que se persigue, es decir, que por medio de una ley se dispusiera la realización de un nuevo estudio, que se asesorara el Estado por medio de todos los técnicos de fama mundial, de verdaderas autoridades científicas y por medio de todos los Institutos o Universidades, o en la forma que se creyera más conveniente.

Señor Gómez — Para eso habría que derogar la ley vigente y habría que presentar un proyecto de ley.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. Yo lo creo así.

También yo decía que el asunto tendría que pasar por la Cámara, primero porque la operación financiera que se proyecta en el informe está fuera de las facultades del Consejo de Correos, — el señor Gómez lo reconocía así.

Señor Gómez — **Yo no he reconocido** semejante cosa.

Señor Pereyra Bustamante — El señor Gómez ¿cree que el Consejo de Correos tiene facultad para contratar el empréstito de diez millones de pesos, por la ley? No, porque dice que contratará en igual forma que otros que no se elevaban a esa cantidad.

Señor Gómez — Está entrando al fondo del asunto el señor diputado; me parece que no es la cuestión que se debate.

Señor Pereyra Bustamante — Yo estoy diciendo precisamente que el asunto tiene que volver al Parlamento porque la forma en que se aconseja va más allá de las facultades del Consejo de Correos, y también por la forma en que se ha de colocar, y además, venir al Parlamento porque se habla de una concesión por el término de diez años y la ley determina que no se podrán hacer concesiones. Ya he hecho notar que una Compañía que pretendió una concesión fué rechazada de la licitación, de plano, sin ser tomada en cuenta su propuesta para nada absolutamente; después, en cambio, se proyecta introducir en una propuesta una concesión por un tiempo determinado.

Señor Gómez — No es exacto: el señor diputado está perfectamente mal informado...

Ahora bien: como la Comisión de Fomento tiene a su estudio una solicitud relacionada con este asunto, en lugar de tomar por mi parte la iniciativa de la reforma de la ley, creo que podría tomarla perfectamente la Comisión de Fomento, y, precisamente, ese era el alcance que yo daba a mis manifestaciones: incitar el celo de la Comisión de Fomento, facilitarle todos estos antecedentes que yo he podido reunir, que no tienen más mérito que el de una labor que yo creo ha sido prolija, simplemente, para que con todo ello y con otros datos ilustrativos que la Comisión de Fomento puede buscar, se preocupe seriamente del asunto y proponga a la Cámara, si es necesario, la modificación de la ley orgánica de Correos o una ley especial que determine que antes de la instalación deberán hacerse los estudios del caso para que el sistema automático pueda entrar en juego, que sea estudiado en forma y que, cómo yo espero, sea el que se implante en Montevideo, tal como se está haciendo en Nueva York y en las principales ciudades del mundo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que si hay una cuestión en que la Cámara debe proceder con mucha reserva y mirarse mucho antes de asumir actitudes, es la que refiere a la instalación del teléfono subterráneo para la ciudad de Montevideo, y digo esto por dos razones: en primer lugar, por la naturaleza autonómica del Instituto que tiene a su cargo este servicio, y, en segundo término, porque es evidente que todas las medidas que pueden garantizar el acierto se han adoptado por ese Instituto en el asunto de que se habla.

Señor Pereyra Bustamante — Yo pretendo haber demostrado lo contrario.

Señor Ramírez — No es la ley tan sólo la que da la autonomía al Consejo de

Correos y Telégrafos. La ley es anterior a la Constitución, pero la Constitución estableció de un modo terminante que debían existir entes autónomos, y no habría entes autónomos dentro del Estado, sería una mentira ese instituto, si otras autoridades pudieran intervenir, no ya cuando salieran fuera del círculo de sus atribuciones, no ya cuando hicieran abandono de sus atribuciones, no ya cuando las ejercieran dolosamente, sino so pretexto de que no las han ejercido con todo el acierto con que han podido ser ejercitadas. Si hoy pudiéramos nosotros señalar rumbos al Consejo autónomo del Correo y decirle que debe optar por el sistema del teléfono automático en lugar del de batería central, mañana intervendríamos ante el Consejo de la Asistencia Pública para señalar el tratamiento de los enfermos; intervendríamos ante el Consejo del Puerto para imponerle la forma que ha de dar a los diferentes servicios...

Señor Cosio — En el informe de la Comisión de Legislación el señor diputados sostiene esa tesis: que puede intervenir la Cámara.

Señor Ramírez — No, señor; sostengo precisamente todo lo contrario...

Señor Cosio — Sostiene eso exáctamente.

Señor Ramírez — ... que la autonomía consiste en eso: en que dentro de sus facultades el criterio del ente autónomo prevalece.

Señor Cosio — Sostiene que no es una cosa definida, y que la Cámara puede, en cualquier momento, dictar una ley que la reglamente.

Señor Ramírez — ¡Pero señor! ¡Cómo no va a reglamentar! No hay ningún derecho que no se reglamente.

Señor Cortinas — Y es lo que propone el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Ramírez — No, señor; pide que se resuelva un caso concreto disponiendo que se hagan determinados estudios para adoptar el sistema automático.

Señor Pereyra Bustamante — Naturalmente, porque el Parlamento debe velar por la inversión de los dineros del Estado; y cuando se trata de siete millones de pesos, el Parlamento tiene el derecho, aún más, el deber de intervenir para que esos siete millones de pesos se inviertan con una base sólida y científica, que falta en este asunto, como he pretendido demostrarlo.

Señor Gómez—El Parlamento no tiene competencia para decir qué sistema de teléfonos es el más conveniente.

Señor Ramírez—El señor diputado Pereyra Butsamante niega autoridad técnica a nuestros ingenieros, pero en cambio acepta la autoridad técnica del Ministro de Cuba y del Cónsul en el Rosario.

Señor Pereyra Bustamante—Lo que yo hago, señor Presidente, es poner frente a la autoridad de los ingenieros nacionales la autoridad de los cinco técnicos italianos que por unanimidad aconsejaron la implantación del sistema automático, y todas estas opiniones que yo he estado citando, opiniones muy autorizadas y concluyentes, y si es necesario cuando llegue el momento voy a demostrar que todas las conclusiones a que arriba la Comisión técnica pueden ser perfectamente contestadas.

Señor Ramírez—El señor diputado no cree en la competencia de nadie en el país, y sin embargo sostiene que la Cámara puede refutar el informe de esos ingenieros.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo que la Cámara debe velar para que esos siete millones se inviertan bien.

Señor Ramírez—En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Pereyra Bustamante—Pero que se hagan los estudios en forma si estamos de acuerdo.

Señor Ramírez—Pero no tiene competencia la Cámara para decir que es mejor el sistema automático.

Señor Pereyra Bustamante—Ni yo pretendo que lo diga.

Señor Ramírez—Lo ha pretendido el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Lo que yo pretendo es que se hagan estudios en forma, y que no se excluya de una licitación a este sistema.

Señor Ramírez—Si ha sido excluído ese sistema es porque hombres inteligentes y competentes han considerado que así debía hacerse.

Señor Sosa—Y después de haberlo ensayado.

Señor Cortinas — Pero no son infalibles.

Señor Ramírez—Menos infalibles somos nosotros que no tenemos preparación en la materia.

Señor Gómez—Por otra parte, señor Presidente, no pueden estar en una misma licitación en concurrencia dos sistemas que son completamente distintos.

Señor Ramírez—Eso no tendría sentido común: llamar a licitación para cualquier sistema. No habría medios para comparar las propuestas.

Señor Gómez—Es un paso previo, necesario, absolutamente necesario, determinar el sistema a que se ajustará la licitación; pero, ya se ha dicho, no es el caso que la Cámara se meta en una discusión técnica porque no tiene competencia para ello.

Señor Ramírez—Decía, señor Presidente, que se han adoptado todas las medidas deseables para el mejor acierto en la solución del problema, y me fundo en que el Consejo de Correos, que bien pudo resolver el asunto por sí solo, sin más que oir a algunos técnicos de su dependencia, prefirió nombrar dos Comisiones, una para que estableciera las bases de la licitación, empezando por determinar si había de llamarse a propuesta para un solo sistema o si habían de admitirse todos los sistemas, y esta Comisión, compuesta de ingenieros...

Señor Cortinas — De puentes y caminos.

Señor Ramírez—De ingenieros que tienen una preparación fundamental para resolver el problema y apreciar el sistema mejor.

Señor Pereyra Bustamante—Hay algunos ingenieros nacionales que tienen la franqueza de decir que no entienden de estas cosas. Y no es que no sean inteligentes y preparados, sino que no han hecho especialización en la materia.

Señor Ramírez—Además, estaba en esa Comisión el ingeniero Kayel, que es especialista en cuestiones telegráficas y telefónicas, y el ingeniero Fonseca, que es también un joven técnico especialmente versado en estas materias.

Señor Pereyra Bustamante — Entiendo que el ingeniero Kayel es especialista en alumbrado eléctrico, que es otra cosa.

Señor Mibelli—¿Está seguro el señor diputado Ramírez de que es ingeniero ese señor?

Señor Ramírez—Sé que es ingeniero norteamericano y que está gestionando la reválida de su título en Montevideo.

Señor Pereyra Bustamante—Los ingenieros norteamericanos son los que aconsejaron que en Nueva York se adoptara el otro sistema.

Señor Ramírez — A eso le diré yo, señor diputado, que cuando cinco técnicos nacionales se pronuncian por un sistema de teléfonos, o de cualquier otro servicio, me inclino a la opinión de éstos, porque la dan, conociendo nuestro medio, nuestras necesidades, las exigencias de nuestra vida, y no como ocurre con los extranjeros que se pronuncian muchas veces respecto de condiciones y de factores completamente distintos a los que priman en el país.

El señor diputado Gómez decía que ninguno de los miembros de la Comisión a que él pertenece hubiera aceptado una licitación completamente cerrada a todo lo que no fuera una sola casa, que en este caso sería la "Western Electric", y yo puedo agregar que lo mismo se debe afirmar de los que redactaron el pliego de condiciones para la licitación. — (Apoyados).

Una Comisión en la que figuran los ingenieros Serrato, Alvarez Cortés, Bernardo Kayel, Rodolfo Fonseca y Luis Ponce, ¿se puede creer en una confabulación de elementos de esta clase, para cerrar por completo la puerta a todo aquello que no fuera una sola empresa privilegiada, favorecida? Absolutamente, no.

Se produce la primiera licitación; no se presentan más que dos proponentes. Era discutible si, asimismo, no se podía llevar adelante la licitación.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Cuántos solicitaron el pliego de condiciones? Que se diga eso también, y que se diga que no se presentaron después, porque no podían aceptar...

Señor Ramírez — Porque muchos los pedirían sin tener los elementos necesarios para ello.

Señor Pereyra Bustamante — Pero si lo tuvieron que adquirir a alto precio, pagando cien pesos!

Señor Gómez — El señor diputado está mal informado, y no debía traer a la Cámara esos informes sin estar seguro de ellos. La misma casa a que se refirió hace un momento declara en nota que hemos tenido nosotros a la vista que en 1918 tenía ya hechos los estudios completos para la red de Montevideo.

Señor Pereyra Bustamante — Le podría contestar en seguida al señor diputado Gómez. Le voy a citar las casas que se han presentado.

No he venido sin documentos; me he preocupado de comprobar todo.

Señor Ramírez — Decía que podía haberse sostenido que con las dos propuestas presentadas era posible llevar adelante la licitación, pero todavía el Consejo de Correos quiso hacer un nuevo llamado, y como en el intervalo para ese llamado se presentaran algunos proponentes, insistiendo en la conveniencia de llamar a licitación sin designación de sistema, se volvió a pasar el asunto a la misma Comisión, y ésta, después de estudiarlo de nuevo, confirmó la resolución adoptada.

Dijo que no era conveniente el llamar a licitación sin adoptar previamente un sistema, y que el sistema a adoptarse debía ser el de batería central.

Ahora, en cuanto a la superioridad de un sistema sobre otro, creo que la Cámara no puede pronunciarse al respecto. — (Apoyados).

Yo le podría citar al señor diputado Pereyra Bustamante autores modernos que dicen todo lo contrario de lo que afirman los que él ha invocado; que sostienen que el sistema de batería automática es todavía muy defectuoso, y que está en condiciones de inferioridad respecto del de batería central.

Señor Cortinas — Sería conveniente que citara el nombre de los autores.

Señor Ramírez — Pero no tengo aquí los datos. Si quiere leer los artículos del ingeniero Fonseca en contestación a los del señor Furtado, los encontrará en la prensa. Yo no voy a hacer aquí gala de una erudición a la violeta. Son cosas que he leído en los diarios.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Si me permite el señor diputado?...

Señor Ramírez — No le permito, señor diputado, porque quiero concluir, y, además, yo lo escuché sin interrumpirlo.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien; si no me permite...

Señor Ramírez — Del mismo modo, así como el señor diputado Pereyra Bustamante sostiene que donde se ha adoptado el sistema de batería central, conjunta-

mente con el automático, no hay nadie que esté en su sano juicio que prefiera el sistema de batería central, yo le diría que se han publicado en la prensa estadísticas que demuestran que en muchas ciudades el sistema de batería central ha ido desalojando paulatinamente al sistema automático. Quiere decir que es una cuestión muy difícil, aun debatida entre los hombres de ciencia, y que por lo mismo nosotros no podemos llegar a resolver. Creo, por lo tanto, que si no queremos incurrir en el defecto aquel de atribuir a las asambleas representativas la ciencia infusa contra la cual ya se alzaba el gran filósofo Herbert Spencer, y que él citaba como causa principal del fracaso del parlamentarismo, — y si no queremos incurrir en ese mal; digo, no hemos de tomar intervención de ninguna clase por el momento en lo relativo a la licitación del teléfono.

Si por cualquier causa viene el asunto a esa Cámara, llegará el momento de que tomemos intervención al respecto; pero la intervención oficiosa no tendría hoy más resultado que poner una piedra ante una obra que hace muchos años está esperando en vano la ciudad de Montevideo. En todo caso, puedo agregar, para concluir, que esos defectos que se han atribuído al procedimiento, el haberse hecho una licitación demasiado limitada, el no haber tomado en cuenta el sistema telefónico automático, bien pudieron señalarse a la atención pública y a la Cámara en los primeros momentos de la licitación, y no esperar que estuviera ésta en su final, es decir, cuando por fin parece que nos vamos acercando a ese desiderátum tantos años perseguido...

Señor Pereyra Bustamante — Se señaló por la prensa. Yo he leído a la Cámara párrafos de artículos publicados por la prensa en esa época. Y la prensa fué desoída.

Señor Ramírez — ... para llegar a colocar ese obstáculo, que, ya digo, si tuviera éxito, que creo que no lo tendrá, nos alejaría, y por muchos años, de la realización de esa obra.

He concluído.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a decir dos palabras que conviene que la Cámara tenga presentes. Este asunto está hoy a conocimiento de la Comisión de Fomento porque la casa Siemens Schuker se ha presentado a ésta reclamando de lo hecho por el Correo; pidiendo que se abra una nueva licitación, a que puedan concurrir todos. La Comisión de Fomento se abocó al conocimiento del asunto, y mañana se reunirá especialmente para considerarlo con la concurrencia del miembro de la misma señor Héctor Gómez.

Señor Gómez — En cuya ausencia se adoptó esa resolución, porque si el señor Gómez hubiera estado presente cuando se tomó esa resolución, se hubiera opuesto a ella.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es exacto lo que el señor diputado acaba de decir...

Señor Gómez — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Lo que se resolvió fué citar al Presidente del Directorio del Correo, doctor César Miranda, y a requerimiento del señor diputado, la nota que estaba pronta...

Señor Gómez — Ah!, perdón, señor diputado: entendí que el señor diputado decía que se había resuelto con mi consentimiento citar al doctor Miranda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al contrario, en su ausencia, y el señor diputado solicitó entonces que se oyera primero a él, antes de oir al Presidente del Consejo de Correos, y la Comisión, por intermedio de su Presidente, accedió y suspendió la remisión de la nota.

Señor Gómez — Es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y mañana se reunirá con asistencia del señor diputado, y más tarde, si es necesario, citará al doctor Miranda.

Ahora, señor Presidente, yo creo que es absolutamente necesario proceder de esa manera y oir a la Dirección de Correos, porque aquí no se trata de un asunto técnico solamente, sino de un asunto financiero. La Comisión aconseja que se emitan diez millones de duros al 65 o|o, en títulos de 5 o|o, que hoy valen 80 o|o en la Bolsa, y la Comisión autoriza que se emitan al 65.

Señor Gómez — No es cierto, señor diputado:...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no ha de ser cierto!

Señor Gómez — ... Se trataba de una caución, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí señor: la maniobra es muy sencilla. Se deposita el bono en un Banco de Nueva York y se puede girar hasta seis millones quinientos mil pesos, vale decir, el 35 o|o, y nada más.

Señor Gómez — Pero continúe el enunciado de la operación y verá cómo no hay tal lanzamiento de títulos al 65 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay esto: esa facultad que la Comisión cree que puede usarla el Consejo de Correos y Telégrafos, no existe, porque la Comisión se ha fundado en que la ley especial de teléfonos establece que el Consejo de Correos queda autorizado para emitir una deuda en la misma forma que el Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado, y el Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado tiene esta facultad: "Para emitir y vender total o parcialmente títulos de deuda pública, externa o interna, con afectación especial de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por un monto de "cuatro millones quinientos mil pesos" oro, con un interés hasta del 5 o|o anual, pagaderos por trimestres", etcétera.

Por lo tanto, la autorización que tiene el Consejo de Correos es para emitir hasta cuatro millones quinientos mil pesos, como el Consejo de las Usinas Eléctricas...

Señor Gómez — No, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor diputado me va a sostener que tiene una facultad ilimitada de emitir lo que se le antoje? ¿Podría emitir cincuenta millones en esa forma al 5 o|o?

Señor Gómez — Yo no le voy a sostener eso, pero le voy a leer el artículo de la ley referente a Correos, que dice una cosa un poco diferente de la que le atribuye el señor diputado. Dice el artículo 31 de la Ley Orgánica de Correos: "El Consejo de Administración...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo voy a lo siguiente: creo que el asunto no puede resolverse ahora; voy solamente a que se encomiende a la Comisión de Fomento que se ocupe seriamente del asunto y que lo investigue y aconseje a la Cámara la resolución que le parezca más acertada.

Yo no digo nada más que eso.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo creo que la Cámara no tiene por qué resolver que la Comisión de Fomento le informe sobre este asunto, desde que el propio señor diputado Rodríguez Larreta se ha adelantado a decir que este asunto está pendiente de consideración de la misma Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente: tanto da una cosa como otra.

Señor Sosa — A la Comisión de Fomento se ha presentado un interesado, no recuerdo quién, denunciando una serie de irregularidades que dice cometidas en el proceso de esta licitación referente a los teléfonos subterráneos. La Comisión de Fomento lo ha tomado en cuenta. Hasta, como lo dijo el señor diputado Rodríguez Larreta, había resuelto citar al señor Director de Correos, a fin de que explicara el asunto, y retiró esa invitación, o la suspendió, para dar lugar a que previamente el señor diputado Héctor Gómez nos suministrara esas explicaciones y saber a ciencia cierta si las otras eran necesarias o no. Desde el momento que este asunto está en condiciones, yo creo que la Cámara no tiene que resolver nada... — (Apoyados).

..., y lo único que lamento es que el señor diputado Pereyra Bustamante no se haya informado al respecto sobre estos antecedentes, para no habernos hecho perder un tiempo que hubiéramos dedicado a asuntos mucho más útiles.

Señor Pereyra Bustamante — No se pierde el tiempo, señor diputado Sosa, cuando se trata de defender los intereses del pueblo, como yo creo que los he defendido; no se pierde el tiempo, sino que se gana, sino que se invierte bien, y, además, me pareció que el sitio más indicado para levantar la voz era la alta tribuna parlamentaria, porque levantando la voz desde aquí se forma la opinión pública, y no queda ningún ciudadano que no se entere de estas cosas, y que no sepa que se quieran gastar siete millones en colocar un sistema telefónico que ya no se coloca en ninguna ciudad importante, y que, precisamente, donde hay verdaderos técnicos, como he dicho, en Italia, en Norte América y en Alemania, se adopta el sistema automático. Yo creo que no se pierde el tiempo al decir estas cosas, sino que se gana fecundamente!

Señor Sosa — Voy a aclarar mi pensamiento.

El señor diputado Pereyra Bustamante se está batiendo contra molinos de viento. No he querido decir que por el asunto en sí mismo se perdiera el tiempo. Lo que he querido decir es que el señor Pereyra Bustamante ha sido absolutamente inoportuno. Después que la Comisión de Fomento informara a la Cámara sobre su opinión o sobre el estado de la cuestión, entonces el señor diputado Pereyra Bustamante podía haber pronunciado, con verdadera oportunidad, su discurso. Pero si una de las Comisiones de la Cámara está tratando una cuestión, promoverla en Cámara a mí me parece de una ociosidad evidente, postergándose así la consideración de otros asuntos que deben tratarse con preferencia, por estar incluídos en la orden del día.

Señor Pereyra Bustamante — Hago notar al señor diputado Sosa que yo terminé pidiendo que mi exposición se agregue a los antecedentes que obran en la Comisión de Fomento, lo que no significa otra cosa que una contribución al estudio del asunto, y por lo tanto es verdaderamente oportuno, y lo he hecho así para que pueda asesorarse mejor.

Señor Sosa — No, señor; el señor diputado Pereyra Bustamante pudo apersonarse a la Comisión de Fomento, donde sabe que siempre se le recibe con verdadero interés, para informarla de los datos que tuviera para ilustrar su propia opinión.

Señor Pereyra Bustamamante — Ya he manifestado la consecuencia psicológica que yo perseguía.

Señor Sosa — Insisto en que la Cámara no tiene nada que resolver por ahora.

Este es un asunto en que están complicados múltiples intereses particulares, frente al interés público...

Por un lado, están las actuales empresas telefónicas, que quieren a toda costa demorar la renovación de nuestro sistema de comunicaciones urbanas; por otro

lado, están las compañías licitadoras, que a toda costa quieren, naturalmente, adquirir el derecho de sustituir a las actuales empresas telefónicas. Por consiguiente, la Cámara tiene que proceder con mucha mesura y ver bien lo que hace frente a todos esos intereses en pugna, que tal vez no son muy propicios al interés general...

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado, muy bien; estoy completamente de acuerdo con eso.

Señor Gómez — Y no complicarse, sin querer, en cuestiones de intereses pequeños.

Señor Sosa — Que sea el teléfono automático, que sea el teléfono de batería central, eso lo resolverán los que entienden esas cosas, señor Presidente.

Yo, por ejemplo, tengo mis opiniones particulares; he hecho experiencias en algunas ciudades que he visitado, de los distintos sistemas, tanto del de batería central como del teléfono automático.

Y, señor Presidente, no tengo ningún empacho en declararlo; yo no autorizaría jamás con mi voto que se estableciera el teléfono automático entre nosotros.

Señor Perotti — A mí me ocurre lo contrario, señor diputado: lo he usado mucho en Estados Unidos y lo considero un teléfono perfecto.

Señor Sosa — Creo que si en Montevideo se instalara el teléfono automático— y no entro a tratar la parte técnica porque no la entiendo — complicaríamos de tal manera nuestra vida doméstica, que acaso nos llevaría a verdaderas vergüenzas sociales.

Señor Perotti — ¡No hay tal cosa, señor diputado!

Señor Sosa — Es un vehículo irresponsable de todos los chismes y de todas las calumnias anónimas.

Señor García Morales — ¡Y en la vida política, que es mucho peor!

Señor Sosa — Es, sobre todo, señor Presidente, la divulgación mecánica de todas las porquerías que andan por ahí de boca en boca sobre los hombres y sobre las familias...

Señor Perotti — Pero, señor diputado: también está el arma del anónimo, que se esgrime frecuentemente.

Señor Sosa — Es más difícil, señor; y deja otro rastro que el teléfono automático, que no tiene ninguna clase de intermediarios.

Por esa sola consideración moral, por esa sola consideración social, yo no autorizaría el funcionamiento del teléfono automático en Montevideo, donde todavía no hemos adquirido la cultura suficiente para hacernos respetar unos a otros, como sucede en las antiguas ciudades civilizadas.

Ahora, señor Presidente, esto no quiere decir que la licitación se haya realizado en perfectas condiciones, y que la Cámara no tenga que intervenir, acaso para corregir los errores que se hayan cometido; no. Yo, por ejemplo, pienso, como el señor diputado Rodríguez Larreta, que la financiación de esa licitación no se ha hecho de acuerdo con la ley. Yo creo que ese asunto tiene que volver al Cuerpo Legislativo, quien tiene que autorizar la forma en que se costearán las nuevas obras. Tampoco significa esto, señor Presidente, que nosotros podamos arrojar ninguna sospecha ni podamos sugerir ninguna desconfianza sobre los procederes, a mi juicio correctísimos, de las distintas Comisiones que han intervenido en esta cuestión.

Señor Pereyra Bustamante — Hago constar que yo no he tenido tal propósito, y que en ese sentido estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Sosa. No pretendo arrojar sombras sobre nadie.

Señor Sosa — Muy bien. Y de paso, señor Presidente, yo quiero subrayar bien opiniones que ya he vertido a propósito de la autonomía de los entes que por la Constitución de la República la tienen consagrada.

Yo no pienso, ya lo dije una vez, como el señor diputado Ramírez, que los entes autónomos puedan convertirse en verdaderas dictaduras, y que el Parlamento no pueda intervenir, en todos los casos, para corregir los desafueros, los errores o las faltas de los entes autónomos.

Señor Ramírez — Si yo lo he dicho hoy mismo: que puede intervenir en esos casos.

Señor Sosa — Si la Dirección de Correos cometiese una irregularidad...

Señor Ramírez — Es claro.

Señor Sosa — ... cometiese una falta dándole el triunfo de la licitación a una Empresa que legalmente no lo hubiera merecido, yo creo que el Parlamento tiene el derecho de intervenir...

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo.

Señor Sosa — ... y de anular todo lo acordado, para poner todas las cosas en el verdadero quicio de moralidad y de legalidad...

Señor Ramírez — Yo he dicho eso mismo, señor diputado.

Señor Sosa — Frente a los intereses de los entes autónomos y de las empresas que tiene sus cosas comprometidas ante ellos, está el interés nacional, está el interés del pueblo, del cual es intérprete superior el Parlamento de la República. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Yo estoy de acuerdo con eso. Lo que he dicho es que cuando obran dentro de sus facultades, no hay derecho a fijarles normas de criterio.

Señor Sosa — Aún obrando dentro de sus facultades. El Directorio de Correos, por la ley, tiene el derecho de licitar las obras del teléfono subterráneo y tiene el derecho de resolver en las licitaciones respectivas; pero si el Directorio de Correos, aún procediendo dentro de esas autorizaciones de la ley, cometiera una irregularidad, el Parlamento debe intervenir; antes que los intereses de los entes autónomos está el interés público que nosotros debemos contemplar y amparar en todos los casos.

Señor Ramírez—El señor diputado parece un eco de mi voz,—aunque a menudo andemos por campos distintos y tengamos ideas opuestas,—porque yo he dicho que cuando ejerzan dolosamente sus facultades, también se debe intervenir.

Señor Sosa—Muy bien; pero el señor diputado no había agregado eso.

Señor Ramírez—Lo dije; mañana verá la versión taquigráfica.

Señor Sosa—Yo entonces me felicito de que estas ideas queden bien aclaradas porque más de una vez en esta Cámara, lo mismo que en el Senado, se ha sostenido que nosotros, con respecto a la acción de los entes autónomos, no tenemos ninguna intervención directa, porque eso sería desconocer la propia autonomía consagrada por la Constitución.

Señor Cosio—Eso no lo ha sostenido nadie.

Señor Sosa—Lo han sostenido, y yo creo que el señor diputado lo sostuvo con motivo del presupuesto portuario.

Señor Cosio—Pero no lo sostuve en esos términos tan absolutos.

Señor Vicens Thievent—La propia Constitución de la República establece que habrá recursos contra los entes autónomos.

Señor Sosa—Ante el Consejo Nacional.

Señor Vicens Thievent — Pero es recurso.

Señor Sosa—Pero la Constitución le da al Parlamento la supervigilancia sobre todos los servicios públicos y no podemos renunciar a esa arma poderosa, que es acaso la que realmente garante nuestra acción eficaz dentro de la Administración Pública, sin renunciar a un derecho estricto y substancial en todas las organizaciones parlamentarias. — (Apoyados).

Señor Secco Illa—Lo que hay en plata es que los entes autónomos son tales frente al Poder Administrador...

Señor Sosa—Es natural.

Señor Secco Illa—... pero no frente al Poder Legislativo, lo que no podría concebirse.

Señor Sosa—La ventaja es que el Poder Parlamentario en todos los casos y sin reglamentación especial puede intervenir y proceder con las más amplias facultades.

Termino, señor Presidente, pues, pidiendo a la Cámara que no vote nada, que estando este asunto a la consideración de la Comisión de Fomento, si la Cámara tiene confianza en esa Comisión, debe dejarla obrar, segura de que procederá bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no he oído mal al señor Sosa, éste ha convenido conmigo en que el Consejo de Correos no puede emitir un bono de diez millones de pesos.

Señor Sosa—Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es lo fundamental. Quiere decir entonces que el asunto tiene que venir a la Cámara necesariamente porque es la solución que se aconseja: la emisión de un bono de diez millones.

Señor Sosa—Pero eso no tiene nada que ver con lo que ha planteado el señor Pereyra Bustamante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Sosa—... con las cuestiones técnicas que yo creo que deben dejarse a los técnicos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A un lado; que en eso no somos competentes.

El asunto, ha dicho el señor Sosa,—en lo que estamos también de acuerdo, — está a resolución de la Comisión de Fomento y lo único que pedía es que se recomendara a la Comisión que lo estudiara a fondo. Es cierto que es una recomendación redundante porque la Comisión acostumbra a estudiar todos los asuntos a fondo.

Basta, pues, con las manifestaciones que hemos hecho el señor diputado Sosa y yo para que la Cámara confíe en que la Comisión de Fomento va a continuar en el estudio del asunto a conciencia, oyendo al señor diputado Gómez y oyendo a la Dirección de Correos, nada más, y el asunto puede quedar así, sin que la Cámara vote decisión ninguna.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—Yo no me atreveré a decir si es mejor el sistema telefónico automático que el que no lo es. No es un asunto de especial incumbencia de la Cámara; pero me parece, por lo que se ha dicho aquí y por lo que se sabe cuando se estudia el asunto fuera de aquí, que bien vale la pena de detenerse,—y hacer detener a los que tienen mucha prisa para marchar,—para contemplar esta licitación desde el punto de vista de los intereses económicos del Estado.

Se dice que ni uno ni otro sistema es bueno; que los dos tienen defectos, que están en práctica en muchas ciudades donde continúan instalándose y sustituyéndose; pero se ha dicho también, y esto me consta, que el sistema automático vale la mitad del que se quiere implantar aquí, que es más económico para los consumidores, y siendo esto así, sin incurrir en suposiciones hirientes, se podría suponer que si el sistema que no es automático cuesta tanto en nuestro país, hasta el punto de que cues-

ta el doble de lo que se paga en otros países, bien vale la pena realizar una investigación para averiguar a qué se debe ese recargo millonario en el precio de los teléfonos de batería central.

Si por el hecho de que la Comisión de Fomento haya iniciado la consideración de este asunto, este mismo asunto quedara de hecho suspendido, entonces no habría nada que hacer, y yo no me opondría a que este debate se liquidara sin ninguna votación; pero no hay que olvidar que el Consejo de Correos puede resolver de un momento a otro este problema, mientras la Comisión de la Cámara lo estudia, y si eso se produjera, resultaría que la Compañía licitadora triunfante, la de batería central, la Western Electric, que es la única que se ha presentado, ya tendría derechos adquiridos, y cuando volviera al Parlamento, éste sería impotente para anular la licitación. Quiere decir, pues, que si está de por medio el interés de tres o cuatro millones de pesos, que están en juego en esta cuestión, conviene ahora, que estamos en tiempo de resolverla en el Parlamento, hacerlo así, porque después, cuando venga para saber si se autoriza a aumentar o no el monto de la deuda, ya será tarde para plantear debidamente el problema.

Es por eso que yo creo que la Cámara debe votar encargando especialmente a la Comisión de Fomento que estudie este asunto desde todas sus faces y que lo comunique al Consejo de Correos, a efecto de que detenga la resolución definitiva. En este sentido és que yo hago moción.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor diputado pasar su moción a la Mesa?

(La envía a la Mesa).

Se va a leer la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Que se encargue a la Comisión de Fomento el estudio de la cuestión relativa a los teléfonos y que lo comunique al Consejo de Correos a sus efectos."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no voy a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli, porque, eso sí, me parece que sería completamente incorrecto e ilegal que se pueda ordenar al Consejo de Correos que detenga la sanción y trámite de este asunto.

Señor Pereyra Bustamante—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo). — Lo que podemos conseguir, y creo que es interesante insistir, es que la Comisión de Fomento lo despache a la brevedad posible para darnos tiempo a tomar una medida de otro orden, una medida que el Parlamento pueda tomar.

Señor Rodríguez Grolero — Es todo lo que se podría hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que después del cambio de opiniones que ha habido, en el que al final casi han coincidido todos los oradores, podemos llegar a la conclusión de que del debate se saca la consecuencia útil y que se orienta en un sentido que puede ser verdaderamente satisfactorio para el interés de la población de Montevideo, que la Comisión de Fomento está ya en tren de estudiar este asunto con toda la detención y toda la prolijidad que requiere.

De manera que no voy a votar la moción del señor diputado Mibelli, y a mi vez formulo simplemente esta: que la Cámara pase a la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La indicación que ha hecho el señor diputado Pereyra Bustamante es simplemente para que se pasen los antecedentes a la Comisión de Fomento, de manera que la Mesa le dará trámite oportunamente.

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Rossi — Yo deseo dejar constancia de que he votado la moción del señor diputado Mibelli, porque tengo entendido que el Consejo de Correos va a enterarse de este asunto en el seno de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo), para que la Cámara pase a la orden del día.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se levanta la sesión para pasar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa, siendo las 17 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 37 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Muñoz, Narancio, Abellá y Escobar y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Agutrre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Cornú y Roxlo.**

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

(Entran los señores senadores Sorín y Canessa).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se crean bolsas de viaje para el personal enseñante y de inspección de las escuelas primarias de la República, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 8.000 pesos con destino a la compilación y publicación de las obras de Juan Carlos Gómez."

—Archívese.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de 20.000 pesos para combatir la epidemia de viruela en la ciudad de San José."

—A la Comisión de Higiene Social.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre Salario Mínimo."

—A la Comisión de Trabajo.

"El P. E. acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de 25.000 pesos en los gastos que se originen para evitar la extensión de la peste bovina."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña el informe de la Oficina del Trabajo que se relaciona con el trabajo de los menores en las fábricas de vidrios, que se encuentra a estudio de V. H."

—Agréguese a sus antecedentes.

"El señor Ministro de Industrias acusa recibo de la nota en la que se le solicitan informes sobre la marcha de la peste bovina y a la vez hace saber que tendrá al corriente a V. H. de todas las novedades al respecto."

—Téngase presente.

"El mismo señor Ministro remite copia auténtica de las resoluciones adoptadas que se relacionan con la marcha de la peste bovina."

—Agréguese a sus antecedentes.

"Leonardo Moreira solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Severino Pérez Fernández solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Celina Pérez Gomar de Suárez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 80.000 pesos para la organización de nuevas Escuelas Industriales en campaña."

—A la Comisión de Hacienda.

"El P. E. devuelve la ley por la que se concede aumento de pensión a la señora Bibiana Martínez de Facal."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El Consejo Directivo de la Federación Odontológica Latino-Americana solicita pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H., por el que se modifica la que creó la Escuela de Odontología."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del P. E., así como de la Estadística preparada por la Oficina del Trabajo sobre costo de la vivienda obrera."

—A la Comisión de Trabajo.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 20 de Abril de 1921

(Continuación de la de 18 del corriente)

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 18 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Martínez, Muñoz, Sorín y Canessa**; y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Iglesias, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart**; y los señores diputados: **Arocena, Arrillaga, Castro Zabaleta, Comas, Ghigliani, Hierro, Lavagnini, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Mañé, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paseyro, Pérez, Ramasso, Ros (don Gualberto), Saavedra y Viera.**

Con licencia, los señores diputados: **Bachini, Berro (don Roberto A.), Frugoni, Imhof y Lorenzo y Losada (don Humberto).**

Sin aviso, los señores diputados: **Belinzon, Gutiérrez (don Mayo César), Lussich, Magariños Veira, Paradeda, Patiño, Peyrallo y Vidal.**

Señor Presidente — Continúa la sesión permanente.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Luisa García solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

3

Señor Presidente—Había quedado con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Mibelli — ¿El señor diputado tiene interés en hablar antes que yo?

Señor Antuña — Si el señor diputado me lo permite...

Señor Mibelli — No tengo inconveniente.

Señor Antuña — Me veo en el caso, señor Presidente, de fundar mi voto en esta cuestión, ya que estando de acuerdo en sus lineamientos fundamentales con el proyecto de la Cámara de Representantes, no lo estoy, sin embargo, en aquella parte de ese proyecto que se refiere a los arbitrios que se proyectan para el fomento de la edificación particular. He dicho que estoy de acuerdo con el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, a pesar de que estoy muy lejos de considerarlo como una panacea, para resolver este complejo problema.

Entiendo, señor Presidente, que esta intervención del Estado en los contratos entre particulares, que ya van dejando de ser simples soluciones de emergencia para transformarse en normas definitivas, esta forma de intervención del Estado, que ha dado en considerarse como la consecuencia de un nuevo derecho, cuando se trata de los alquileres y, refiriéndome concretamente a la ley que estamos discutiendo, puede tener eficacia como una medida de amenaza o de prevención para los propietarios voraces que han subido y continúan subiendo inmoderadamente los alquileres; pero nunca como una solución definitiva.

Creo que con esta clase de soluciones, si bien es cierto que se beneficia a algunos propietarios que pasan por momentos realmente angustiosos, — y esto ya explicaría por sí solo la necesidad de sancionar esta ley, — en cambio, deja en la misma situación, y acaso en peor situación, a todos aquellos inquilinos que se encuentran bajo la férula de propietarios sin escrúpulos, ya que a ellos no les será nada difícil violar las más fundamentales disposiciones de la ley.

El doctor Martínez lo decía en la sesión anterior de esta Asamblea: que esa situación de hostilidad permanente que crea esta ley, acaso va a perjudicar más, a la larga, a los inquilinos que a los propietarios; y esto ocurrirá fatalmente si no se toman medidas más eficaces y más racionales. Yo creo, sin embargo, que debe irse a la sanción de esta ley, a pesar de todos sus defectos. Y debe irse, porque ya es hora de que llegue a esta Asamblea ese clamor persistente de nuestras clases modestas, sobre todo de obreros y de empleados humildes, para los cuales el problema de la vivienda ha llegado a asumir caracteres verdaderamente pavorosos; y frente a esta solución imperfecta, pero necesaria, nunca es tan aplicable aquella frase de Sarmiento, que decía: "Algunas cosas hay que hacerlas, aunque sea mal, pero hay que hacerlas".

Señor Rodríguez Grolero — Siempre que no se puedan hacer bien.

Señor Antuña — Por lo pronto, de inmediato no se pueden hacer.

Señor Rodríguez Grolero — Esa es una opinión del señor diputado.

Señor Antuña — Todo el mundo está conteste, y a ningún señor legislador se oculta que la única manera de solucionar este problema es por medio de los recursos, más o menos lejanos, del fomento de la edificación, pero no por estos arbitrios que son realmente artificiosos.

Y este asunto de fondo, de fomento de la edificación, — ya sea por medio de franquicias a los particulares, la sea por el esfuerzo directo del Estado, — es, precisamente, el que no han podido estudiarlo a ciencia cierta, con verdadera profundidad, ni la Cámara ni el Senado de la República. Y no es que esto haya pasado solamente en nuestro país. En la República Argentina ha ocurrido exactamente lo mismo, a pesar de que el problema se ha presentado allá con caracteres tan graves y acaso más graves en el nuestro.

Y leyendo uno de los últimos números de "La Nación", de Buenos Aires, donde se comentaba el último despacho de la Cámara de Senadores de aquel país, referente a un proyecto análogo, casi idéntico al que estamos discutiendo, hacia este gran órgano de publicidad algunas consideraciones que son perfectamente aplicables a nuestras cosas.

En ese artículo, uno de cuyos párrafos me voy a permitir leer, con permiso de la Mesa, dice lo siguiente:

"Queremos suponer que la nueva ley (que es una ley casi calcada en la ley nuestra)...

" ... Queremos suponer que la nueva ley logre con toda amplitud sus propósitos de abaratamiento y que los alquileres vuelvan acto continuo a su nivel de algunos años atrás. Aun en esta hipó-

tesis, por cierto demasiado optimista, bien se advierte que el problema dista mucho de estar resuelto. Faltarán siempre casas alquilables para satisfacer las necesidades de la demanda. Y para las familias que no puedan obtener en ninguna forma un refugio cualquiera, será un magno consuelo el saber que otras han conseguido una rebaja más o menos substanciosa en el precio de sus arrendamientos."

Y por último, dice: "El desequilibrio se irá acentuando cada vez más, porque, dado el vigoroso crecimiento de nuestra población, se necesitan no menos de diez mil casas nuevas por año para evitarlo. Como la edificación no sigue, ni siquiera aproximadamente, un ritmo tan acelerado, el déficit aumentará en una proporción paulatina e inexorable. No puede esperarse que el capital privado se apreste a conjurarlo. Con la carestía de los materiales y la limitación de los alquileres, las inversiones inmobiliarias no ofrecen ningún incentivo estimulante. En cualquier otra aplicación pueden obtenerse rendimientos más lucrativos con menos trabajo y menores riesgos. Tendremos entonces una rebaja posible en favor de los que se encuentren ya alojados, pero al mismo tiempo se agravará considerablemente la situación de los que no disfruten de ese privilegio.

"Lo peor es que una vez desviado el capital a otros rumbos ha de ser difícil atraerlo de nuevo hacia las construcciones urbanas. Nadie se aviene a arrostrar, sin compensación, la contingencia de leyes forzadas, como la que está pendiente ante el Senado. Hecha la primera prueba, el precedente queda como una nota justificada de alarma para los que estén expuestos a sufrir sus efectos.

"Mientras así se propicia una solución que, a cambio de alivios momentáneos, contribuye a complicar irremediablemente el problema para el porvenir, el Gobierno desdeña los medios prácticos que tiene a su alcance para resolver a fondo y en todos sus aspectos la cuestión de la vivienda."

Y luego propicia como la única solución que las circunstancias proclaman la construcción de casas para empleados y obreros en gran escala, por medio del Gobierno en combinación con el Banco Hipotecario, análoga solución a la que informa el proyecto que entre nosotros ha ideado el ingeniero Serrato.

Todo esto quiere decir, señor Presidente, que no debe extenderse a otros casos en una forma insistente e inmediata, sino a pensar en la forma de fomentar la edificación en el país.

Señor Rodríguez Grolero — Sancionando el proyecto que tenemos a estudio para construcción de casas para obreros y empleados.

Señor Antuña — Pero debemos ir, señor Presidente, a esa solución, no planteando otros problemas graves al país, frente al déficit que actualmente soportamos, — y aquí es donde voy a puntualizar mi discrepancia con el proyecto de la Cámara de Representantes, — frente a ese déficit no es posible cargar sobre el Erario Público nuevos gravámenes que tornen insoportable la situación de las finanzas nacionales.

Es por eso que yo no considero inconveniente votar así, de manera ligera, estos artículos del proyecto de la Cámara de Representantes, que se refieren a liberación de derechos para los materiales de construción y a la exoneración de los impuestos inmobiliarios, beneficio éste que, como se ha hecho notar en esta Asamblea, hacen correr el peligro de ser aprovechado, antes que por los propietarios, por los intermediarios y acaparadores.

Todo eso debe estar previsto en una ley que contemple todas esas circunstancias minuciosamente. Es por estas breves consideraciones que yo voy a formular moción para que, una vez sancionado el proyecto en su parte fundamental, se disgreguen los artículos que se refieren a la liberación de derechos de Aduana para los artículos de construcción; que esos artículos, en forma de proyecto distinto, pasen a estudio de una Comisión especial, integrada por las Comisiones de Fomento de ambas Cámaras.

Esa Comisión podría tener, señor Presidente, una tarea más vasta todavía; podría abocarse decididamente a un estudio racional y serio de las medidas para fomentar la edificación en el país; podría asesorarse con conocidos técnicos del país, el Ministro de Obras Públicas, el Presidente del Banco Hipotecario, etc., etc., e ir de esa manera al fondo de la misma cuestión, tratando de solucionarla en la única forma radical y definitiva.

Con estas palabras dejo fundada la moción.

He terminado.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, el señor diputado Antuña presenta una tercera fórmula, o sea un tercer proyecto de ley que entrará en discusión conjuntamente con los otros dos.

Manifiesta la Mesa que este proyecto no tiene discusión general. Todo proyecto que se presente en la Asamblea no tiene sino una sola discusión, por resolución expresa del artículo 47.

Señor García Morales — En discusión particular.

Señor Presidente — Nada más que en discusión particular. Juzga también la Mesa que estos proyectos deben votarse en conjunto, porque así lo dispone el artículo 61 del mismo Reglamento de la Asamblea.

Pueden, sin duda, presentarse cuantas fórmulas se les ocurran a los señores legisladores, pero todas estarían como proyectos especiales; se discutirían conjuntamente todos y después se votarían por el orden de su presentación, comenzándose por el de la Cámara de Representantes, que es el que ha promovido el conflicto legislativo en la Asamblea.

En este concepto, y como juzga la Mesa que la moción del señor diputado Antuña entraña una cuestión previa a la orden del día, de que pase el asunto a Comisión para que informe especialmente sobre la fórmula por él presentada, propone esa moción como previa y la pone en discusión, suspendiéndose, por consecuencia, la discusión en el fondo del asunto pendiente. — (Apoyados). — (No apoyados).

Está, a juicio de la Mesa, en discusión la moción de orden. Por consecuencia, no se puede discutir el asunto en el fondo, sino la moción de orden formulada por el señor diputado Antuña, que consiste en que el asunto vuelva a Comisión para ser informado, y especialmente en la forma por él presentado.

Señor Antuña — Nada más que los artículos que se refieren a la liberación de derechos.

Señor Lagarmilla — Eso no es previo.

Señor Presidente — Es un proyecto especial, que está constituído por el de la Cámara de Representantes con la segregación de los artículos a que se ha referido el señor Antuña.

Señor Lagarmilla — ¡Cómo va a ser previo! Hay que discutir el fondo.

Señor Manini Ríos — Todo el asunto, no; sólo los artículos a que se han referido.

Señor Presidente — La Mesa juzga que las votaciones deben producirse en conjunto.

Señor Manini Ríos — Y que se vote como un proyecto segregado.

Señor Presidente — Pero es que el diputado señor Antuña pide que pase a informe de la Comisión.

Señor Lagarmilla — Una parte del proyecto.

Señor Presidente — Pero si deben votarse en conjunto, no pueden votarse en partes.

Señor Manini Ríos — Se votaría primero el de la Cámara, después el del Senado y en tercer término el proyecto con la segregación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero habría que votarlo después del de la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa juzga que todos los proyectos deben discutirse en conjunto, y después de cerrada la discusión, se votaría, primero, el de la Cámara; si fuese rechazado, se votaría el del Senado, y si éste fuese rechazado, el del señor Antuña y cualquier otro que se presentase.—(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Lagarmilla — No es posible.

Señor Presidente — El diputado señor Antuña propone que su fórmula pase a Comisión. Por consecuencia, no puede votarse ni discutirse, pues hay una cuestión previa.

Señor Sosa — Si pasa el asunto a Comisión, importará una opinión sobre el fondo del asunto.

Señor García Morales — No hay votación de artículo por artículo, de acuerdo con lo que dice el artículo 63 del Reglamento.

Señor Presidente — Efectivamente, el artículo 63 dice: "Artículo 63. Declarados suficientemente discutidos, artículo por artículo, se procederá a votarlos".

Pero el artículo 61 es más expreso.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que existiese disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose por los de aquella que hubiese promovido la reunión de ambas."

Señor García Morales — ¿Y el artículo 62, qué dice?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 62. En los proyectos de ley en que existiere disconformidad de una y otra Cámara, después de repetidos en la forma que determina el artículo 10 (inciso 3.o), se pondrán los artículos que deben considerarse, sean unos o varios, en discusión particular, por su orden, leyéndose ambos y votándose en primer término el de la Cámara que hubiese promovido la reunión de ambas."

El artículo que expresamente habla de la manera de votación es el 61, y ese artículo dice que se votarán en conjunto.

Señor Lagarmilla — ¿Y en caso que se aplicaran los artículos leídos?

Señor Presidente — Yo creo que hay cierta contradicción entre los artículos 61, 62 y 63.

Señor García Morales — No tiene aplicación ninguna el artículo 64, que me había interesado de una manera especial, pues yo pensaba acogerme a él para dejar a salvo mi opinión.

Yo entiendo que es indispensable que se pongan a votación separadamente los artículos, y ya prevé el artículo 64 que, — en el caso de que alguno de los artículos puestos a votación, no obtenga las dos terceras partes de votos, — entonces cabe una de las soluciones que él determina, o sea que se declare eliminado el artículo, por ser de simple detalle, que nada importa al fundamento esencial del mismo, o que, aunque no se considere excepcionalmente fundamental, se pase a Comisión, la que se expedirá en cuarto intermedio.

Ese es el procedimiento a que debe ceñirse la Asamblea y que excluye por inconstitucional y antirreglamentario el presentado por el señor diputado Antuña.

Señor Presidente — Pero fíjese el señor diputado García Morales que ese ar-

tículo que ha leído se refiere a un caso concreto, en que la discrepancia se refiere a un solo artículo; pero aquí se trata de dos proyectos totalmente y fundamentalmente distintos.

Señor García Morales — Permítame, señor Presidente. La situación de varios legisladores que se sientan en esta Asamblea es, al respecto, especial.

Señor Lagarmilla — Pero este asunto no tiene nada más que una votación.

Señor Presidente — Por el artículo 47 una sola.

Señor García Morales — Permítame, señor Presidente, hacer una aclaración que creo necesaria.

Cuando la Cámara en una de sus sesiones últimas resolvió remitir este asunto a la Honorable Asamblea no lo hizo votando por unanimidad el proyecto de la Cámara, como se ha dicho equivocadamente. Lo que se puso a votación en aquel momento era si se aceptaban las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Senadores, y eso fué lo que la Cámara rechazó por unanimidad.

Yo me encontraba en esos momentos en sala y voté así; pero ello no quiere decir que no me reservara el derecho de pugnar en la Asamblea por el mejoramiento del proyecto, mediante la supresión o modificación de algunos artículos que ya habían sido objeto de nuestra impugnación durante la primera discusión de este asunto en la Cámara.

El señor diputado Toscano, el que habla y algunos otros diputados, hicimos observaciones a los artículos que se refieren a la exención de derechos, tanto del punto de vista financiero, como del punto de vista de la protección a la industria nacional.

Seguimos creyendo lo mismo que entonces y nos creemos amparados por un artículo del Reglamento, para votar en contra, en la discusión particular, de esos solos artículos, que son los últimos, para conseguir que no obtenga los dos tercios de votos y obtener de esa manera que pasen a Comisión con el objeto de buscar mejores fórmulas sustitutivas.

Señor Presidente — Dentro del procedimiento que indica la Mesa puede tener amplia satisfacción el propósito del señor García Morales.

Ahora, cuando se considere el fondo del asunto, propondría la fórmula que desea votar y se consideraría ese proyecto como un proyecto especial y se pondría en discusión conjuntamente con los demás.

El procedimiento de la Mesa no coarta la libre iniciativa de ningún señor legislador, pero la Asamblea resolverá.

Señor García Morales — Pasando ese asunto a la Comisión para que lo estudie en cuarto intermedio, es como se llegaría a una solución buena.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que se trata de un asunto bastante complejo y que no hay antecedentes en la materia, creo que no se debe prescindir de los trámites reglamentarios, de no ir a la Comisión respectiva de la Asamblea, y planteo como cuestión previa que pase el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Ya está planteada la cuestión por el señor diputado Antuña.

Señor Rodríguez Grolero — No lo ha planteado en la misma forma que yo. El señor Antuña hace referencia a algunos artículos y yo hago referencia a todo el proyecto.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no puede hacerlo reglamentariamente como lo ha indicado el señor Antuña, y juzga que desde que pasara una parte del proyecto, debería pasar en su integridad el proyecto.

Señor Rossi — Ya está resuelto que todo el proyecto debe pasar...

Señor Berro (don Emilio) — Yo también voy a apoyar la moción del señor Rodríguez Grolero, porque veo que hay una porción de diputados y senadores que van a hacer observaciones a determinados artículos en la discusión particular y es casi seguro que se evitaría una pérdida de tiempo y reuniones diversas de la Asamblea, unificando opiniones dentro de la Comisión, que, en cierto modo, ya está ilustrada con las que se han vertido de una y de otra parte. De esa manera, vuelvo a repetir, se evitaría un largo debate que no haría otra cosa que hacernos perder tiempo. — (Apoyados).

En ese sentido, yo creo que debemos volver sobre aquella resolución y que el asunto pasara a Comisión. No hay propósito de obstruccionismo ni de dilatar el asunto, sino de llegar a una solución que satisfaga al mayor número de diputados y pueda ser votada, porque de otra manera no se va a conseguir los dos tercios de votos que son necesarios.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Al hacer la moción que he formulado, no me mueven ideas de obstruccionismo de ninguna clase; y por eso, voy a hacer algunas manifestaciones. No habiéndome encontrado en Sala cuando se rechazó el proyecto del Senado, no pude emitir opinión al respecto.

Yo, como lo he dicho ya en este recinto, señor Presidente, no soy ni avancista ni quietista; creo que la tesis extremista está bien en los estudios que deben siempre vivir polarizados, teniendo en cuenta la psicología especial de las multitudes.

Nada traduce mejor mi pensamiento, señor Presidente, que las manifestaciones hechas por don Antonio Maura, al iniciar una conferencia organizada por "El Debate" de Madrid, que decía lo siguiente:

"Sentimos todos los que asistimos al advenimiento de un nuevo orden de cosas, que nos rodea una germinación como todas, misteriosa, y nos inquieta la incertidumbre del paradero. Y cuando los pueblos se hallan en situación semejante, cuando las cosas, las ideas y las instituciones que se habían considerado más firmes, o se derrumban o se bambolean, el ánimo se haya colocado entre dos vertientes igualmente resbaladizas, dos declives peligrosísimos: la de entregarse a la corriente y renegar a destiempo de cosas que tienen vida y deben mantenerse, convirtiendo la adaptación en trastorno, o la de extremar la resistencia defensiva, que es comprometer y matar aquello mismo que se debe conservar". — (¡Muy bien!).

"Pero esta significación misma que me obliga a hablar, me llama a hablar con mucho tiento, porque el estado de los ánimos, cuando la esperanza les inquieta, porque es insegura, y el temor les ataraza porque es inminente; el estado de los ánimos, repito, los hace propensos a poner de su cosecha, al menor pretexto, las sugestiones del optimismo o del pesimismo, que son dos amaneramientos detestables del ánimo."

Y bien, señor Presidente: yo he hecho estas manifestaciones para que se sepa que los que hemos sido tildados aquí de ultraconservadores vivimos la realidad del ambiente. Yo no creo ni en los gracos de "doublé" ni en los filántropos a lo Torquemada ni a lo Marat.

Yo aquí he defendido a las clases obreras y he defendido, también, a los patrones...

Señor Mibelli — Más a los patrones que a los obreros.

Señor Rodríguez Grolero — ... a esos patrones que fueron obreros ayer, y que hoy forman en las filas del capitalismo; a esos patrones que han demostrado no sólo poseer la virtud del trabajo, sino también las virtudes de la inteligencia y del ahorro.

Señor Mibelli — La apariencia de trabajadores.

Señor Rodríguez Grolero — Bien, señor Presidente: yo creo, como lo decía el señor diputado Antuña, y como también lo sostiene "La Nación" de Buenos Aires, en un editorial de hace pocos días, que la forma de resolver este problema es construyendo casas; esa es la solución. Y si bien no soy partidario del intervencionismo del Estado en la contratación privada, llego hasta a admitirlo en ciertos casos, como una medida de emergencia, pero que no se debe tomar en forma apresurada.

Por eso, yo entiendo que la Cámara, por razón de delicadeza y de justicia, no debe absorber la opinión del Senado, basándose en su mayoría, sin oir siquiera el informe de la Comisión de la Asamblea.

Yo creo que el proyecto de la Cámara, como el proyecto del Senado, deben sufrir varias modificaciones; de los dos proyectos, se puede hacer uno.

Por lo pronto, es una cosa bien sabida que hay que modificar los plazos, porque en los dos proyectos están mal. Y, en fin, habría que cambiar parte del articulado, a fin de poder formar un proyecto que realmente contemplara todos los intereses.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la moción que he presentado, de que este proyecto pase a la Comisión de la Asamblea General; pero establezco también que esa Comisión se expida dentro del breve plazo de diez días.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Por la opinión que ha manifestado la Mesa, noto que se trata de una cuestión distinta a la planteada por el señor diputado Rodríguez Grolero. La de este señor diputado importa una reconsideración de lo que la Asamblea resolvió en la sesión anterior.

La del señor diputado Antuña es una moción que importa la aprobación condicional de cualquiera de los dos proyectos que están a consideración.

Señor Antuña — Aprobación definitiva en lo que se refiere a la primera parte, no condicional.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Antuña ha expresado que pasarían a la Comisión de Legislación del Honorable Senado y a la Comisión de Fomento de la Cámara de Repersentantes, aquellos artículos mencionados y que se refieren a la liberación de derechos para los materiales.

Señor Antuña — Nada más.

Señor Vicente y Ferrés — De modo, pues, que la moción que formula el señor diputado es condicional en ese sentido, y dadas las manifestaciones de la Mesa respecto de los artículos reglamentarios, hay verdadera dificultad para tratar este asunto como lo pide el señor diputado Antuña.

Por consiguiente, la moción formulada por el señor diputado Antuña no puede ser votada, desde que el Reglamento de la Honorable Asamblea no permite el fraccionamiento de un proyecto de ley en la forma por él propuesta. — (Murmullos).

Varios señores diputados — No se oye.

Señor Vicente y Ferrés — Tratándose, pues, de una moción que no es conciliable con los preceptos reglamentarios, entiendo, señor Presidente, que no podría votarse, y que lo que correspondería en este caso, ya que el señor diputado pretende eliminar uno de los artículos del proyecto de ley, es que este señor diputado presentara un nuevo proyecto de ley a la Honorable Asamblea para ser discu-

tido conjuntamente con los otros proyectos.

Por mi parte, tampoco voy a dar mi voto a la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, porque entiendo que es un problema que tiene marcado interés, y no debe ser objeto de mayor demora.

Señor Rodríguez Grolero — Si hemos estado esperando un año, bien podemos esperar diez días más para hacer las cosas bien.

Señor Vicente y Ferrés — A la población no le interesa lo que dejará de percibir el Estado por concepto de liberación de derechos a los materiales de construcción; lo que es absolutamente necesario es que el Estado contribuya al bienestar del pueblo.

Un señor representante — ¿Para qué se va a liberar de derechos a las casas de lujo, a los palacios?

Señor Rossi — Están expresamente excluídos los artículos que puedan llamarse de lujo, como ya lo dije en la sesión anterior. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Por estas razones, señor Presidente, creo que la moción del señor diputado Antuña no puede votarse de acuerdo con los preceptos reglamentarios, y en cuanto a la segunda moción, le negaré mi voto, porque entiendo que este asunto es demasiado urgente para darle mayores dilaciones.

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Sosa — Estamos discutiendo la moción previa.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es una cuestión previa.

La Asamblea resolverá lo que crea conveniente; pero la Mesa tiene su criterio: juzga que está suspendida la discusión del fondo del asunto y lo que está sobre el tapete es una moción suspensiva: la de que los tres proyectos que se hallan a consideración de la Asamblea, pasen a Comisión y sean informados por ella.

La Mesa juzga que no es un caso de reconsideración. La reconsideración se refiere al fondo del asunto, según el Reglamento; y en las mociones previas no hay nunca reconsideración. Puede resolverse hoy una cosa y después otra enteramente distinta.

La reconsideración se hace sólo cuando se ha sancionado el fondo del asunto. Y no se puede volver sobre esa sanción, sobre el fondo del asunto, sino mediante una reconsideración que requiere dos terceras partes de votos.

La Mesa juzga que no es el caso; que se trata de una moción de orden o trámite.

Señor Sosa — ¿Y dónde dice eso el Reglamento, señor Presidente?

Todas las resoluciones de la Asamblea pueden ser reconsideradas.

Señor Rodríguez Grolero — Es reglamentario. Todos los asuntos a informe de la Asamblea deben ser informados por la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Eso sí se trata del caso de reconsideración.

Señor Vicens Thievent — Aunque no se trate de casos de reconsideración, se necesitan las dos terceras partes de votos, porque así lo determina el artículo 59 de la Constitución. El señor Presidente en la sesión anterior requirió los dos tercios de votos para una simple cuestión de trámite.

Señor Presidente — En la sesión anterior requerí los dos tercios de votos para que se tratara sobre tablas, y no en otro caso.

Señor Vicens Thievent — Y para que se pasara a Comisión.

Señor Presidente — Dice el Reglamento "que no se pueden tratar sobre tablas dos asuntos, si no es por dos terceras partes de votos". Aquí no se trata de tratarlo sobre tablas, sino de pasarlo a Comisión,—todo lo contrario,—y la Mesa juzga que basta la simple mayoría.

Señor Perotti — Sin que esto signifique formular un cargo contra la Mesa, yo creo que está planteando una cuestión que no corresponde.

El artículo 61 del Reglamento de la Asamblea General dice:

(Lee):

"Artículo 61. Puestos en discusión los artículos del proyecto de ley en que existiese disconformidad de una y otra Cámara, se leerán ambos, y después de discutirse todos y cada uno de ellos, se pondrán a votación los de cada Cámara en conjunto, comenzándose por los de aquella que hubiese promovido la reunión de ambas."

Señor Presidente—En el momento de la votación se hará así.

Señor Perotti—El asunto que promueve el señor diputado Antuña está completamente al margen del Reglamento...

Señor Presidente—Ya lo dijo la Mesa.

Señor Perotti—Por lo tanto, si el señor Presidente quiere que nosotros funcionemos en este caso de acuerdo con el Reglamento, debe poner a consideración de la Asamblea los dos proyectos de ley, como el mismo Reglamento exige.

Señor Rodríguez Grolero — Hay otra moción previa que yo he presentado.

Un señor representante—No es la moción del diputado Antuña, es la del señor Rodríguez Grolero; es una confusión.

Señor Presidente—La Mesa dijo que no podía presentar la moción del señor diputado Antuña en la forma en que él la había hecho, y ha citado, precisamente, el artículo que acaba de citar el señor diputado Perotti, que plantea la cuestión como una cuestión de orden, para que pasaran todos los asuntos a informe, que es la cuestión provocada por el diputado Rodríguez Grolero, que ha presentado una fórmula expresa a ese respecto.

Ahora bien: cualquiera de esas fórmulas juzga la Mesa que son previas a la discusión del asunto, y que la suspenden.

Señor Rossi—¿La suspenden? Y cómo! ¿No resolvimos en la sesión anterior que trataríamos este asunto sobre tablas y sin oir previamente el informe de la Comisión?

Señor Presidente—Pero hoy podría resolverse otra cosa.

Señor Rossi—Esta fórmula es la misma; es el pase a Comisión. En el fondo tiende a igual resultado, desde que dice la Mesa que suspendería el estudio del asunto.

Si la Mesa entendiera que una vez resuelta esa cuestión previa, supongamos, afirmativamente, es decir, el pase a Comisión de esos artículos, se podría continuar tratando el asunto, quizá tuviera razón; pero la forma en que la Mesa lo plantea y resuelve, suspendiendo la consideración de todo el proyecto, no está de acuerdo con el Reglamento...

Señor Sosa — Ni con los precedentes. Nunca se ha hecho eso.

Señor Presidente—La Mesa juzga que cualquier resolución de orden de la Asamblea no es irrevocable; puede resolver la Asamblea tratar sobre tablas, y luego reaccionar.

Señor Rossi—Claro que sí; pero por dos terceras partes de votos.

Señor Presidente — No, señor; no se trata de reconsideración. Ha dicho la Mesa que la reconsideración de que habla el Reglamento es la que se refiere al fondo del asunto.

Señor Rossi—El fondo del asunto, en este momento, es el pase a Comisión.

Señor Presidente—Ese no es el fondo; es la forma. Es una cuestión previa.

Señor Rossi—Pero como cuestión previa, es el único punto que hay en discusión. La cuestión previa ya la rechazamos. Por lo tanto, hay que reconsiderar. Y a los efectos de la reconsideración, esta moción es el fondo del asunto, puesto que no hay otro en debate.

Señor Berro (don Emilio)—Están resueltos los términos ya para que se pronuncie la Comisión.

Señor Sosa—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa—El artículo 79 del Reglamento dice: "Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas a que se refieren los incisos 1.o, 2.o 3.o y 7.o del artículo 74, requieren para su sanción las dos terceras partes de votos".

Me parece, señor Presidente, que estas mociones que se han planteado están bien relacionadas con los proyectos en discusión, y, por consiguiente, al hacerlas votar, la Mesa debe requerir los tercios de votos para que sean aceptadas.

Por lo demás, quiero hacer constar también que la Mesa está profundamente equivocada al considerar que mociones como la que se formuló no son de las que admiten una reconsideración con todos los requisitos reglamentarios. Todas las resoluciones de la Asamblea pueden ser reconsideradas; pero todas las resoluciones de la Asamblea, al ser reconsideradas, deben ser con los votos que establece el Reglamento, y la Mesa no puede establecer distingos entre esas mociones. Los distingos los establece la ley que regula nuestros debates, y la ley que regula nuestros debates dice expresamente que para reconsiderar una moción que tenga alguna relación con los proyectos en discusión se requieren dos tercios de votos.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Me permite una explicación?

El artículo a que se refiere el señor diputado, que dice que se requiere dos tercios de votos para todo asunto, a juicio de la Mesa, se refiere a todas aquellas mociones que tengan relación con el fondo del asunto.

Señor Sosa—Es una sutileza. El señor Presidente no puede interpretar el Reglamento en esa forma.

Señor Presidente—Así lo entiende la Mesa.

Me parece que es razonable la interpretación: se requieren dos tercios de votos, porque se trata de un conflicto entre las dos Cámaras y se juzga que deben pesar de alguna manera las dos Cámaras en la solución del asunto.

Todas estas razones militan respecto del fondo del asunto, no respecto de la forma ni de las mociones de orden, en que no hay para qué reclamar dos terceras partes de votos, sino cuando el Reglamento expresamente lo establezca.

Señor Sosa—Esa cuestión planteada, no es siquiera una cuestión previa, como dice el señor Presidente, por definición del propio Reglamento. Si me permite, voy a leer.

Señor Presidente—Responde así la Mesa al primero de los argumentos formulados por el señor diputado Sosa. Respecto del segundo, también puede decir la Mesa que lo juzga resuelto, por lo menos, implícitamente, por el Reglamento.

Las mociones de orden no son nunca mociones en las cuales se requieran dos terceras partes de votos para ser reconsideradas.

Dice el artículo 74: "Son mociones de orden: Reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva". Esa expresión significa que se refiere a la reconsideración del fondo del asunto.

Señor Sosa—Pero eso lo dice el señor Presidente: no lo dice el Reglamento.

Señor Presidente—Pero lo da a entender.

Señor Perotti—Son cosas completamente distintas.

Señor Presidente—Al decir: "antes de su sanción definitiva", evidentemente se refiere al fondo del asunto.

Señor Perotti—Pero esto no es una reconsideración, señor Presidente. Esto es obligar a la Cámara a un pronunciamiento contrario al que ha dado ya.

Señor Presidente—La Mesa ha expuesto su criterio y ha dado todas las explicaciones correspondientes. La Asamblea resolverá lo que juzgue pertinente y la Mesa ejecutará la resolución.

Señor Vicens Thievent—Yo deseo hacer una consulta a la Mesa. ¿La Mesa entiende que la moción del señor diputado Rodríguez Grolero modifica la orden del día de la Asamblea General?

Si el asunto pasa a Comisión queda, naturalmente, modificada la orden del día. —(Apoyados).

El artículo 76 del Reglamento no permite modificar la orden del día, y, naturalmente, sacando un asunto de ella, se modifica la orden del día...

Señor Berro (don Emilio)—No, señor.

Señor Vicens Thievent—Si se pasa a Comisión la Asamblea seguiría considerando los asuntos que vienen posteriormente. Eso es darle prelación a los asuntos que están en segundo término y suprimir uno que está en primer término.

Y eso es modificar la orden del día. El artículo 76 del Reglamento de la Asamblea General dice: "Se necesitan dos terceras partes de votos para las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquéllas a que se refieren los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o del artículo 74". Y el inciso 1.o del artículo 74, dice: "las que se refieren a la orden del día". De manera, pues, que además del artículo citado, está este, que es expreso en el sentido de que requiere las dos terceras partes de votos para modificar la orden del día.

Señor Presidente—La Mesa juzga que se requieren las dos terceras partes de votos para modificar la orden del día, pero eso se refiere a incluir en la orden del día un asunto que no estuviera comprendido en ella.

Señor Vicens Thievent—O sacar.

Señor Presidente—No se refiere, a mi juicio, el Reglamento, al hecho de extraer de la orden del día un asunto, porque, en efecto, no existen las mismas razones para un caso que para el otro.

Por lo demás, esa cuestión, que ha promovido el señor diputado Vicens Thievent, está resuelta expresamente en el sentido que la Mesa indica por el artículo 45, que dice: "La orden del día la formarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea, los cuales deberán tratarse con la prelación en que hayan sido anunciados.

"Esta forma no podrá alterarse sino por resolución expresa de la Asamblea, a mayoría simple de votos."

Señor Vicens Thievent — Hay un artículo especial que se refiere a las modificaciones a la orden del día y deroga a ese.

Señor Ximénez — En forma clara y terminante. Que se vote. Eso está aclarado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Como lo acaba de expresar hace un instante el señor García Morales, hay algunos diputados en esta Asamblea que estamos en una situación especial respecto a los proyectos que están en discusión: aceptamos una parte del proyecto de la Cámara de Representantes, y no aceptamos otra parte. — (Apoyados).

En vista de eso, para que se pudieran conciliar todas las opiniones de los señores legisladores, pensé en la moción que he presentado hace un instante.

Como yo no conocía esta cuestión reglamentaria que se ha suscitado después, pero tenía mis dudas sobre si se podría o no presentar esa moción, consulté a la Mesa, y la Mesa consideró que la moción era viable. Por eso fué que la presenté.

Ahora debo declarar que la Asamblea resolverá si esa moción es no no es pertinente, ya que el tema está completamente agotado.

Un señor representante — Está resuelto por el Reglamento.

Señor Antuña — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y la Asamblea resuelva la cuestión reglamentaria de una vez para poder aclarar.

Varios señores representantes — Que se vote. — (Murmullos).

Señor Sosa — ¿Se daría por discutido el punto sobre la moción del señor Antuña?

Señor Antuña—Sobre la cuestión previa.

Señor Ximénez — Sobre la moción del señor diputado Rodríguez Gorlero, que es la que está en discusión.

Señor Rossi — Después se votará la cuestión previa.

Señor Sosa — Yo pediría, antes de que se votara este asunto, que la Mesa definiera bien qué es lo que se va a resolver, y, sobre todo, qué calificativo le da la Mesa a la moción que se ha formulado sobre el pase a Comisión, que creo que es a la que se refiere el señor diputado Antuña.

Señor Perotti — Es evidentemente una moción de reconsideración que exige las dos terceras partes de votos.

Señor Sosa — ¿Es una cuestión previa o moción de orden, o qué es?

Señor Rodríguez Grolero—Es una moción de orden.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa es una moción de orden, como lo establece el artículo 74, inciso 5.o: "Suspensión o aplazamiento de la discusión o consideración de un asunto".

Señor Ximénez — Es clarísimo.

Señor Sosa — Entonces, el pase a Comisión, ¿es una moción de orden? Si la Asamblea, en una sesión anterior, como en este caso, ha resuelto no suspender el asunto y continuar en sesión permanente, ¿puede la Asamblea, sin reconsiderar esa resolución por dos tercios de votos, modificar lo que antes había determinado?

Señor Ximénez — Puede.

Señor Presidente — Ya dijo la Mesa que no era una reconsideración de esas que requieren dos tercios de votos, sino las que se refieren al fondo de los asuntos.

Señor Sosa — La Mesa puede decir que piensa así; pero si el Reglamento, textualmente, dice todo lo contrario, ¿cómo es posible resolverlo de otra manera? Y el Reglamento, textualmente, dice todo lo contrario.

Señor Perotti — Apoyado.

Señor Presidente — El Reglamento, en los artículo que he leído, al hablar de la reconsideración, dice: "la reconsideración de un proyecto antes de su sanción definitiva", lo que quiere decir que se refiere al fondo del asunto.

Señor Ximénez — Y no al procedimiento.

Señor Sosa — No, señor. Voy a volver a leer el artículo 75, con el permiso de la Mesa, que dice: "Son cuestiones previas las que se refieren a la aplicación de una disposición del Reglamento que tenga relación con el asunto que se discuta".

Señor Perotti — Apoyado.

Señor Sosa — Eso dice el artículo 75, que define la moción, y luego el 76 dispone: "Las mociones relacionadas directamente con los proyectos en discusión, así como aquellas a que se refieren los incisos primero, segundo, tercero y séptimo del artículo 74, requieren, para su sanción, las dos terceras partes de votos".

Esto me parece, señor Presidente, que no admite ninguna interpretación antojadiza como la que que el señor Presidente formula. Hay una disposición expresa que dice que toda moción previa, relacionada con el proyecto en discusión, requiere dos terceras partes de votos.

Señor Rodríguez Grolero — Para el trámite.

Señor Sosa — No es un trámite, es un pronunciamiento sobre el fondo de la moción, para que pase a Comisión.

Señor Rodríguez Grolero — No, señor.

Señor Sosa — Porque los adversarios de este proyecto saben que si el asunto pasa a Comisión, se entierra definitivamente. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez Grolero — No apoyado; no es la verdad.

Señor Sosa — Esa es la verdad de las cosas y hay que decirla: no es una cuestión de trámite, es un pronunciamiento...

Señor Rodríguez Grolero — No admito que se prejuzgue.

Señor Sosa — ... es un pronunciamiento sobre el fondo, como lo dijo el diputado señor Antuña, que no es partidario y tiene el derecho de opinar así, de la última parte del proyecto. El discrepa fundamentalmente con una parte importante del proyecto, y por eso pidió que esa parte pasara a Comisión. El es lógico con su actitud y sus ideas, pero no es lógica la Asamblea, si por discrepancia con una parte del proyecto, pretende pasarlo todo a Comisión.

¡Eso es sencillamente enterrar el asunto!

Señor Antuña — Eso tampoco lo acepto yo. Yo deseo que el asunto pase a Comisión.

Señor Sosa — Pues entonces, señor Presidente, el Reglamento le da al señor diputado Antuña, lo mismo que a todos los que piensen como él, el derecho de presentar, como fórmula sustitutiva, todo lo que se refiera a los alquileres...— (Apoyados).

... y como fórmula distinta, que puede pasar o no a Comisión, lo que se refiera a exoneración de derechos. Eso es lo reglamentario y no lo que se quiere hacer aquí, a pretexto de pasar la cuestión a Comisión.

Señor Bacigalupi — Y más teniendo en cuenta que fué una moción desechada.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Sosa?

Señor Sosa — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Deseo saber si se va a votar el proyecto artículo por artículo.

Señor Sosa — No se puede votar tampoco por artículos, hay que votar en conjunto.

Señor Presidente — Ya dijo la Mesa que hay que votar en conjunto.

Señor Rodríguez Grolero — Tengo que hacer una rectificación a las manifestaciones del señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Yo no me he personalizado...

Señor Rodríguez Grolero — Permítame. El señor diputado ha afirmado que al presentar la moción de que el asunto pase a Comisión, ha sido con el objeto deliberado de enterrar el asunto.

Señor Sosa — Yo no digo que sea deliberado; digo que pasar el asunto a Comisión es enterrarlo definitivamente.

Señor Rodríguez Grolero — Y bien; yo sostengo todo lo contrario de lo que manifiesta el señor diputado Sosa. Entiendo que ganaríamos con pasar el asunto a Comisión porque hasta el señor Sosa estará conforme conmigo en que no puede votar el proyecto actual de la Cámara de Diputados.

Señor Sosa — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Grolero — Porque en el proyecto que ha presentado en compañía de los señores Amighetti y Rossi, en lo referente a los arrendamientos rurales, sostiene un criterio completamente igual al proyecto del Senado, que establece el porcentaje.

Señor Rossi — Un porcentaje equitativo.

Señor Sosa — Distinto.

Señor Rodríguez Grolero — Ya ve que es importante poner en armonía esas ideas y, por lo tanto, sería muy útil que pasase el proyecto a Comisión.

Señor Presidente — Yo desearía que el señor Sosa concretase su moción.

Señor Sosa — Hay una moción para que pase el asunto a Comisión; esa moción, para ser aprobada, necesita dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué, señor Presidente, no pone a votación la cuestión? Que se ponga a votación, primero la interpretación dudosa que hay respecto a si se requiere los dos tercios de votos o la mayoría.

Señor Sosa — No puede poner a votación eso porque el señor Presidente está comprometido ante la Asamblea a cumplir el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — En el caso de duda de interpretación del Reglamento, lo resuelve la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Sosa está haciendo una tormenta en un vaso de agua.

Señor Sosa — Y esta tormenta conviene hacerla para definir los verdaderos procedimientos sobre interpretación reglamentaria.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los procedimientos me tienen sin cuidado.

La Asamblea no admitirá ni por dos tercios, ni por mayoría, que el proyecto vaya a Comisión. En esa tranquilidad yo descanso; pero debemos ser un poco más expeditivos. No es el caso de que perdamos el tiempo en la cuestión bizantina de si la Asamblea está dispuesta a mantener su proyecto en la orden del día, por simple mayoría o por los dos tercios de votos.

Señor Sosa — Porque queremos saber lo qué se va a hacer en el porvenir.

Hoy se relaciona con un asunto que no tiene mayor importancia...

Señor Presidente — La Mesa desea liquidar, también pronto, la cuestión, y por eso solicitaba del señor Sosa que concretara su moción reglamentaria, para hacerla votar.

Ahora me ha de permitir la Asamblea que levante un cargo que formula el señor Sosa. En esta cuestión de si se requiere dos tercios de votos o simple mayoría en las mociones de orden, la Mesa siempre ha tenido el mismo criterio y ha seguido la misma línea de conducta.

Esta misma cuestión se ha promovido cuatro o cinco veces, hace varios meses, y en todos los casos la Mesa la ha resuelto de la misma manera, diciendo que cuando se tratara de cuestiones de orden entendía que no se requieren las dos terceras partes.

De modo que si de alguna manera está comprometida la Mesa es en el sentido contrario al indicado por el señor diputado Sosa.

Ahora, desde que se promueve una cuestión reglamentaria, hay que votar: no hay otro remedio.

Señor Rodríguez Grolero — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se requiere las dos terceras partes de votos para revocar la resolución tomada por la Asamblea, de que el asunto se tratará en sesión permanente, sin informe previo.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Para mandar el asunto a Comisión?

Señor Secco Illa — Yo creo que esta votación es completamente inútil, además de ser contraria a las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente — La votación no es contraria. Desde que se promueve una cuestión reglamentaria, hay que votarla.

Señor Secco Illa — Ya no tiene objeto. Si votada la moción de orden del señor Rodríguez Grolero, y fuera rechazada, hasta por simple mayoría, ¿qué habríamos ganado en discutir y resolver previamente la cuestión?

Por lo tanto, yo propongo que se altere el orden de la votación: que se vote, primero, la moción del señor Rodríguez Grolero, y si se suscitara la duda, se vote, entonces, la interpretación reglamentaria.

Señor Presidente — No puede dejar de hacerse, como lo expresa la Mesa, porque es lo reglamentario.

Señor Berro (don Emilio) — Pero entonces se varía la faz del asunto, porque por la simple mayoría se resuelve un asunto que requiere los dos tercios de votos.

Señor Presidente — La regla general de toda votación es la simple mayoría.

Señor Sosa — ¿En qué quedamos?

Señor Rodríguez Grolero — Pido que se dé por suficientemente discutido el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La votación es sobre si se requieren las dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Antuña, que ha adherido a la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Antuña — No, señor Presidente, de ninguna manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ni por pienso.

Un señor representante — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se desglose del proyecto de ley de la Cámara los artículos 10 y 11."

Señor Sosa — No se puede resolver eso.

Señor Presidente — La Mesa juzga que no se puede presentar la moción en esa forma, pero la Asamblea resolverá lo que tenga por conveniente.

Señor Sosa — Hay que votar en conjunto. La Asamblea no va a estar haciendo Reglamentos aquí.

Señor Antuña — ¿Por qué no se puede resolver?

Señor Presidente — La Mesa ya lo ha dicho. Hay que votar en conjunto los proyectos.

Señor Sosa — Lo que debió fué, de antemano, presentarse una fórmula sustitutiva.

Señor Presidente — Informar sobre una parte, equivaldría a no votar en conjunto, y eso es contrario a lo que expresa el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Se puede pasar a Comisión una parte del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa juzga que se ha de votar en conjunto.

Señor Antuña — En vista de las dudas que existen, señor Presidente, yo presento mi moción en forma de proyecto, suprimiendo los dos artículos.

Señor Rodríguez Grolero — Entiendo que hay que votar mi moción, que es anterior a la del señor diputado Antuña.

Señor Sosa — Los proyectos de ley no se presentan tampoco como mociones, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión, que es la proposición del señor diputado Grolero.

Se requieren dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión sobre el fondo del asunto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Este problema trae a la discusión uno de los privilegios más irritantes de la clase capitalista, y es, para decirlo en pocas palabras, la expresión de una situación de hecho, que da lugar a que un núcleo muy reducido de personas adineradas, que emplea su capital en la especulación de las viviendas, se crea con el derecho de reclamar de todos los que tienen necesidad de un techo, — y todos lo necesitan, — alquileres o arrendamientos siempre de carácter usurario.

Este ha sido el mal de todas las épocas, de todos los tiempos.

Los propietarios de viviendas no han tenido restricciones a su voluntad, han fijado los alquileres que les han venido en ganas, no importándoseles absolutamente nada la situación económica de los inquilinos.

Fuese cual fuese la situación económica del país, sea en épocas que se han llamado de prosperidad, sea en aquellas que se denominan de miseria, el hecho es que siempre la inmensa mayoría del país se ha visto obligada a vivir en los ranchos inmundos y otros en conventillos que vienen a ser tan inmundos como los ranchos, a pesar de estar en la ciudad.

Este problema se ha agravado en los últimos tiempos, en los cuales los propietarios han encontrado la oportunidad de alzar los precios, y frente a ese mal realmente grave el Parlamento se ha creído obligado a buscar una solución.

La Cámara ha proyectado una, el Senado ha proyectado otra; las dos son evidentemente malas, como lo ha demostrado, por una parte, en forma insuperable, el señor senador Martín Martínez, al sostener que esta ley era, por una parte inocua, y por otra, contraproducente. Se refería al proyecto de la Cámara, que algunos señores diputados han llegado a sostener que vendría a resolver el problema angustioso de la vivienda cara, — y por otra parte, ha sostenido idéntico criterio el señor diputado Antuña, al declarar que si bien los proyectos en discusión son malos, aun siendo malos, había que votarlos.

Quiere decir, pues, — y esto es lo curioso, — que estas Cámaras, que existen para contemplar la situación de los consumidores de vivienda, de los inquilinos, porque están obligados a contemplar, — por lo menos así lo dicen en tiempos electorales, — la situación económica, angustiosa de la clase trabajadora, que es la que realmente necesitaría leyes que restringiesen, o medidas que restringiesen la voracidad insoportable de los propietarios; esta misma Cámara no tiene ningún empacho en declarar que esas leyes que crea con esa intención, o, por lo menos, de esa intención aparente, son de engaño, ya que no resolverían el problema.

Señor Rossi — Eso no lo declaró la Asamblea; eso fué la opinión de uno o dos de sus miembros.

Señor Mibelli — Yo me baso en los argumentos que me han parecido perfectamente atendibles.

Señor Rossi — La Cámara no ha aceptado como valederas tales opiniones, puesto que ha votado todo lo contrario.

Señor Mibelli — Desde luego, yo tomo diputados de distintos sectores de la burguesía, que, según ellos mismos, estas leyes que tienden a mejorar al pueblo trabajador, son leyes embusteras.

Señor Rossi — ¿Me permite una pequeña interrupción para demostrarle que esas son apreciaciones equivocadas?

Si fuera una ley embustera, una ley de engaña pichanga, como lo pretende el señor diputado, no se hubieran empeñado tanto varios miembros del Parlamento para hacerla fracasar, puesto que no hay ningún interés en combatir lo que se teme. Ahí tiene el señor diputado socialista o tercerista, una prueba llevantable de que la ley es buena.

Señor Mibelli — Puede decir "socialista", porque el señor diputado debe saber muy bien que el único socialista en esta

Cámara es el que habla en este momento.

Señor Rossi — Como presumirá el señor diputado, no lo hice con intención de ofenderlo...

Señor Mibelli — ¡Cómo me va a ofender!

Señor Rossi — ... sino porque ignoro la nueva denominación a que pertenece el señor diputado.

Señor Mibelli — No me ofende. Soy socialista comunista.

Señor Rossi — Pero pese el argumento el señor diputado, que es lo importante.

Señor Mibelli — Ese argumento es absolutamente deleznable, — y la prueba la da este hecho: que la moción de aplazamiento, esa moción de aplazamiento, de "sabotage", presentada recientemente, ha sido votada por un escaso número de diputados; y, por otra parte, existe el hecho de que si bien algunos señores diputados, conservadores, capitalistas, burgueses, son contrarios a este proyecto de ley, muchos otros, casi todos los demás, que son burgueses, capitalistas y conservadores como los demás, son partidarios de él.

Señor Rossi — Porque somos más justos.

Señor Mibelli — Son menos injustos, en tal caso; pero es muy fácil demostrar que este proyecto, en realidad, ni en su espíritu, ni en los hechos, tiende a otorgar los beneficios que se esperan.

Desde luego, este proyecto de ley reconoce y consolida en forma definitiva un verdadero saqueo de los caseros en contra de los inquilinos, pues que admite el alquiler establecido en épocas de verdadero auge para los capitalistas.

Señor Rossi — Eso es verdad, pero no pudimos obtener más. Recuérdelo el señor diputado.

Señor Mibelli—De tal manera que el alquiler que fija este proyecto de ley siempre será satisfactorio para los intereses de los capitalistas, y no lo es, evidentemente, para los consumidores; y el mismo señor diputado Rossi me dice "sotto voce" que tengo razón.

Señor Rossi—Sí, señor; tiene razón en cuanto a que esto no es todo lo bueno que puede hacerse. Más todavía: cuando se discutió este asunto en la Cámara, yo insistí en mantener la solución que había propuesto un año antes con mi compañero Fernández Ríos. Era una solución más equitativa, más justa, más científica; se regularía el alquiler por el valor de la propiedad, pudiéndose llegar hasta el seis por ciento de ese valor. Ya ve que hice la misma salvedad que hago ahora.

Señor Mibelli — Y no le llevaron el apunte.—(Hilaridad).

Señor Rossi—Pero creo que lo vamos a hacer ahora...

Señor Perotti — ¿Me permite el señor diputado Mibelli? Lo he tomado en una contradicción.

Señor Mibelli—No se lo permito, porque yo voy a tomar en cuenta la objeción que hizo en voz baja.

El señor Perotti dice que no se explica cómo los socialistas hayan propuesto hace un año, precisamente, esto o una cosa parecida.

Señor Perotti—Permítame, que le voy a refrescar la memoria.

Antes de producirse el divorcio socialista...

Señor Mibelli—Ah! Tenía interés en hablar de eso!

Señor Perotti—... el señor diputado Mibelli, en pleno maridaje con el señor diputado Frugoni, presentó un proyecto donde fijaba como término o fecha para que rigieran los alquileres, el mes de Agosto de 1919.

Yo le pregunto al señor diputado Mibelli si él cree que en esa época ya no se había encarecido la vivienda, hasta el punto de permitir a algunos propietarios deshonestos hacer negocios ilícitos con los alquileres.

Yo creo, como el señor diputado Mibelli, que tres meses más de tiempo significaba una ventaja mayor y hubiera votado con mucho gusto su proyecto; pero no debe ser injusto al decir que la fecha...

Señor Mibelli—Y lo he demostrado con el valioso apoyado del señor diputado Rossi. Pero esa interrupción merece un aparte: ¿por qué los señores diputados socialistas presentaron en aquel entonces un proyecto en el que se establecía el reconocimiento de ese tipo de ganancias? Lo dijeron entonces: por que en esta Cámara no es posible hacer otra cosa. Tiene por fuerza que admitirse que los intereses capitalistas aquí representados son lo suficientemente fuertes y poderosos como para oponerse, en forma irrevocable, a realizar lo que podría constituir de hecho el bienestar del pueblo.

Señor Rossi—Apoyado en esa parte.

Señor Mibelli—Pero en aquel entonces, en que nosotros, los socialistas, estábamos en la época, no diré de las ilusiones definitivas, pero tal vez en la época de las últimas esperanzas, creíamos que hasta por espíritu de conservación, la burguesía de este país, representada en esta Cámara, tendría interés en restringir un poco sus privilegios, para evitar, por lo menos, el crecimiento de la ola de los descontentos...

Señor Rossi—Creo lo mismo.

Señor Mibelli—... pero hemos visto que no lo hacen así.

Por otra parte, debo recordarle al señor Perotti,—que, por lo visto, tiene buena memoria,—que nosotros en nuestro proyecto no establecíamos lo mismo que en el proyecto que la Cámara sancionó después...

Señor Perotti — Perfectamente de acuerdo.

Señor Mibelli—... que son restricciones que hacen completamente frustráneas y engañosas las ventajas de esta ley.

Señor Perotti—Reconozco que era mejor el proyecto de los diputados socialistas.

Señor Mibelli—Efectivamente; nosotros establecíamos simplemente que en el término de un mes debería establecerse en forma automática, prescindiendo de toda consulta o deliberación, cuáles eran los alquileres que se pagaban en el país, y a partir de esa fecha, los propietarios no podrían, de ninguna forma, interviniese quien fuese, aumentar ni un solo centésimo los alquileres. La Cámara ha hecho otra cosa: se ha creado, por lo pronto, una Comisión formada por un miembro de la Alta Corte de Justicia, un miembro del Concejo Departamental...

Señor Perotti—Que yo impugné.

Señor Mibelli—... y entonces les dice Consejo Nacional de Administración. Es decir, formada por tres ilustres representantes de la clase capitalista, probablemente propietarios de viviendas de alquiler ellos mismos...

Señor Perotti—Es exacto.

Señor Mibelli—... y entonces le dice a los inquilinos, a estos pobres desgraciados de los conventillos, que no saben leer ni escribir,—porque para gestionar sus asuntos tienen fatalmente que echar mano de un abogado (si lo encuentran gratis) o sino del procurador del barrio,—que entreguen a esa Comisión de capitalistas el problema de resolver si una pieza en un conventillo debe valer diez o debe valer cinco pesos. En el supuesto de que esa gente se ocupase seriamente de la cosa, resultaría que su interés de clase la movería a aumentar los alquileres o a dejar el asunto para que lo resuelva el tiempo!

Es decir, entonces, que aquel proyecto de ley tan anodino de hecho, porque no modificaba la situación, sino que impedía que los caseros pudieran apretar con sus mandíbulas voraces los intereses y hasta la sangre de los inquilinos,—porque no es una exageración, es la verdadera sangre que se les arrebata del salario de los trabajadores,—resulta, por la forma en que está concebido, que por la ley no será posible de ninguna manera resolver el problema.

Señor Rossi—¿Me permite una interrupción el señor diputado? Todo eso también lo he pensado yo, pero creo haberle hallado el remedio, si sucede. Y espero que el señor diputado hará lo que yo me propongo hacer: si la Comisión no cumple con su deber, con la obligación que esta ley le impone, se lo haremos cumplir desde aquí.

Señor Mibelli—Desde aquí no hacemos cumplir absolutamente nada. Hemos aprobado la ley en Abril del año pasado y estamos todavía discutiéndola.

Señor Rossi—Sí, pero eso es otra cosa. La cuestión más difícil es hacer la ley.

Señor Mibelli—Este problema, quiérase o no, es insoluble dentro de los moldes actuales de la sociedad.

Este problema de las viviendas podría solucionarse únicamente socializándose la propiedad...

Señor Rossi—A eso llegaremos.

Señor Buero—Llegándose a la gratuidad.

Señor Mibelli — ... estableciendo que la vivienda, y el pan y todas las cosas que necesita el pobre, no deben ser vehículos para la explotación y riqueza de unos cuantos.

Señor Polleri—Sería la manera de que no hubieran casas ni pan.

Señor Mibelli—Debemos llegar a establecer que la vivienda, que es indispensable, no debe estar subordinada a la situación económica de los obreros, de los trabajadores, que, por el hecho de estar desocupados, por ejemplo, tienen que desalojarla para ir a vivir a la calle, como ha pasado muchas veces.

Señor Rodríguez Grolero—Aquí no vive nadie en la calle. Es un error.

Señor Mibelli—¿Pero a quién se le ocurre proponer en este ambiente soluciones de esta naturaleza?

Señor Cañizas—Es que no están en discusión tampoco.

Señor Mibelli—No llegaríamos a eso en esta Cámara, jamás. Para socializar, hay que atacar la propiedad privada y hay que destruirla... — (Murmullos). — (Risas).

... y en eso, francamente, no estará de acuerdo el señor diputado Gutiérrez, ni todos los que lo acompañan, dentro del sector donde se sienta, donde hay un espíritu tan avanzado o tan avanzista...

Como no se quiere destruir el privilegio; como no se quiere evitar la especulación; como no se quiere evitar el saqueo de la clase trabajadora, que es la necesitada, porque los demás, quien más, quien menos, están en situación de pagar cinco o diez pesos más, restándolos a la fuente de recursos que destinan a la vida de relación; como no se quiere atacar la propiedad; como no se quiere comunizar (¿entiende el señor diputado Rossi por qué nos llamamos "comunistas"?); como no se quiere comunizar la propiedad estableciendo que sea exclusivamente para los que trabajan y producen cosas útiles, este problema no se resuelve ni se resolverá.

Señor Rossi—Le advierto que yo quiero todo eso, y espero que lo lograremos algún día. Sólo que yo creo que lo conseguiremos mejor por medios más fáciles, más justos y más convenientes que los que desea el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Muy bien: el señor diputado Rossi está de acuerdo conmigo, según sus declaraciones; pero ayuda a los otros a postergar la solución definitiva de esta cuestión; y yo me explico que lo haga él como tantos otros, porque si bien inspirados, — quiero reconocerlo, — se dejan llevar, arrastrados por el engranaje de la sociedad capitalista, y como el

señor diputado Rossi no está en la situación de tantos desgraciados que tienen prisa de que esto llegue, espera que lo haga la clase capitalista, cosa que ocurrirá probablemente dentro de diez o doce siglos, en que se llegará al paraíso... —(Risas). — (Murmullos).

Señor Perotti — Debo advertirle al señor diputado Mibelli que los socialistas reconstructores sostienen las mismas ideas del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo le demostraré cómo es más fácil hacer una obra por los medios que nos proponemos que por los medios de que ha hablado el señor diputado. Acabamos de presentar un proyecto...

Señor Mibelli — ¡Otro proyecto!

Señor Rossi — ... los señores Sosa, Amighetti y yo, que da ciertas facilidades para solucionar casi todo eso a que se refiere el señor diputado: a evitar la explotación de los que trabajan la tierra por los dueños de la misma.

Nosotros creemos que está presentado en una forma bastante benigna hacia los propietarios, para que la Cámara lo acepte.

Yo sé que no es el desiderátum; yo sé que se podría ir más lejos, aun sin llegar a todo lo que se propone el señor diputado Mibelli; pero nosotros somos juiciosos, sabemos que no se puede esperar más de una Cámara como esta (hablo de su composición ideológica), y hemos presentado aquello que sería más fácilmente aceptable. Así se hace obra, y no como propone el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado Rossi me contesta que para resolver este problema ha presentado alguna obra. ¡Ha presentado un proyecto!

Con un proyecto no se hace nada.

El señor diputado Rossi hace diez años, creo, presentó un proyecto por el cual se colonizaría toda la tierra del país.

¡Ese proyecto, probablemente, está hoy a mil metros bajo tierra en las carpetas del Parlamento!

Señor Rossi — Yo tengo un poco de culpa en este caso, porque no he hecho nada para activar su estudio.

Señor Mibelli — De manera que él no ha perdido las ilusiones, a pesar de eso, y yo, franca y realmente, las he perdido definitivamente.

Señor Rossi — Es que sobre ese proyecto yo espero la oportunidad para hacerlo marchar.

Señor Mibelli — No me cansaré de decir en esta Cámara que estas medidas de emergencia, que estos paños tibios, que estos paliativos que se proyectan como avanzados, son acaso los más conservadores y, desde luego, siempre anodinos, siempre frustráneos, siempre engañosos; y si se quisiera demostrarme todavía que no es así, tendría que demostrárseme con hechos, y para eso invito a los señores diputados a que citen uno solo que pueda justificar...

Señor Bellini Hernández — Deje que se apruebe el proyecto y tendrá los hechos.

Señor Mibelli — ... el pensamiento de que esta Cámara se preocupa realmente por la suerte de la clase trabajadora del país.

De manera que no hay nada que hacer; si se quiere resolver el problema de la vivienda, hay que resolver el otro problema; hay que entrar a la cuestión de fondo, y no como el señor diputado Antuña se lo imaginaba, cuando proponía que se constituyera una nueva Comisión para que estudiara de nuevo el asunto, para presentar otro proyecto más o menos como este, discutirlo un par de años más, y al final de cuentas resultar que estamos en la misma situación, porque eso es engañar al pueblo que espera obras y no palabras; y lo que tengo interés en poner en evidencia es que esas obras no saldrán nunca de aquí; que el pueblo tiene que resolver ese problema — y lo he dicho otra vez aquí — fuera del Parlamento, porque dentro del Parlamento, dentro del régimen capitalista, es completamente insoluble.

He terminado.

Señor Terra — Como la hora es bastante avanzada, temo abusar de la Honorable Asamblea pronunciando un discurso, así es que me limitaré a breves consideraciones para llenar la necesidad que siento de fundar mi voto.

El señor senador por Florida fundó el suyo en contra del proyecto a base de armonías económicas. Según él, hay que dejar que los fenómenos económicos se desarrollen y se resuelvan de por sí, sin necesidad de la intervención oficial; es necesario respetar la estabilidad emergente de los contratos; es necesario no dar causa para que el capital, que es desconfiado, se retraiga, etcétera, etcétera.

Y bien: yo, por mi parte, voy a fundar mi voto a favor del proyecto a base de armonías jurídico-sociológicas.

Dijo el señor senador por Florida que estas leyes de emergencia no han llenado su objeto, que han sido de efectos contraproducentes.

Pero me parece que el señor senador por la Florida, al decir esto, en el correr de la improvisación, no tuvo en cuenta hechos producidos y hechos que a diario se están produciendo entre nosotros. Todas estas leyes de emergencia han tenido por causa las anormalidades creadas por esa guerra europea, que ha producido sus efectos no solamente en Europa, sino en América y en todo el mundo civilizado, en una palabra: efectos que todavía perduran a pesar del tratado de paz firmado en Versailles.

Cuando empezó la guerra, el P. E. pasó un mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley por el cual se autorizaba a los Bancos particulares que no entregaran a sus dueños el oro por intereses depositados; por tal proyecto de ley se estableció, además, que el oro depositado en esos Bancos fuese entregado al Banco de la República hasta la suma de 4.000.000 de pesos, recibiendo en cambio igual suma en billetes del Banco de la República para atender a sus operaciones, y, en fin, se autorizó al Banco de la República para no convertir su moneda fiduciaria.

Con solo citar estos hechos, basta para demostrar que esos sagrados derechos emergentes del contrato fueron desconocidos, pues se privó al depositante del derecho de obligar al depositario a que le devolviera el oro depositado, y se privó a los tenedores de billetes del Banco de la República de su derecho a exigir la conversión a oro.

Sin embargo, el Cuerpo Legislativo, sin discrepancias, sancionó ese proyecto de ley desconocedora de los derechos emergentes de los contratos.

Señor Mibelli — Porque la mayoría del pueblo no tiene títulos ni oro disponible.

Señor Terra — Y así sucesivamente, señor Presidente.

El precio del trigo, por esa anormalidad en que estaba el país, empezó a subir, y llegó un momento en que se creyó que no podía tolerarse más esa suba. Vino la ley fijando el precio del trigo desconociendo el derecho del agricultor. Se dijo que ese trigo ya no estaba en poder del agricultor, que estaba en poder de los acaparadores, y que había que castigarlos. Castigarlos, ¿por qué? ¿Acaso los acaparadores no estaban en su perfecto derecho de comprar el trigo al agricultor y venderlo al precio que quisieran?

Según la doctrina de las armonías económicas así entendidas, debiera dejarse que este fenómeno se resolviera por el cumplimiento de la ley de la oferta y la demanda, y sin embargo se creyó necesario que el Estado interviniera y fijara el precio de esos artículos.

Más tarde los acaparadores de azúcar empezaron a hacer subir su precio, y el Gobierno compró azúcar en la Argentina para hacer la competencia a los acaparadores de esta Capital, y fué más lejos: no solamente obtuvo eso como una concesión del Gobierno Argentino para aliviar a nuestro pueblo, sino que se metió a comerciante: vendió azúcar con buenas ganancias. Así tenemos 300.000 pesos, resultado de esa operación.

Señor Perotti — Acaparó azúcar y la vendió cara.

Señor Mibelli — Compró a 10 pesos después de haber permitido que saliera del país cuando costaba 5 pesos.

Señor Perotti — Obtuvo una ganancia de 600.000 pesos, lo que es una cosa imperdonable.

Señor Terra — Le ruego a los señores que no me interrumpan, siquiera sea para no impedirme que cumpla mi promesa de ser breve.

Con la carne sucede lo mismo. A diario se está fijando el precio a este artículo de primera necesidad, y todo esto, ¿por qué, señor Presidente? ¿Por qué no se respeta eso que se llama el sagrado derecho emergente de los contratos? ¿Por qué se ataca así la libertad de industria, la libertad de contratar? Todos estos "por qué" se contestan con una simple observación a base de ciencia jurídica.

Con efecto, hay un artículo, por ahí, en nuestro Código Civil, según el cual, los contratos legalmente celebrados obligan a las partes contratantes como la ley misma; pero ese artículo establece en su segundo apartado que para interpretar los contratos debe tenerse en cuenta la equidad y la buena fe de las partes contratantes.

Y bien: ¿Qué es lo que se ha tenido en cuenta por el legislador al establecer esa prescripción? Lo que ha tenido en cuenta ha sido que el derecho emergente de ese contrato fuera un derecho garantido por la ley, sirviendo así el principio económico y jurídico de la estabilidad del derecho, pero esa estabilidad del derecho, señor Presidente, ¿a beneficio de quién es? ¿Qué interés se tiene en cuenta al consagrarlo? ¿Acaso simplemente el interés individual de las partes contratantes? No, señor Presidente. El legislador no legisla para este o aquel individuo. El legislador legisla para la sociedad, velando en primer término por los intereses de ésta.

Hay casos en que debido a la anormalidad en que se encuentra el país —anormalidad que no existía en el momento del contrato,— si se le llevara a efecto podría llegarse, no a solucionar a base de la equidad, sino a base de la ruina de uno de los contratantes, y es claro que nadie contrata para ir a la ruina. El que contrata, es con la intención de ganar, y si no lo hiciera así, sería un loco, y si hubiese alguien que contratase con el propósito de que la parte con quien ha contratado fuera a la ruina, ese propósito no sería digno de que la autoridad lo consagrara.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — La Asamblea acaba de quedar sin número.

Señor Buero — Haría moción...

Señor Presidente — No se puede hacer mociones.

Señor Buero — Hago la indicación, señor Presidente, de que se cite a la mayor brevedad.

Señor Presidente — Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras equivalen** a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Capitania General de Puertos

ORDENANZA N.o 111

Debiendo iniciarse el 18 del corriente trabajos de dragado desde el kilómetro 1 del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal o que venga a tomar el canal dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o La draga indicará "Pasaje libre" al vapor por medio de la bandera "P" del Código Internacional, colocándose dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma.
—Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Ab.18-6469-v.ab.23.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Médanos, Gaboto, Durazno y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 horas y 30.

Ab.22-6549-v.ab.26.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO URUGUAYO 5 o|o DE 1896

Renovación de la hoja de cupones

Se previene a los poseedores de títulos del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896 que a la mayor brevedad deben presentarlos en esta Oficina para ser registrados a fin de obtener la nueva hoja de cupones.—Montevideo, Abril 20 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ab.22-6563-v.ab.25.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

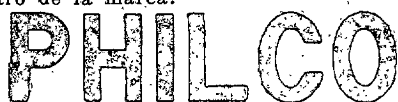
CHARIOT

para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de bterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry, Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

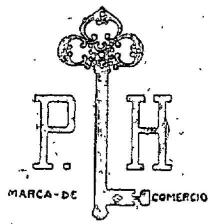
Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcohóles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füll-feder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AÏROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

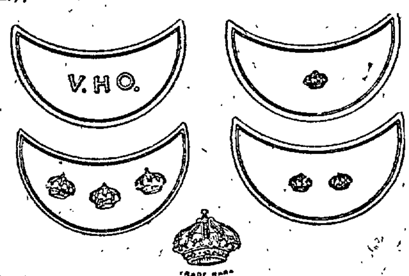
Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



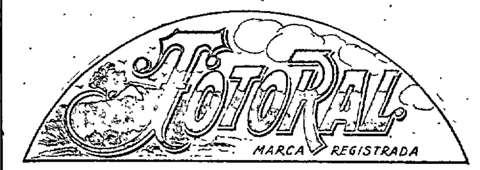
E. CUSENIER & Cº
Chateau du Solencon
COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8736

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8732

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"KAFAR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a a 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6236-v.ab.23.

ACTA N.o 8746

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESCOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8747

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GOBERNADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GAZELLE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"CACTUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORDS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZENIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6390-v.ab.29.

ACTA N.o 8738

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

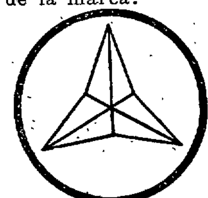
"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpcon, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8714

Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Con esta fecha, Del Castillo y Morales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

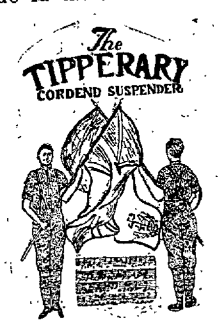
"EL PERUANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-6200-v.ab.23.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8782

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECAMIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.5.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5344-v.jn.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que s presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por última vez, a licitación para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Se tomarán en cuenta ofertas sobre maíz común de primera calidad, alfalfa especial, alfalfa buena, mezcla de la llamada gorda y pasto-avena.

El pliego de condiciones de la licitación estará a disposición de los interesados en el despacho de Proveeduría y Almacenes los sábados después de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el 28 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en la oficina licitadora, la que se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente o rechazarlos todos. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.22-6522-v.ab.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil adoquines para el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Ab.18-6493-v.ab.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de

Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 808 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.3-5842-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala, 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para oponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cal, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Coronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — Firmo González, Secretario interino.

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría, en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Wáshington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Uruguay número 932, y doña JUANA ROGGE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2891-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña JUANA DORNELIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2892-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IMPARATA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña BERNARDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiffino, Oficial del Estado Civil.

2843-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña CARMEN VIÑOLY, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2889-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IÑIGO MIQUELERENA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña TRINIDAD CASAL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2890-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO VEZZETTI, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña EVA BENTANCOURT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2833-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FAEIJEIRO, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2895-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO OROZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2894-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCHET, de nacionalidad argentino de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA FELISA JULIA ORTIZ DE ROZAS, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2893-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1160, y doña AGUSTINA BERLINGIERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2875-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2876-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Camacuá número 577, y doña BENITA ESPERON, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale Camacuá número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2826-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLERICHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Recinto número 409, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2879-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña JOSEFINA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO MOTZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña MARIA TRAPANESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta di esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELEIRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JUANA FILGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERA CALAMET, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Río Branco número 1274, y doña HAYDEE VIDAL BALLESTEROS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1482, y doña ANTONIA DOLORES CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CAMMARANO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EXALTACION EMA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO MONTECORAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1665, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBRANDO TRIVELLINI, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle General Paz número 1369, y doña AMERICA CORUCCINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2851-v.ab.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO OBERLIN, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1309, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2820-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña PAULINA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2885-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1639, y doña JOSEFINA COUTO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña MERIDA CARMEN DE FEO, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PALLARES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña MARIA ELENA ELVIRA DENTONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2865-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIVERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Industria número 114, y doña ORFILIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2821-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON MARTINEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1850, y doña SOLEDAD NAYA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2845-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bequeló número 2135, y doña JOSEFA REINO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2846-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GAMBOA, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Asunción número 1356, y doña VICENTA OIZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2832-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ZELLER, de nacionalidad ciudadano legal (suizo), de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle General Pacheco número 1108, y doña ADRIANA CAMMISA, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ELCUAZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York número 1536, y doña MARIA SOTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARSANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jardinero, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña GREGORIA DONATTIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.27.

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN EUSEBIO OSACAR, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARCELA CLAUDIA ERRO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2822-v.ab.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BENASEDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña CLEMENTINA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN LUIS FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36, y doña JUANA BERRO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Larrañaga número 453, y doña MARIA ANTONIA SOCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Curiales número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAÑO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña RAFAELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2823-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERREÑO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número (10.a sección), y doña MARIA ANGELICA TAURIELLE, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2824-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña IGNACIA MARIA CARRASCO, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2883-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO LINO MUÑOZ, de 19 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 2758, y doña ANGELA BENGE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2882-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1358, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña INOCENCIA REYES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO DAMIAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2012 (bis), y doña CELESTINA MARTINA VIZZIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SORRONDEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MANUELA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña FLORENTINA FERNANDEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMBROSIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1576, y doña TERESA BAGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2767, y doña AMELIA VALLARIÑO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUAN BROCCA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Particular número 2928, y doña ANGELA MARIA CANDIDA CAFFA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2825-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francia número 418, y doña FILOMENA QUIRICO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña VALENTINA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORENSEN, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 3240, y doña ROSA MARGARITA TAPPIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2886-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALLO, de nacionalidad ciudadano legal, de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña VICTORIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR PRADOSS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Salvador Tajes número 19, y doña ELVIRA ESTHER OTERO SOTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña BENITA FABEIRO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEJO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CATALINA ANDREA COUBROUGH, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELLACHA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado osltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 822, y doña MARIA AIDA PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY HAYWOOD, de nacionalidad inglés, de 26

años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle San Salvador número 2178, y doña JULIETTE CLERC, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2827-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE RIENZO, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Yaro número 959, y doña MANUELA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2828-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 38, y doña RAMONA CATALINA GRIFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BONIFACIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña MARIA ESTHER LERENA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLASS SCOTT SAN ANDREW Mc. CULLECK, de nacionalidad inglés, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña KATHELEEN MAUD WRIGHT, de nacionalidad inglesa de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña ANGELA TERESA TRECCA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Obligado número 68, y doña EMILIA MARIA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2829-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña PILAR SUAREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1982, y doña MARIA MARCOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2128, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1076, y doña BLANCA ESTHER FACELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paullier número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI DONATO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2373, y doña FILOMENA BUSCIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO ALBERTON, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CHIFFONE, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO NAN, de nanacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número (Sayago), y doña ADELINA CAROLINA CASTELLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor, Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor, Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6567-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.14-6383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Pacheco de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-5757-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales. V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Bourdiel o Santiago Bourdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-6447-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo en la siguiente forma: Donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6574-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Esasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6530-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Gerôme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Gerôme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6363-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Villarón y doña Petrona Villarnobo de Villarón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Peñagaricano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6319-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Menguagua de Oraá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6321-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6322-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6323-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Lavaggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6326-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintans y don Francisco Quintans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6325-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castellano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-6338-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6277-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-6279-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-6066-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.16-6450-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.13-6335-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6515-v.ab.29.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Febrero del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de nacimiento de don José Maricia, por aparecer el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6492-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Diglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5836-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5837-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—

Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento, de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aniceta de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito del padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento, que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste; calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6445-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín, a fin de que todos los que se consideren

con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Vicenta Martínez de Camejo, Tiburcia Camejo de Rodríguez y de don Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-6317-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González, divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-6212-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real; Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6588-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano, respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como: José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6552-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente cartulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6431-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6330-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Amelia Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6331-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6332-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Francisco Damasio Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 16 de 1912. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-6333-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los in-

teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5806-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos calificación de la quiebra de Santiago Vacca", se hace saber que ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Durazno, Marzo 19 de 1921. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Santiago Vacca, como así consta en el testimonio de la sentencia dictada en el expediente respectivo, que obra a fojas 1, el apoderado de éste se presenta, a fojas 8, solicitando la rehabilitación de su representado, de acuerdo con la disposición del artículo 1773 del Código de Comercio; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó a fojas 19 que podía acceder a lo solicitado; Considerando: Que en mérito a las razones aducidas por el peticionante, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, corresponde que se decrete la correspondiente rehabilitación. Por ello, y atento a lo dispuesto en los artículos 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio, fallo: Rehabilitando al fallido Santiago Vacca, con todos los efectos de la ley. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las publicaciones del caso, agréguense los diarios que acrediten haberlas efectuado, y previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Abril 11 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6590-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez de Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6511-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Selina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar, y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma cisco Tafura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kuri de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor **don Juan Reta**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **Plácida Ignacia Gularte**, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — **Isidoro Vidal, Actuario.**

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — **Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — **Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —**Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —**Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — **Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — **Felipe H. Ortiz, Escribano Público.**

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —**Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.**

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — **Gerardo Cendán, Actuario.**

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— **Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.**

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — **Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.**

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam, de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Cibils, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — **Gerardo Cendán, Actuario.**

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor **Bolívar Baliñas**, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — **Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.**

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor **Bolívar Baliñas**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — **Gerardo Cendán, Actuario.**

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — **Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.**

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bonilla de García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5761-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Sicardi de Iglesias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5762-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanís de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del su-

sodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.28-5854-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por si o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R Díaz, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca. 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Creca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammerote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipcse y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6583-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor, María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, puesto que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracía Pador, debe decir Natalio Converso y María Gracia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.11-6250-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martí-

nez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4357-v.my.6.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llavo por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pampa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de

noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.22-6578-v.my.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Florencio Pacheco Prates, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5778-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Héctor Ibarlucea contra Francisca N. Borba y los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, estimación de honorarios", se cita, llama y emplaza a Francisca Borba y a los descendientes de Carlota Borba de Fagúndez, llamados Alda Celina y María José Fagúndez Borba, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Marzo de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.18-5771-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-6010-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Piñeiro (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5763-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5764-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Vicenta Denegris contra José Gatti, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad legal Gatti-Denegris. — Rocha, Marzo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-5765-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 23 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.8-5461-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.16-6438-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Be-

llini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmella Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

Ab.22-6569-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Larriera, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Guillermo Peile, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la siguiente forma: Los nombres María Luisa Lujambio, Juan Domingo Lujambio, Guillermo Peile y Leticia Casiana, los apellidos Peile, Lujambio e Iduate, son así como deben ser escritos, y no como erróneamente aparecen en los documentos de que se trata, y en donde se dice Departamento de Mercedes, debe decirse Departamento de Soriano, por ser así. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-6193-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-6539-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público **que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de** las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Casteli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D) De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.**

Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarebó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Hermínda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.18-6477-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, **doctor don Pedro José Pirán, se hace saber** que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.15-6404-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Pintos, como apoderado de los herederos de doña Petrona Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de la causante Petrona Correa y su esposo Desiderio Alves, donde dice Alvarez, como apellido de éste, y Silva, como apellido de su madre, debe decir Alves y da Silva. En las de nacimiento de Regina, Natividad, Francisca e Isidoro Martín Alves, donde se expresa como apellidos de su padre y abuelo el de Alvarez, debe decir Alves. En las de nacimiento de Isidora Martina y Ciriaco Alves, se expresan equivocadamente los apellidos de su padre y abuelos, pues donde dice Alvarez y Silva debe decir Alves y da Silva. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6344-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6342-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Cassou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6343-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ab.13-6341-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que por sentencia de fecha 20 de Noviembre de 1920, dictada por el señor Juez Letrado, doctor José B. Nattino, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros, y las de bautismo de sus hijos Ana María, Bernardo y Guillermino Rodríguez Sotto, por contener los siguientes errores: En la partida de matrimonio, donde dice que la contrayente se llama Amelia Mauricia Fros, y que es uruguaya, debe decir Amelia Fros, y que es brasileña. Donde se dice Soto, debe decir Sotto. En la de bautismo de Ana María Rodríguez Sotto, se dice que la bautizada es hija de Amelia Soto, debiendo decir que lo es de Amelia Fros de Rodríguez Sotto; el apellido del padre se halla escrito Rodríguez Soto, en vez de Rodríguez Sotto, como debe decir. En la de Bernardo Rodríguez Sotto, se dice que el padre es brasileño, debiendo decir que es uruguayo; donde dice Soto, debe decir Sotto. En la de Guillermino Rodríguez Sotto, dice que es hijo de Antonio Soto y de Amelia Fros de Soto, debiendo decir Antonio Rodríguez Sotto y Amelia Fros de Rodríguez Sotto. Y en cumplimiento de la referida sentencia, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.

Ab.8-6182-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en representación de los señores Venancio F., Antonio María, Bernardino Javier y Manuel Joaquín Dafonte, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los mismos, por contener los siguientes errores: En la de Venancio Flor, se expresa como apellido da Fuente, y como nombre de los padres Antonio José da Fuente e Imiliana Márquez, debiendo decir Dafonte, Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. En la de Antonio María, donde se expresa como su apellido, Lapuente, y como apellido del padre, Lapuente, debe decir Dafonte. En las de Bernardino Javier y Manuel Joaquín, donde figura como apellido Lapuente, y como nombre de sus padres Antonio Lapuente y Emiliana Márquez, debe decir Dafonte; Antonio José Dafonte y María Emiliana Márquez. Y a los efectos de lo establecido en la ley de la materia se hace está publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Mz.28-5852-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz; por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.20-6509-v.ab.30.

Rectificació nde partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91 el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Ab.16-6449-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Fioreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del rematador; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hij de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson ya construída en dicho paraje.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommerenck y de Luisa R. de Pommerenck o Luisa Rodríguez de Pommerenck", se hace

saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

Con la insignificante base de $ 1.950.00, de la monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EMILIO N. GUIFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas. 4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.168 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41148", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 4 del paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de un mil quinientos ocho pesos 25 centésimos, o sea un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene de frente al Oeste veinte metros diez centímetros, más o menos, sobre el Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; por igual extensión en su contrafrente al Este, en donde linda con Pedro L. Rijo; cincuenta metros, más o menos, en cada uno de los lados Norte y Sud, en donde linda, respectivamente, con Goron-dona y Pedro A. García y José Borsani y otro. Tiene dicho inmueble un área superficial de un mil siete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos ocho pesos veinticinco centésimos; que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. —Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6188-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53678", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 19|43 del Pueblo Victoria. El inmueble referido tiene de frente al Sud sobre la calle Daymán, hoy José Mármol, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, más o menos; al Este una fracción de diecisiete metros cuarenta centímetros, más o menos, que forma esquina con la calle José Mármol y otra fracción de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, más o menos, ambas fracciones con frente a la calle Sarandí ,hoy Ameghino; diecisiete metros sesenta centímetros, más o menos, en el contrafrente Norte sobre la calle Pública, y cincuenta y tres metros sesenta y ocho centímetros, más o menos, sobre la calle Real; al Oeste, en donde forma esquina con la calle José Mármol; linda dicho inmueble, además, en los ángulos formados por Real y Pública y Ameghino y Pública; con José Oliva (hijo) y Leopoldo Ilich y otros, respectivamente, y sobre la calle Ameghino con un solar de Miguel Federico. Tiene dicho inmueble un área superficial de cuatro mil seiscientos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintisiete pesos siete centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6178-v.ab.23.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40957", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 8, paraje denominado Campos Elíseos (Pueblo Victoria), tasado en la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, o sea setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Dicho inmueble tiene de frente al Norte sobre la calle Iglesia diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Guillaumón Hnos.; cincuenta metros de extensión, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José Bernochi y la sucesión Rodríguez. Tiene dicho inmueble un área superficial de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinticinco centésimos, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (hoy Mariano Sagasta), Pantanoso. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Ab.8-6186-v.ab.23.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste, y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo; y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros, siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste da a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.26.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes, con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pinto, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juz-

gado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6546-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.

Ab.9-6232-v.ab.25.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.— Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.

Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos de tro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.

Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.

Ab.22-6556-v.my.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.

Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.

Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.

Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.

Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.

Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.

Ab.21-6521-v.my.11.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.

Ab.21-6534-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.

Ab.21-6533-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.

Ab.20-6500-v.my.10.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.

Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho. — Montevideo Abril de 1921. — Ramón Andrade.

Ab.20-6504-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.

Ab.20-6514-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.

Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazós el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.

Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.

Ab.18-6474-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.

Ab.18-6468-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.

Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.

Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.

Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.

Ab.16-6441-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.

Ab.16-6424-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.

Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.

Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.

Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.

Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.

Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.

Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.

Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.

Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos. — Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.

Ab.15-6408-v.my.6.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.

Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.

Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze. —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.

Ab.8-6174-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401, continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.

Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso.

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar,

y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("París Mode"), así como venderles la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.14-6354-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodin", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodin.

Ab.14-6372-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vigñes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Margariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.

Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.

Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 718, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde. — Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 1.o del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 17, en la calle

Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1920, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Repartición de utilidades.
3.o Señalamiento de retribución al los miembros del Directorio y síndico titular y suplente, durante el ejercicio vencido.
4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.
5.o Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y síndicos, y si fuesen aceptadas, elección de quiénes deban llenar las vacantes.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1921. — El Secretario.

Ab.6-6097-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6108-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles satisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público.

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mamtero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417, notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1851, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.

Ab 5-6091-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tengo establcido en la calle Lavalleja número 1563 a la señorita Diosima Pintos, la que queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Angel José Rovella.

Ab.2-6020-v.ab.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

La Secretaría.

6266-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix.
Amarelle y Ricce
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Bramdes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juamicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Ségundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernándes Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

6190-pte.1016.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921.— Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6213-v.ab.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.

Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.

Ab.5-6072-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolla y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.

Ab.4-6062-v.ab.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.

Ab.5-6081-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioll.

Ab.4-6043-v.ab.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.

Ab.4-6036-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Rodríguez y Juan P. Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Continuación Agraciada número 239, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Lorenzo Musante.

Ab.2-6016-v.ab.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Maselli el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Ignacio Cheda.

Ab.2-6017-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.

Ab.2-6011-v.my.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.

Mz.31-5936-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez. —H. B. Moratorio.

Feb.11-4928-v.my.13.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.

Ab.9-6227-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.

Ab.9-6231-v.ab.29.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

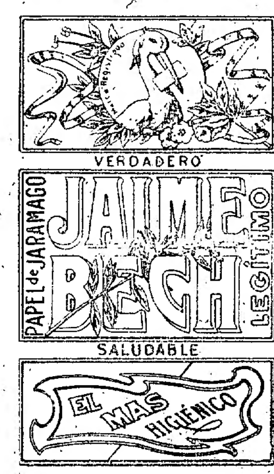
"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Georges Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gerge Parsons y William Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

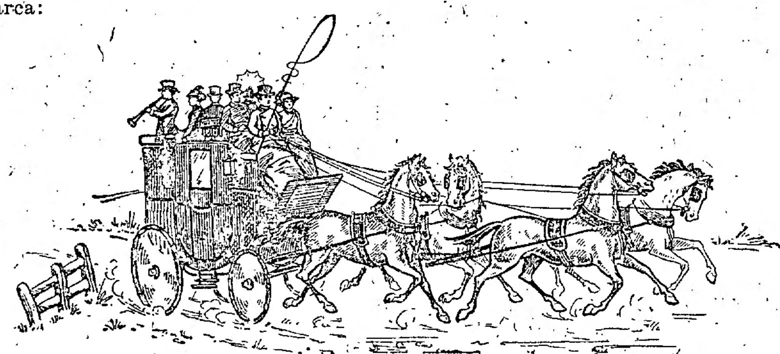
UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por George Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS SPEARMINT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6604-v.my.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala, número 2177, y doña AMANDA CARMEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2898-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2904-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 280 (Cerro), y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2896-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2897-v.ab.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PODESTA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Samayúa número 7, y doña EMILIA ZAMBADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2899-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA VELIA TEODORA FERNANDEZ GONGORRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2900-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Granilla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94,

y doña AUGUSTA MARQUES, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2901-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Numancia número 37, y doña ANASTASIA ALASIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2902-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-6612-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Encilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6613-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.23-6609-v.my.4.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.

Ab.23-6614-v.my.14.

IMPRENTA NACIONAL